

N° 3584

14
enero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 936/10

Se aprueban las Licitaciones
Públicas Nros 2606/10 y 2607/10 Pág. 7

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 3136-MHGC/10

Se aprueba modificación de
créditos Pág. 9

Ministerio de Salud

Resolución 35-MSGC/11

Se desestima recurso
jerárquico contra la Disposición N°
499-HGATA/08 Pág. 10

Ministerio de Educación

Resolución 7504-MEGC/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 2307-SIGAF/10 Pág. 11

Resolución 7506-MEGC/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 2 152-SIGAF/10
(28/10) Pág. 13

Resolución 7531-MEGC/10

Se autoriza transferencia de
fondos en concepto ajustes de
subsídios del Fondo Único
Descentralizado de Educación Pág. 15

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 786-MDUGC/10

Se aprueba solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios
del Adicional de Obra N° 2 de la obra
Recoleta Pág. 15

Resolución 787-MDUGC/10

Se aprueban Demasías
correspondientes a la Obra Programa
Prioridad Peatón Pág. 17

Resolución 796-MDUGC/10

Se aprueba Acta de
Recepción Provisoria de la obra
Reacondicionamiento de la calzada con
ejecución del Boulevard Central e Isletas
y mejoramiento del Espacio Público de
la Av Honorio Pueyrredón entre Batalla
de Pari y Neuquén Pág. 19

Resolución 805-MDUGC/10

Se aprueba Acta de
Recepción Definitiva de la Obra Ampliación
de la Red Pluvial de la Ciudad de
Buenos Aires Pág. 20

Resolución 806-MDUGC/10

Se aprueban las Demasías
correspondientes a la obra Construcción
Parque Público Ciudad Universitaria Lic
3 - Arquitectura y Paisaje, Parque de la
Memoria y Parque Natural Pág. 22

Resolución 807-MDUGC/10

Se aprueba Acta de
Recepción Definitiva de la Obra Revisión
del Proyecto e Inspección de Obras del
Túnel Vehicular de E Bonorino con Vías
del ex FC Belgrano Pág. 24

Resolución 811-MDUGC/10

Se aprueba solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios
del Adicional de Obra N° 1 de la obra
Recoleta Pág. 26

Resolución 820-MDUGC/10

Se rechaza in limine
presentación para recurrir la Resolución N°
442-MDUGC/10 Pág. 27

Resolución 4-MDUGC/11

Se modifica la Resolución N°
3-MDUGC/08 Pág. 31

Ministerio de Cultura

Resolución 3326-MCGC/10

Se aprueba modificación
presupuestaria Pág. 33

Resolución 4438-MCGC/10

Se aprueba la contratación de
personal Pág. 34

Resolución 4439-MCGC/10

Se aprueba la contratación de
personal Pág. 35

Resolución 4440-MCGC/10

Se aprueba la contratación de
personal Pág. 36

Resolución 4441-MCGC/10

Se aprueba la contratación de
personal Pág. 37

Resolución 4443-MCGC/10

Se aprueba la contratación de
personal Pág. 38

Resolución 4444-MCGC/10

Se aprueba la contratación de
personal Pág. 39

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 716-MDEGC/10

Se autoriza pago a favor de
UBATEC SA Pág. 40

Resolución 718-MDEGC/10

Se reconoce asignación por lo
establecido por el artículo 25 de la Ley
N° 70 Pág. 41

Resolución 2-MDEGC/11

Se dejan sin efecto las
Resoluciones Nros 755-MDEGC/09,
95-MDEGC/10, 141-MDEGC/10 y
633-MDEGC/10 Pág. 42

Resolución 3-MDEGC/11

Se dejan sin efecto las

Resoluciones Nros 754-MDEGC/09, 96-MDEGC/10, 140-MDEGC/10 y 632-MDEGC/10	Pág. 43	Resolución 5-MAYEPGC/11 Se instruye sumario administrativo	Pág. 56	se contrata a empresa	Pág. 68
Resolución 4-MDEGC/11 Se dejan sin efecto las Resoluciones Nros 649-MDEGC/09, 97-MDEGC/10, 205-MDEGC/10 y 428-MDEGC/10	Pág. 43	Resolución 6-MAYEPGC/11 Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 99-SSMEP/10	Pág. 57	Resolución 21-AGIP/11 Se autoriza a la Bolsa de Cereales a actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidad Registradora	Pág. 69
Resolución 7-MDEGC/11 Se designa personal de Planta de Gabinete	Pág. 44	Resolución 15-MAYEPGC/11 Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05	Pág. 58	Agencia de Protección Ambiental	
Resolución 8-MDEGC/11 Se determina modalidad de contratación correspondiente al proyecto de iniciativa privada presentado por la empresa Sabor Francés SRL	Pág. 45	Resolución 18-MAYEPGC/11 Se encomienda la firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana al Subsecretario de Uso del Espacio Público	Pág. 59	Resolución 1-APRA/11 Se establece cese de agente	Pág. 71
Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Resolución 19-MAYEPGC/11 Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05	Pág. 60	Disposiciones Ministerio de Hacienda	
Resolución 64-SSHU/10 Se encomienda tareas de higienización y desmalezamiento en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 3424	Pág. 47	Resolución 20-MAYEPGC/11 Se rectifica la Resolución N° 559-MAYEPGC/10	Pág. 61	Disposición 976-DGAD/10 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8737-SIGAF/10	Pág. 72
Resolución 1748-MAYEPGC/10 Se instruye sumario administrativo	Pág. 49	Resolución 22-MAYEPGC/11 Se autoriza a la firma E S Consulting SRL, el uso de la Plaza de la República	Pág. 62	Disposición 8-DGCG/11 Se incorpora párrafo al Anexo III de la Disposición N° A 9-DGCG/10	Pág. 74
Resolución 1749-MAYEPGC/10 Se instruye sumario administrativo	Pág. 50	Resolución 23-MAYEPGC/11 Se aprueba el Acta de Precalificación N° 4/10	Pág. 63	Ministerio de Justicia y Seguridad	
Resolución 2-MAYEPGC/11 Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 105-SSMEP/10	Pág. 52	Resolución 28-MAYEPGC/11 Se instruye sumario administrativo	Pág. 66	Disposición 35-DGELEC/10 Se aprueba el gasto correspondiente a la adquisición de Equipos de Oficina y mobiliario	Pág. 76
Resolución 3-MAYEPGC/11 Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 99-DGLIM/09	Pág. 53	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos		Disposición 36-DGELEC/10 Se aprueba gasto correspondiente a la Rendición de la Caja Chica Común N° 5	Pág. 77
Resolución 4-MAYEPGC/11 Se otorga renovación de concesión de terreno para sepultura	Pág. 54	Resolución 752-AGIP/10 Se aprueba pliego de la Contratación Directa N° 8854/SIGAF/10 y		Disposición 37-DGELEC/10 Se aprueba gasto correspondiente a la Rendición de Gastos de Movilidad 4° trimestre	Pág. 78

prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Valto Seguridad SRL Pág. 80

Disposición 2-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Vial Seguridad SRL Pág. 81

Disposición 3-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Jedeon Seguridad e Informes SRL Pág. 82

Disposición 5-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa G4S Soluciones de Seguridad SA continuadora de Search Organización de Seguridad SA Pág. 84

Disposición 6-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Work Security SRL Pág. 85

Disposición 7-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Protección Total Gavilán SRL Pág. 86

Disposición 8-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Guardia Civil SA Pág. 87

Disposición 9-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa O Me Ve Security Group SRL Pág. 88

Ministerio de Salud

Disposición 468-HGAT/10

Se aprueba la Licitación Privada N° 130/10 Pág. 89

Ministerio de Educación

Disposición 36-DGAR/11

Se declara desierta la Licitación Pública N° 2785-SIGAF/10 Pág. 91

Disposición 46-DGAR/11

Se declara desierta la Licitación Pública N° 2800-SIGAF/10 (70/10) Pág. 92

Ministerio de Cultura

Disposición 92-DGMUS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2591-SIGAF/10 Pág. 93

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 96-DGTAPG/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 261/10 Pág. 95

Disposición 97-DGTAPG/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 259/10 Pág. 96

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 146-ERSP/10

Se rectifica el monto de la multa impuesta a la empresa Mantelectric ICISA Pág. 98

Resolución 261-ERSP/10

Se designa transitoriamente agente a cargo de la Coordinación de la Gerencia de Administración Pág. 99

Resolución 262-ERSP/10

Se aprueban designaciones

de Planta Transitoria Pág. 101

Resolución 273-ERSP/10

Se sanciona a Cliba Ingeniería Ambiental SA Pág. 102

Poder Judicial

Resoluciones

Ministerio Público

Resolución 20-CCAMP/10

Se aprueban niveles de autorización para la emisión de instrumentos de pago cuyas erogaciones sean imputables a todos los incisos del presupuesto Pág. 105

Resolución 21-CCAMP/10

Se aprueba proceso de normalización respecto del personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público Pág. 107

Resolución 22-CCAMP/10

Se hace a lugar a recursos de reconsideración Pág. 109

Resolución 23-CCAMP/10

Se tiene por aprobado la Evaluación de Desempeño de la Directora General de Unidad de Auditoría Interna Pág. 112

Disposiciones

Ministerio Público

Disposición 1-UOA/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 19/10 Pág. 113

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicados 8-DGCH/10

Pág. 116

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 348-SSATCIU/10	Pág. 117	Ente de Turismo	Transferencias 16-PARTICULAR/11	Pág. 150
Ministerio de Hacienda		Licitación 9757-DGTALET/10	Transferencias 17-PARTICULAR/11	Pág. 150
Licitación 1-DGACYC/11	Pág. 117	Banco Ciudad De Buenos Aires	Transferencias 18-PARTICULAR/11	Pág. 151
Ministerio de Salud		Carpeta 17909-BC/11	Transferencias 20-PARTICULAR/11	Pág. 151
Licitación 1383-DGADC/10	Pág. 118	Carpeta 18931-BC/11	Edictos Oficiales	
Licitación 1986-DGADC/10	Pág. 118	Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Carpeta 8693-HGAZ/11	Pág. 119	Licitación 18-ERSP/10	Intimaciones 715-DGIHU/09	Pág. 151
Carpeta 1247759-HOPL/10	Pág. 119	UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGACYC)	Intimaciones 1219709-DGIHU/09	Pág. 152
Ministerio de Educación		Actuación 8645-UOAC/10	Intimaciones 18982-DGIHU/10	Pág. 152
Licitación 2826-DGAR/10	Pág. 120	Edictos Particulares	Intimaciones 61983-DGIHU/10	Pág. 153
Expediente 1436786-DGAR/10	Pág. 124	Retiro de Restos 19-PARTICULAR/11	Intimaciones 159291-DGIHU/10	Pág. 153
Expediente 1454376-DGAR/10	Pág. 127	Transferencias 8-PARTICULAR/11	Intimaciones 159480-DGIHU/10	Pág. 153
Ministerio de Desarrollo Urbano		Transferencias 9-PARTICULAR/11	Intimaciones 188543-DGIHU/10	Pág. 154
Expediente 1262955-DGTALMDU/10	Pág. 129	Transferencias 14-PARTICULAR/11	Intimaciones 306850-DGIHU/10	Pág. 154
Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Transferencias 15-PARTICULAR/11	Intimaciones 362850-DGIHU/10	Pág. 155
Licitación 10-MAYEP/11	Pág. 129		Intimaciones 477962-DGIHU/10	Pág. 155
Actuación 10-MAYEP/11	Pág. 130		Intimaciones 477990-DGIHU/10	Pág. 156
Nota 1780-MAYEP/10	Pág. 131		Intimaciones 590073-DGIHU/10	Pág. 156
Agencia de Protección Ambiental				
Expediente 2747-DGTALAPRA/11	Pág. 144			

Citación 435522-DGR/10

Pág. 164

Citación 435545-DGR/10

Pág. 165

Citación 1573907-DGR/10

Pág. 157

Citación 1574007-DGR/10

Pág. 157

Citación 1574062-DGR/10

Pág. 157

Citación 1574132-DGR/10

Pág. 158

Citación 1574203-DGR/10

Pág. 158

Citación 1574258-DGR/10

Pág. 159

Citación 1603885-DGR/10

Pág. 159

Citación 1604200-DGR/10

Pág. 159

Citación 1604254-DGR/10

Pág. 160

Citación 1604307-DGR/10

Pág. 160

Citación 1604534-DGR/10

Pág. 161

Citación 435339-DGR/10

Pág. 161

Citación 435369-DGR/10

Pág. 162

Citación 435386-DGR/10

Pág. 162

Citación 435403-DGR/10

Pág. 162

Citación 435429-DGR/10

Pág. 163

Citación 435461-DGR/10

Pág. 163

Citación 435494-DGR/10

Pág. 164

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 936/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, los Decretos Nros. 325/2008, 666/2008, las Resoluciones Nros. 580-MDUGC/2010 y 581-MDUGC/2010; y los Expedientes Nros. 1.340.046/2010 y 1.340.056/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 666/2008 se encomendó a la entonces Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la ex Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano el diseño, implementación, ejecución, control y fiscalización de diversas escuelas, entre ellas la “Escuela Media N° 7 – María Claudia Falcone – D.E. N° 9” y la “Escuela N° 7 – Juan XXIII”;

Que por el expediente N° 1.340.046/2010 tramita la Licitación Pública N° 2606/2010 correspondiente a la obra “Escuela Media N° 7 – María Claudia Falcone” sita en la calle Malabia 2148 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 580-MDUGC/2010, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, Particulares y de Especificaciones Técnicas, efectuándose a su vez el llamado a la mentada Licitación Pública mediante la Resolución N° 664-MDUGC/2010 al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, con un presupuesto oficial fijado en la suma de pesos Once Millones Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Tres Con Catorce Centavos (\$ 11.116.403,14);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 36/2010 se recibieron las propuestas de las firmas: “VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.”, “CUNUMI S.A.”, “CONORVIAL S.A.”, “ROL INGENIERIA S.A.”;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante le Acta de Preadjudicación N° 23/2010 propuso preadjudicar la Obra: “Escuela Media N° 7 – María Claudia Falcone”, a la firma “VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.” por un monto total de pesos Diez Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Noventa centavos (\$ 10.207.682,97);

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 26/2010, expresa que advirtió errores matemáticos formales en referencia a los tems N° 12.5 y 24.1 de la oferta presentada por la firma “VIDOGAR S.A.” que incrementó el valor preadjudicado en pesos Quince Mil Novecientos Nueve con Cincuenta y Siete centavos (\$ 15.909,57) y disminuyó el mismo en pesos Trescientos Treinta y Tres con Noventa y Ocho centavos (\$ 333,98) respectivamente, los que no afectan el resultado licitatorio en cuanto a la posición de la empresa citada en la grilla de oferentes

Que corresponde enmendar dicha circunstancia a través del presente acto, adecuando el monto preadjudicado, que ascenderá a la suma de pesos Diez Millones Ciento

Noventa y Dos Mil Ciento Siete con Treinta y Ocho (\$10.192.107,38); Que a su vez, por el expediente N° 1.340.056/2010 tramita la Licitación Pública N° 2607/2010 correspondiente a la obra "Escuela N° 7 D.E. N° 19 – Juan XXIII" sita en la calle Mariano Acosta N° 2936 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 581-MDUGC/2010, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, Particulares y de Especificaciones Técnicas, efectuándose a su vez el llamado a la mentada Licitación Pública mediante la Resolución N° 665-MDUGC/2010 al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, con un presupuesto oficial fijado en la suma de pesos Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve Con Treinta y Cinco centavos (\$ 11.968.899,35);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 37/2010 se recibieron las propuestas de las firmas: "CUNUMI S.A.", E.C.O.P. S.A.", "EDUARDO CARAMIAN S.A.", "BRICONS S.A." y "GRAPE CONSTRUCTORA S.A.";

Que efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 22/2010 propuso preadjudicar la Obra: "Escuela N° 7 - Juan XXIII", a la firma "CUNUMI S.A." por un monto total de pesos Diez Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con Cincuenta y Nueve centavos (\$ 10.999.998,59);

Que las Actas de Preadjudicación fueron notificadas a todos los oferentes y no se produjo impugnación alguna;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102° y 104°, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.606/2010 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y adjudicase a la firma "VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A." la Obra "Escuela Media N° 7 - María Claudia Falcone" por el monto total de pesos Diez Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Siete con Treinta y Ocho (\$10.192.107,38).

Artículo 2º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.607/2010 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y adjudicase a la firma "CUNUMI S.A." la Obra "Escuela N° 7 – Juan XXIII", por el monto total de pesos Diez Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con Cincuenta y Nueve centavos (\$ 10.999.998,59).

Artículo 3º - Dichos gastos se imputarán a la Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

Artículo 4º.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el pertinente contrato y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la obra hasta su finalización y su recepción definitiva, así como aprobar redeterminaciones de precios y rescindir el contrato suscripto en caso de corresponder.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

(www.compras.buenosaires.gob.ar). Notifíquese a las empresas VIDOJAR CONSTRUCCIONES SA. y CUNUMI S.A. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y a la Dirección de Presupuesto Contable y remítase a la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 3136/MHGC/10

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, la Ley 3.464 promulgada por Decreto N° 526-GCABA-10 y el Expediente N° 1.556.725/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones tramitan modificaciones al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes a efectos de atender contrataciones que hacen a su normal funcionamiento, la solicitada por el Instituto para la Vivienda a fin de efectuar una readecuación de créditos con el objeto de hacer frente a gastos operativos de la Entidad, así como también la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto N° 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 35/MSGC/11

Buenos Aires, 7 de enero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/GCBA/08, y la Carpeta N° 90984/MSGC/06, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada N° 2/07 para la Adquisición de Insumos para División Patología del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Alvarez, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 9/HGATA/07 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 2/07 y el pertinente llamado para el día 25 de enero de 2007;

Que por Disposición N° 135/DGAARD/HGATA/07 se aprobó la referida licitación y se resolvió adjudicar conforme el detalle del artículo 1º de la misma;

Que se formularon las Órdenes de Compra correspondientes;

Que se emitieron los Partes de Recepción Definitiva;

Que mediante Disposición N° 499/HGATA/08 el Director del establecimiento en cuestión dispuso la rescisión parcial de la Orden de Compra N° 30326/07, adjudicada a la firma QUIMICA CORDOBA S.A., por el incumplimiento parcial de la entrega del Renglón 2 y la aplicación de una penalidad, al amparo del art. 129 de la Ley N° 2095;

Que el acto administrativo aludido *ut supra* fue notificado por cédula a la interesada en fecha 10 de noviembre de 2008;

Que la empresa QUIMICA CORDOBA S.A. interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra los términos de la Disposición N° 499/HGATA/2008;

Que mediante Disposición N° 637/HGATA/08, el Director del establecimiento de que se trata, desestimó el recurso presentado por QUIMICA CORDOBA S.A. en base a los argumentos allí expuestos;

Que la Procuración General interviene a través del Dictamen N° 75849 mediante el cual entiende que corresponde notificar a la recurrente de la Disposición N° 637/HGATA/08, haciéndole saber, asimismo, que cuenta con un plazo de cinco días para ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;

Que la recurrente fue notificada por cédula el 17 de febrero de 2010;
Que con fecha 7 de abril de 2010 la Mesa de Entradas de la Dirección General Legal y Técnica informa que a esa fecha no se ha recibido ninguna presentación por parte de QUIMICA CORDOBA S.A.;
Que mediante Dictamen N° 80796 se expidió nuevamente la Procuración General argumentando que corresponde desestimar el recurso jerárquico deducido en subsidio por QUIMICA CORDOBA S.A.;
Que para así decidir, dicho Órgano Asesor manifiesta que la recurrente no agregó elementos de convicción que conduzcan a dicho organismos a rever la medida adoptada;
Que, en consecuencia y atendiendo a los argumentos anteriormente vertidos, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se desestime el recurso jerárquico en subsidio incoado por la firma QUIMICA CORDOBA S.A.
Por el o, en uso de las facultades establecidas por los artículos 109 y 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma QUIMICA CORDOBA S.A. contra la Disposición N° 499/HGATA/08.
Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la firma QUIMICA CORDOBA S.A., en los términos de los artículos 60, 61 y 109 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, haciéndosele saber que ha quedado agotada la instancia administrativa. **Lemus**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 7504/MEGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008, el Decreto N° 1.132/08, el Decreto 1.254/2008, el Expediente N° 1.161.328/2010, la Resolución N° 5832-MEGC-2010, la Resolución de Prórroga N° 6187-MEGC-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5832-MEGC-2010 y Resolución de Prórroga N° 6187-MEGC-2010 se llamó a Licitación Pública N° 2307-SIGAF-10 (33/10) para llevar a cabo trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela de Educación Especial N°34 "Gral. San Martín" sita en la calle Colpayo 132 del Distrito Escolar N° 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como

Presupuesto Oficial la suma de pesos seis millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 6.919.779,57);

Que por Resolución N° 2307-MEGC-10 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 23 de noviembre de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cinco (5) ofertas: Rol Ingeniería S.A., Ernesto Tarnousky S.A., Cunumi S.A., Kion S.A.I.C y Obracer S.R.L.;

Que con fecha 25 de noviembre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: todas las empresas proponentes tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras a realizarse en la escuela de la referencia;

Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó declarar admisibles las ofertas de Rol Ingeniería S.A., Ernesto Tarnousky S.A, Kion S.A., Obracer S.R.L. y Cunumi S.A, y solicitar a la empresa Cunumi S.A. que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros N° 1.499.602-DGAR-2010, N° 1.511.841-DGAR-2010, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 53 de fecha 09 de diciembre de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Cunumi S.A. por la suma de pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco con veintidós centavos (\$ 6.428.475,22) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Cunumi S.A. los trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela de Educación Especial N° 34 "Gral. San Martín" sita en la calle Colpayo 132 del Distrito Escolar N° 7 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco con veintidós centavos (\$ 6.428.475,22);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850) modificada por la Ley 3167;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2307-SIGAF-10 (33-10) y adjudicase a Cunumi S.A. los trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela de Educación

Especial N° 34 "Gral. San Martín" sita en la calle Colpayo 132 del Distrito Escolar N° 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco con veintidós centavos (\$ 6.428.475,22);

Artículo 2°.- Impútese a la partida 53.0.10.0 objeto de gasto 4.2.1 por la suma de pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco con veintidós centavos (\$ 6.428.475,22);

Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Lombardi (a/c)**

RESOLUCIÓN N.º 7506/MEGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008, Decreto N° 1132-GCBA/08, Decreto 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente N° 1048369/2010, la Resolución N° 203-SSGEFyAR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 203-SSGEFyAR-2010 se llamó a Licitación Pública N° 2152-SIGAF-10 (28-10) para llevar a cabo trabajos de obra nueva en el edificio del Centro de Formación Profesional N° 24 del Distrito Escolar N° 12, sito en Gral. José Gervasio de Artigas 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y siete mil doscientos veintiuno con noventa y cinco centavos (\$ 4.997.221,95);

Que con fecha 3 de noviembre de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose seis (6) ofertas: Ing. David A. Bonaldi, Rol Ingeniería S.A., Codyar S.R.L., Cunumi S.A., Ernesto Tarnousky S.A. y Moviliare S.A.;

Que con fecha 4 de noviembre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Ing. David A. Bonaldi, Rol Ingeniería S.A., Codyar S.R.L., Cunumi S.A., Ernesto Tarnousky S.A. y Moviliare S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras a realizarse en la escuela de referencia;

Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó declarar admisibles las ofertas de Ing. David A. Bonaldi, Rol Ingeniería S.A., Codyar S.R.L., Cunumi S.A., Ernesto Tarnousky S.A. y Moviliare S.A., y solicitarle a la firma Cunumi S.A. la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de

Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros N° 1.419.236/DGAR/2010 y N° 1.511.813/DGAR/2010, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 54 de fecha 10 de diciembre de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Cunumi S.A. por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 4.697.387,80), en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 6,00% inferior al presupuesto oficial;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Cunumi S.A. los trabajos de obra nueva en el edificio del Centro de Formación Profesional N° 24 Distrito Escolar N° 12, sita en Gral. José Gervasio de Artigas 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 4.697.387,80);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2152-SIGAF-10 (28-10) y adjudíquese a Cunumi S.A. los trabajos de obra nueva en el edificio del Centro de Formación Profesional N° 24 Distrito Escolar N° 12, sita en Gral. José Gervasio de Artigas 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 4.697.387,80).

Artículo 2º.- Impútese a la partida 53.0.10 y objeto de gasto N° 4.2.1 por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 4.697.387,80).

Artículo 3º.- Autorízase al Señor Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, autorizase al Director General de Infraestructura Escolar a realizar el resto de los actos del procedimiento contractual.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Lombardi a/c**

RESOLUCIÓN N.º 7531/MEGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 3372/09, el Expediente N° 1.621.659-DGSE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la transferencia de fondos en concepto de ajustes a subsidios del "Fondo Único Descentralizado de Educación" a favor de diversas Asociaciones Cooperadoras, en cumplimiento de los términos de la Ley N° 3372 (BOCBA N° 3358).

Por ello, conforme lo establecido en la Ley N° 3372 (BOCBA N° 3358) y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos en concepto ajustes de subsidios del "Fondo Único Descentralizado de Educación" establecido por Ley N° 3372 (BOCBA N° 3358) a favor de la Asociaciones Cooperadoras que se detallan en el Anexo I el que a todo efecto forma parte de la presente Resolución, por un importe de \$ 27.740.- (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta).

Artículo 2º.- La afectación del gasto se efectuará en el presupuesto vigente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la Orden de Pago resultante del artículo 1º.

Artículo 4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Servicios a las Escuelas y de Infraestructura Escolar y remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería a los fines consiguientes. **Lombardi a/c**

ANEXO**Ministerio de Desarrollo Urbano****RESOLUCIÓN N.º 786/MDUGC/10.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos N° 948-GCABA-08 (B.O. N° 2989), 1123-GCABA-08

(B.O. N° 3021), N° 1.312-GCABA-08 (B.O. N 3056) y la Resolución N° 4.271-GCABA-MHGC-08 (B.O. N° 3087), y el Registro N° 779.200-DGOARQ-10, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CUNUMI S.A. resultó adjudicataria de la obra "Recoleta" por Licitación Pública N° 1109-2008, por valor de \$8.834.053,45 (Pesos ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres con 45/100);

Que por Resolución N° 304-MDU-10 de fecha 9 de Junio de 2010, se aprobó el Adicional N° 2, por un monto adicional de \$210.665,74 (Pesos doscientos diez mil seiscientos sesenta y cinco con 74/100);

Que dicha Empresa solicitó la 1º Redeterminación Provisoria de Precios de dicho Adicional de Obra N° 2, conforme lo establecido en el Decreto N° 1312/08 reglamentario de la Ley N° 2809-GCABA-2008 modificado y demás normativa de aplicación ut supra detallada;

Que a tal efecto, se adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC-2008;

Que se ha verificado que solo puede considerarse el primer salto o ruptura correspondiente al mes de Junio 2009, toda vez que el Balance de Economías y Demasías N° 2 fue ejecutado en su totalidad en Diciembre de 2009, motivo por el cual resulta imposible su redeterminación a valores del segundo salto o ruptura, de fecha Abril de 2010;

Que la Jurisdicción comitente del Ministerio de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, ha verificado que no existen atrasos en el ritmo de ejecución de la obra por causas imputables a la contratista;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha prestado expresa conformidad a la aprobación de la presente solicitud de redeterminación provisoria;

Por ello y atento lo dispuesto por el Art. 4º del Anexo I de la Resolución N° 4271-GCABA-MHGC-08;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 6º del Anexo del Decreto N° 1312/08, la solicitud de 1º Redeterminación Provisoria de Precios del Adicional de Obra N° 2 de la Obra "Recoleta", interpuesta por la firma CUNUMI S.A., estableciéndose la misma en un 8,35% del valor contractual, lo que equivale a un incremento de \$17.590,59 (Pesos diecisiete mil quinientos noventa con 59/100), para el faltante de obra a ejecutar al 1º de Junio de 2009.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la empresa CUNUMI S.A., que dentro de los 30 (treinta) días de notificada la presente Resolución deberá dar comienzo a la tramitación de la Redeterminación Definitiva en el Ministerio de Hacienda, según lo establece el Artículo N° 1 del Anexo II de la Resolución N° 4.271-MHGC-2008. -

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la empresa CUNUMI S.A. Cumplido agréguese al expediente autorizante y posteriormente, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 787/MDUGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N°13.064, los Registros N°1.263.082-DGOARQ-2010, N°1.342.627-DGOARQ-2010, N°1.342.908-DGOARQ-2010, N°1.411.439-DGOARQ-2010 y el Expediente N°1.418.833/2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Obra "Programa Prioridad Peatón - calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Av. Rivadavia y calle Tacuarí desde Av. Rivadavia hasta Av. De Mayo" fue adjudicada a la Empresa CUNUMI S.A. por Resolución N°262-MDUGC-2010, de fecha 27 de Mayo de 2010, y tramitada por Expediente N°1.418.833/2009;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 01 de Julio de 2010;

Que el inicio de la Obra operó el día 27 de Julio de 2010 según su Acta de Inicio, con un plazo de 6 meses y 27 de Enero de 2011 como fecha de finalización;

Que de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Obras de Arquitectura por medio del Informe N°630-DGOARQ-2010 y según lo consensuado con la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y con la Dirección General de Arbolado Urbano, se modificó la especie arbórea a colocar, reemplazando la especie Tecoma Stans con chips, según figuraba en los Pliegos Licitatorios, por la nueva especie Photinia Fraseri, con cubre suelo de mortero drenante marca Edfan;

Que la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a través de la Carpeta N°1.181.766-DGPUYA-2010 de fecha 07 de Octubre de 2010, solicitó la colocación de tutores de caño de acero en reemplazo de los tutores de madera según lo indicado en la documnetacion original;

Que la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a través de la Carpeta N°989.706-DGPUYA-2010 de fecha 02 de Septiembre de 2010, remitió a la Dirección General de Obras de Arquitectura la documentación correspondiente a la tipología de muestra de estructura de Deck, como también la tipología de los Paradores de motos y bicicletas a colocar y el modelo de Bancos de Hormigón Armado premoldeado según lo sugerido por el Ministro de Desarrollo Urbano;

Que por medio de la Carpeta N°1.031.577-DGPUyA-2010 del día 09 de Septiembre de 2010, la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura notificó la modificación en la aplicación de la pintura en el sector de la ciclovía, decidiendo pintar únicamente las intersecciones de calles, exceptuando los tramos a lo largo de las mismas;

Que según el Proyecto original de la Obra la aplicación de la pintura en la demarcación horizontal y ciclovía se realizaba en frio, y luego de realizar las consultas técnicas pertinentes a la Dirección General de Transporte, se decidió optar por la aplicación de la pintura en caliente, de manera de garantizar la durabilidad de la misma, generándose así la Economía de la pintura verde de la ciclovía en los tramos a lo largo de las calles y toda la aplicación de pintura en frio;

Que vistos los inconvenientes que ocasionaba el desarrollo de la Obra y la convivencia con los peatones y automóviles, y contando con escasa presencia de personal de la Guardia Urbana, se solicitó a la Empresa Contratista incrementar la cantidad de banderilleros, a fin de optimizar la seguridad de los transeúntes y limitar el tránsito

vehicular;

Que la Dirección General de Transporte notificó a través del Informe N°1.247.873-DGTRANSP-2010 de fecha 19 de Octubre de 2010, la necesidad de agregar en la demarcación horizontal bloques de preformadas de bicicletas y flechas en cada tercio de las cuadras normales y un solo bloque en la cuadra más pequeña, atento al carácter peatonal que predomina en la intervención, considerando conveniente además la colocación de tachas reflectivas a lo largo del eje de separación entre la circulación de ciclistas y los automóviles, siendo preciso considerar mayor cantidad de las previstas originalmente;

Que para las mencionadas adecuaciones la Empresa Contratista presentó el Balance de Economías y Demasías N°1 a través de los Registros N°1.342.908-DGOARQ-2010 y N°1.342.627-DGOARQ-2010;

Que se procedió a verificar los análisis de precios presentados por la Empresa como las cantidades de cada ítem contenido en el Balance de Economías y Demasías N°1, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación;

Que por medio del Registro N°1.263.082-DGOARQ-2010 la Empresa Contratista solicitó una ampliación del Plazo de Obra contractual de 59 (cincuenta y nueve) días, de los cuales 29 (veintinueve) son por días de lluvia y 30 (treinta) días por las tareas adicionales antes indicadas;

Que en virtud de las tareas a desarrollar y los tiempos productivos establecidos en el Plan de Trabajos contractual, se considera razonable otorgar una ampliación del Plazo de Ejecución de Obra contractual de 32 días corridos, incluyendo días de lluvia y trabajos complementarios, resultando como nueva fecha de finalización de Obra el día 28 de Febrero de 2011;

Que analizados los precios informados por la Empresa CUNUMI S.A. por parte de la Dirección General de Obras de Arquitectura, se ha considerado que los mismos se encuentran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo, por lo tanto, razonables;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge como resultado el presente Balance de Economías y Demasías N°1, de acuerdo al siguiente resumen: Demasías por un monto de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$704.771,60.-), que representa un 20,54% del importe total contratado y Economías por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 77/100 (\$378.071,77.-), que representa un 11,02% del monto contractual, de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, lo cual se traduce en un Balance que da como resultado una Demasía por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$326.699,84.-), que representa el 9,52% del importe total contratado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$3.431.499,21.-);

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura ha prestado su conformidad a la aprobación del Balance de Economías y Demasías N°1;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha prestado conformidad a la aprobación del presente Balance de Economías y Demasías N°1;

Por ello, y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N°2506 (B.O.C.B.A. N°2824 del 04/12/07) y por el Decreto N°2075 (B.O.C.B.A. N°2829 del 11/12/07),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébense las Demasías correspondientes a la Obra "Programa Prioridad Peatón - calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Av. Rivadavia y calle Tacuarí desde Av. Rivadavia hasta Av. De Mayo" adjudicada a la Empresa CUNUMI S.A., cuya contratación fue autorizada por Expediente N°1.418.833/2009, que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$704.771,60.-), que representa un 20,54% del importe total contratado.-

Artículo 2°.- Apruébense las Economías correspondientes a la Obra "Programa Prioridad Peatón - calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Av. Rivadavia y calle Tacuarí desde Av. Rivadavia hasta Av. De Mayo", que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 77/100 (\$378.071,77.-), que representa un 11,02% del monto contractual.-

Artículo 3°.- Apruébese la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N°1 de la Obra "Programa Prioridad Peatón - calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Av. Rivadavia y calle Tacuarí desde Av. Rivadavia hasta Av. De Mayo" por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$326.699,84.-), que representa el 9,52% del importe total contratado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$3.431.499,21.-) y por lo cual el nuevo monto de Obra pasa a ser de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$3.758.199,05.-), según el Anexo I que se acompaña.-

Artículo 4°.- Apruébense una ampliación del Plazo de la Obra de 32 (treinta y dos) días corridos, trasladando por lo tanto la fecha de finalización de Obra al día 28 de Febrero de 2011, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en los Anexos II y III, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (), gírese a la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano para su conocimiento, notificación fehaciente de la Empresa Contratista y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 796/MDUGC/10.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:

el Expediente N° 15678/2008 por el que tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la obra "Reacondicionamiento de la calzada con ejecución del Boulevard Central e Isletas y mejoramiento del Espacio Público de la Av. Honorio Pueyrredón entre Batalla de Pari y Neuquén", adjudicada a la Empresa EQUIMAC S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires adjudicó a la Empresa EQUIMAC S.A.

la Licitación Pública N° 819/2008 tramitada por Expediente N° 15678/2008; Que con fecha 10 de Noviembre de 2008, se ha suscripto la Contrata para la ejecución de la presente obra entre el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Empresa EQUIMAC S.A.;

Que con fecha 18 de Septiembre de 2009 se ha suscripto entre la Empresa EQUIMAC S.A. por una parte y por la otra el Inspector de la obra, Arq. Roberto Baygorria y el Arq. Lucas Salese, Director General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Recepción Provisoria de la presente obra, cuya copia forma parte del Anexo I de la presente;

Que con fecha 09 de Noviembre de 2010 se ha suscripto entre la Empresa EQUIMAC S.A. por una parte y por la otra el Arq. Gabriel Rosales y el Arq. Jorge Sábató, Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Recepción Definitiva de la presente obra, cuya copia forma parte del Anexo II de la presente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824 del 04/12/07); y por el Decreto N° 2075 (B.O.C.B.A.2829 del 11/12/07) y por el Decreto N° 508/2010;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "Reacondicionamiento de la calzada con ejecución del Boulevard Central e Isletas y mejoramiento del Espacio Público de la Av. Honorio Pueyrredón entre Batalla de Pari y Neuquén" suscripta con fecha 18 de Septiembre de 2009 entre la Empresa EQUIMAC S.A. por una parte y por la otra el Inspector de la obra, Arq. Roberto Baygorria y el Arq. Lucas Salese, Director General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia forma parte del Anexo I de la presente;

Artículo 2º.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Reacondicionamiento de la calzada con ejecución del Boulevard Central e Isletas y mejoramiento del Espacio Público de la Av. Honorio Pueyrredón entre Batalla de Pari y Neuquén" suscripta con fecha 09 de Noviembre de 2010 entre la Empresa EQUIMAC S.A. por una parte y por la otra el Arq. Gabriel Rosales y el Arq. Jorge Sábató, Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia forma parte del Anexo II de la presente;

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Arquitectura, que deberá notificar a la Empresa EQUIMAC S.A. Cumplido agréguese al Expediente Autorizante. **Cháin**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 805/MDUGC/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 24.397-MGEYA/2004 y la Carpeta N° 1.385.585-DGOING-2010 agregada, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 24.397-MGEYA/2004 tramitó la Licitación Pública N° 301/04, aprobada por Resolución N° 1492/GCABA/SIYP/04, para la Obra "Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por el Artículo 3º.- de la enunciada Resolución el denominado Sector N° 2 - Zona Sur fue adjudicado a la Firma Dycasa S.A.;

Que el plazo de garantía se estipulo en doce (12) meses, computados desde la fecha de la recepción provisoria de los trabajos;

Que con fecha 10 de septiembre de 2007 se suscribió el Acta de Recepción Provisional de la obra, aprobada por Disposición N° 011-DGHIDR/2007, comenzando a regir desde dicha fecha el período de garantía previsto en los numerales 1.15.2 del Pliego de Condiciones Generales y 2.16.6 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que con fecha 18 de noviembre de 2009 el Jefe de Inspección de Obra Ingeniero Juan Antonio Nicodemo, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ingeniero Raúl A. Rimoldi, Representante de la Empresa Contratista, en virtud de lo establecido en el numeral 1.15.4 del PCG y conforme al numeral 2.16.6 PCP, observado el plazo de garantía y verificado el cumplimiento de la solución de deficiencias, imperfecciones y/o faltantes indicados en el Anexo I del Acta de Recepción Provisional, cumplimentado por la Contratista, suscriben el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que asimismo, por Nota N° 541030-DGOING- 2010 de fecha 28 de mayo de 2010, se remitió la Planilla de Liquidación Final a la Dirección General de Contaduría, Organismo que indicó que no existían observaciones que formular, Informe N° 100-REP-CG-MDU-2010;

Que en virtud de ello, habiendo transcurrido el Plazo de Garantía previsto, la Dirección General de Obras de Ingeniería propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta, toda vez que se han cumplimentado las exigencias establecidas al respecto en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente obra, como así de la Liquidación Final de la misma;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha tomado intervención, prestando su conformidad a la prosecución de su trámite;

Que por tales antecedentes y atento el numeral 2.16.7 del PCP, importa el dictado de la norma aprobatoria del Acta expuesta.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2506, el Decreto N° 2075-GCBA-2007 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva en relación a la Obra "Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires", Licitación Pública N° 301/04, Expediente N° 24297/2004, adjudicada a la Firma Dycasa S.A., suscripta con fecha 18 de noviembre de 2009, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase la liquidación Final de la Obra "Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires" adjudicada a la Firma Dycasa S.A, por un monto de Pesos

Doce millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos dieciocho con cuatro centavos (\$ 12.533.418,04), que como Anexo II integra la presente.

Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese en forma fehaciente a la Firma DYCASA S.A. Cumplido agréguese al Expediente Autorizante y posteriormente archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 806/MDUGC/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

el Expediente N° 5.813/2003, el Registro N°1.436.112- DGOARQ-10 por el que tramita el Balance de Economías y Demasías N°11 de la Obra "Construcción Parque Público Ciudad Universitaria Lic. 3 - Arquitectura y Paisaje, Parque de la Memoria y Parque Natural, Parquización, Infraestructura, Iluminación, Mobiliario Urbano, Redes, etc." y,

CONSIDERANDO:

Que la actuación autorizante de obra - Exp. N°5.813-2003 y agregados - tramita la Obra Parque Ciudad Universitaria Licitación Pública N°3 Arquitectura y Paisajes Generales, Parque de la Memoria y Parque Natural, Programa Bs. As. y el Rio, trabajos éstos encomendados a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. mediante Decreto N°507-GCABA-2007 (BOCBA N°2.659), por el sistema de contratación de Ajuste Alzado, siendo el Monto de Contrato de \$18.289.428,29 [valores a Noviembre 2005];

Que posteriormente, mediante las resoluciones N°675-MEP-2007; N°750-MEP-2007; N°849-MEP-2007; N°901-MDUGC-2008; N°739-MDUGC-2008; N°295-MDUGC-2009; N°517-MDUGC-2009 y N°181-MDU-2010 se aprobaron una serie de Balances de Economías y Demasías [BED], conforme el siguiente detalle: el BED N°1 por una demasía resultante de \$467.376,54; el BED N°2 por una demasía total de \$201.749,58; el BED N°3 por una demasía resultante de \$2.835.313,45; el BED N°4 por una demasía resultante de \$783.682,43; el BED N°5 por una economía resultante de \$284,73; el BED N°7 por una economía resultante de \$345,68; el BED N°8 por una economía resultante de \$174,57 y el BED N°10 por una economía resultante de \$358,31, respectivamente;

Que, al propio tiempo, mediante Decreto N°361-GCBA-2010 (BOCBA N°3.420) de fecha 06/05/2010, se aprobó el BED N°6 por una demasía total de \$6.675.589,88, alcanzándose de tal modo por estos conceptos un importe de \$10.962.547,59, que adicionado al de Contrato implica un Monto Consolidado de \$29.251.975,88;

Que el presupuesto responde a la necesidad de realizar determinados trabajos no contemplados en el proyecto original y cuya realización viene siendo reclamada por la Comisión Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, con el aval de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Vice Jefatura de Gobierno;

Que según lo expresado en la Orden de Servicio N°142 con fecha 23 de Agosto de 2010, la reja perimetral proyectada originalmente no pudo ser ejecutada por razones presupuestarias y que desde el punto de vista funcional no alteraba al mismo, se

solicitó a la contratista la construcción de una reja alternativa de menor costo y se le entregó a la misma un plano de rejas y portones similares a los que el GCBA coloca en parques y plazas;

Que por indicación de la empresa prestataria de servicios Edenor, debió agregarse sobre la Línea Municipal, la construcción de una Sala de medición;

Que dado que no está prevista la conexión entre la planta transformadora y el tablero seccional TS6, por recomendación del asesor eléctrico Ing. Gabriel Nóbile, se requiere el desplazamiento del TS6 a la cámara transformadora;

Que según lo expresado en la Orden de Servicio N°93 con fecha 17 de Junio de 2009, la obra de entubamiento del aliviador Ramsay, a cargo de la empresa Dycasa, produjo una serie de deterioros en el sector que obligó a la cotización de trabajos de reparación del área afectada por ese emprendimiento;

Que según lo expresado en la Orden de Servicio N°116 con fecha 27 de Enero de 2010, debido al tiempo transcurrido, se produjo un deterioro significativo de los frentes de los escalones que vinculan la plaza con el monumento en la Plaza de la Memoria.

Los flejes de acero de las narices de la escalinata se desprendieron, ocasionando un peligro para los usuarios que transitan la zona. Se solicitó al contratista proceder a retirar la totalidad de esos flejes, retiro de anclajes metálicos, y reparar y cortar el frente de los escalones, ya que por su diseño requieren de un fleje para evitar roturas;

Que según lo expresado en la Orden de Servicio N°116 antes mencionada, debido al tiempo transcurrido, los planteros de enredaderas manifiestan un deterioro considerable, oxidación profunda de las mismas, lo que entrañaba un cierto riesgo de caída. Se pidió a la Empresa cotizar su retiro y posterior reparación y emplazamiento;

Que según lo expresado en la Orden de Servicio N°124 con fecha 10 de Marzo de 2010, las luminarias de piso se hallan en estado de deterioro, oxidadas, invadidas por hormigueros, sin funcionamiento, presentando un riesgo importante para el público, se solicitó a la Empresa cotizar su retiro, reparar los pisos y desafectar el conexionado de tensión;

Que se solicitó acondicionar las casillas de seguridad e informes existentes en el Acceso dado su estado de deterioro;

Que según lo expresado en las Ordenes de Servicio N°84 con fecha 23 de Febrero de 2009 y N°86 con fecha 10 de Marzo de 2009, en el área de la Península del Parque Natural se ejecutó el cierre con gaviones del área intangible y finalización del sendero de adoquines;

Que en tanto el referido Balance de Economías y Demasías N°11 ha sido confeccionado a los valores vigentes a fecha de los precios básicos del contrato, ello conforme lo estipulado en el punto 1.11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, evaluada la respectiva documentación en función del análisis de precios que se ha acompañado por la Inspección de Obra no ha merecido objeción alguna, al igual que por la Dirección General de Obras de Arquitectura, razón por la cual en el marco de lo previsto por la documentación contractual, corresponde proceder a su aprobación;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge como resultado el presente Balance de Economías y Demasías N°11, de acuerdo al siguiente resumen: Demasías por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 11/100 CENTAVOS (\$1.759.478,11), Economías por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 99/100 CENTAVOS (\$4.362.312,99), de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual se traduce en un balance que da como resultado una Economía por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 87/100 CENTAVOS (\$2.602.834,87). En virtud de ello el nuevo monto de contrato pasará a ser de PESOS VEINTI SEIS

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 01/100 CENTAVOS (\$26.649.141,01):

Que la ejecución de las tareas que como demasías se incorporan al presente Balance de Economías y Demasías N°11 serán ejecutadas durante el mes de Diciembre de 2010;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura presta su conformidad a la convalidación del presente Balance de Economías y Demasías N°11;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Decreto N° 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.910), Ley N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2.829 del 11/12/2007),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébense las Demasías correspondientes a la obra "Construcción Parque Público Ciudad Universitaria Lic. 3 - Arquitectura y Paisaje, Parque de la Memoria y Parque Natural, Parquización, Infraestructura, Iluminación, Mobiliario Urbano, Redes, etc", adjudicada a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I., que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 11/100 CENTAVOS (\$1.759.478,11).-

Artículo 2°.- Apruébense las Economías correspondientes a la obra "Construcción Parque Público Ciudad Universitaria Lic. 3 - Arquitectura y Paisaje, Parque de la Memoria y Parque Natural, Parquización, Infraestructura, Iluminación, Mobiliario Urbano, Redes, etc", adjudicada a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I., que ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 99/100 CENTAVOS (\$4.362.312,99).-

Artículo 3°.- Apruébese la Economía resultante del Balance de Economías y Demasías N°11, que obra como Anexo I de la presente Resolución, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 87/100 CENTAVOS (\$2.602.834,87). En virtud de ello el nuevo monto de contrato pasará a ser de PESOS VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 01/100 CENTAVOS (\$26.649.141,01).-

Artículo 4°.- La precitada economía será tenida en cuenta en oportunidad de procederse a la liquidación final de las obras.-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para su notificación a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 807/MDUGC/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 11086/2007, el Expediente N° 1537026/2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 11086/2007 tramitó la Licitación Pública N° 350/07 para la obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de E. Bonorino con Vías del ex F.C. Belgrano", en la que, por Resolución N° 467-MPyOP/07 resultó adjudicataria la Firma Latinoconsult S.A.

Que la Resolución N° 514/GCABA/MPYOPGC/07 estableció que el período de garantía es de doce (12) meses, computados a partir de la recepción provisoria de los trabajos; Que con fecha 9 de octubre de 2008 se ha suscripto el Acta de Recepción Provisoria entre el Supervisor de Obra, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Inspección de Obra, en representación de la Firma Latinoconsult S.A. En la misma se manifiesta que se consideran cumplidas las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, comenzando el plazo de garantía de doce (12) meses establecido en el numeral 2.11.4 del PCP;

Que producida la finalización del período de garantía y cumplidas por parte del Consultor todas las obligaciones establecidas en el numeral 2.11.10 PCP, para Consultoras, correspondió dar por finalizadas las obligaciones emergentes del contrato, confeccionándose el Acta de Recepción Definitiva, la cual con fecha 10 de noviembre de 2010 fue suscripta por el Ingeniero Gustavo Banchi Supervisor de Obra, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Ingeniera Cora Bonet, en representación de Latinoconsult S.A. En la misma se estableció que recorridas las obras conjuntamente, se verificó el correcto cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Adjudicación y Pliego de Bases y Condiciones Generales "Contratación de Firmas Consultoras de Servicios de Ingeniería" y sus concordantes instituidas en el Pliego de Condiciones Particulares "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras Correspondientes al Programa de Cruces Ferroviarios a Distinto Nivel del GCBA", no encontrándose a la fecha fallas que dificulten el normal funcionamiento de la obra;

Que la Dirección General Obras de Ingeniería oportunamente propicia dicha aprobación y expresa conformidad a la convalidación del Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra en cuestión;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha tomado intervención, prestando su conformidad a la prosecución del trámite;

Que por tales antecedentes y atento a la condición impuesta en su texto, corresponde la aprobación del Acta de Recepción Definitiva que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2506 y el Decreto N° 2075-GCBA-2007 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de E. Bonorino con Vías del ex F.C. Belgrano", suscripta con fecha 10 de noviembre de 2010 por el Supervisor de Obra Ingeniero Gustavo Banchi, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Ingeniera Cora Bonet, representante de la Firma Consultora Latinoconsult S.A., cuya copia como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese en forma fehaciente a la Firma Latinoconsult S.A. Cumplido, agréguese al Expediente Autorizante y posteriormente archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 811/MDUGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos N° 948-GCABA-08 (B.O. N° 2989), 1123-GCABA-08 (B.O. N° 3021), N° 1.312-GCABA-08 (B.O. N 3056) y la Resolución N° 4.271-GCABA-MHGC-08 (B.O. N° 3087), y el Registro N° 1.386.688-SSIYOP-09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CUNUMI S.A. resultó adjudicataria de la obra "Recoleta" por Licitación Pública N° 1109-2008, por valor de \$8.834.053,45 (Pesos ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres con 45/100);

Que por Resolución N° 684-MDU-09 de fecha 29 de Septiembre de 2009, se aprobó el Adicional N° 1, por un monto adicional de \$1.609.538,53 (Pesos un millón seiscientos nueve mil quinientos treinta y ocho con 53/100);

Que dicha Empresa solicitó la 1º Redeterminación Provisoria de Precios de dicho Adicional de Obra N° 1, conforme lo establecido en el Decreto N° 1312/08 reglamentario de la Ley N° 2809-GCABA-2008 modificado y demás normativa de aplicación ut supra detallada;

Que a tal efecto, se adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC-2008;

Que la Jurisdicción comitente del Ministerio de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, ha verificado que no existen atrasos en el ritmo de ejecución de la obra por causas imputables a la contratista;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha prestado expresa conformidad a la aprobación de la presente solicitud de redeterminación provisoria;

Por ello y atento lo dispuesto por el art. 4º del Anexo I de la Resolución N° 4271-GCABA-MHGC-08;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 6º del Anexo del Decreto N° 1312/08, la solicitud de 1º Redeterminación Provisoria de Precios del Adicional de Obra N° 1 de la Obra "Recoleta", interpuesta por la firma CUNUMI S.A., estableciéndose la misma en un 8,35% del valor contractual, lo que equivale a un incremento de \$134.287,76 (Pesos ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 76/100), para el faltante de obra a ejecutar al 1º de Junio de 2009.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la empresa CUNUMI S.A., que dentro de los 30 (treinta) días de notificada la presente Resolución deberá dar comienzo a la tramitación de la Redeterminación Definitiva en el Ministerio de Hacienda, según lo establece el Artículo N° 1 del Anexo II de la Resolución N° 4.271-MHGC-2008. -

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la empresa CUNUMI S.A. Cumplido agréguese al expediente autorizante y posteriormente, archívese. **Cháin**

RESOLUCIÓN N.º 820/MDUGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ley Nacional N° 25.675, denominada "Ley General del Ambiente", la Ley N° 1.660, el Decreto N° 599/GCBA/07, la Resolución N° 177/07, la Resolución Conjunta N° 98/07 y 1973/07, las Resoluciones Nrs. 1398/SAyDS/08 y 442/MDU/10; el Documento de Licitación aprobado mediante el Decreto N° 599/GCBA/07, los Expedientes Administrativos N° 29.812/05, mediante el cual tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/07 para la "Contratación de las Obras: Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias", N° 877259/2010, y el Registro N° 970.771/MDU/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Registro mencionado en último término tramita el planteo que formulara el Sr. Juan Cabandié, al cual lo calificara como un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la Resolución N° 442/MDUGC/2010;

Que en el carácter invocado de vecino y a su vez legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el presentante solicita que se disponga la nulidad de la Resolución N° 442/MDU/10, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de Seguros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a arbitrar los medios tendientes a llevar a cabo una contratación directa de la póliza de Seguro de Daño Ambiental de Incidencia colectiva para las obras arriba referidas a partir del 21 de Agosto de 2.010 y asimismo solicita se revoque la citada resolución por contrario imperio y se intime a la adjudicataria de dichas obras a contratar a su cargo el mencionado seguro;

Que en su escrito, el recurrente ataca la Resolución N° 442/MDU/10 por considerarla un acto administrativo contrario al pliego de la licitación, a la Ley N° 13.064, al contrato vigente de las obras arriba indicadas y falto de motivación por no ajustarse a lo establecido por el Art. 7º incisos b), c) y d) del Art. 7º del Anexo del DNU N° 1510/97, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/ 98) como Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que conferida la vista de las actuaciones que solicitara en su presentación, mediante

cédula notificada al domicilio constituido, glosada a fs. 19 del Registro N° 970.771-MDUGC-10, el recurrente no hizo uso de ese derecho;

Que en relación al aspecto formal de la presentación efectuada, corresponde señalar que el Diputado se presenta en estas actuaciones invocando su calidad de Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sosteniendo que tal carácter se encuentra previsto en la hipótesis del artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución N° 41/LCABN98), en razón de acreditar un interés legítimo para interponer lo que a su juicio constituye un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio;

Que el recurrente señala, asimismo, que el artículo 43 de la Constitución Nacional también constituye una fuente de legitimación, a lo cual debe señalarse que la norma citada de la Constitución Nacional no habilita de por sí la vía administrativa elegida por el recurrente;

Que a la luz de los términos del artículo N° 92 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98, la calidad de Diputado del Sr. Juan Cabandié, por sí sola, no incorpora elemento alguno que favorezca su posición o permita superar la falta de aptitud para considerar su planteo como formal recurso administrativo contra los términos de la Resolución N° 442/MDUGC/10, ya que no surge de su presentación que el Diputado hubiera acreditado un interés legítimo para interponer el recurso que pretende, ni la existencia de un perjuicio “directo”, “particularizado”, “concreto”, “diferenciable”, no “abstracto” ni “disperso”, resultando así insuficiente a esos efectos, la simple afirmación de que, como legislador de la Ciudad, representa a los habitantes y ciudadanos que a su entender se verían afectados por la decisión adoptada;

Que el rechazo de una pretensión basada inequívocamente en la calidad de legislador del presentante, no obsta, en todo caso, para que el mismo actúe dentro del organismo que como legislador integra, para hacer efectivo el contralor de la Legislatura de la CABA sobre los actos del Poder Ejecutivo, ello en resguardo de la división de poderes ante un eventual conflicto entre normas dictadas por el Poder Ejecutivo y las leyes sancionadas por el Poder Legislativo;

Que, por lo antedicho, la presentación efectuada por el Sr. Juan Cabandié debe ser considerada como un acto de formal colaboración para con la Administración Activa, la cual no requiere de un pronunciamiento obligatorio y expreso, no obstante lo cual, atento el planteo efectuado, se considera conveniente merituar el legítimo accionar de la Administración Activa en relación a la Resolución N° 442/ MDUGC/10;

Que los argumentos vertidos por el presentante pueden sintetizarse en que la resolución atacada se aparta de los pliegos licitatorios, así como del contrato oportunamente celebrado y que la misma contraría la Ley N° 13.064 de Obras Públicas y carece de motivación por ser violatoria del artículo 7° de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, respecto de la cuestión de fondo planteada, es pertinente, entonces, siguiendo el orden argumental del presentante en su escrito, y de sus citas normativas, señalar que el contrato que rige las obras arriba mencionadas no se rige por la Sección III, del Documento de Licitación aprobado por el Decreto N° 599/GCBA/07, denominada “Datos de la Licitación”, que junto con la Sección II, denominada “Instrucciones a los Licitantes” rige únicamente las obligaciones de los oferentes o licitantes con carácter previo a la adjudicación del contrato, es decir que la Sección III del Documento de Licitación rige las obligaciones a cargo de los licitantes y del Gobierno de la Ciudad en cuanto autoridad licitadora, no así las relaciones entre las partes Contratante y Contratista de un contrato ya adjudicado, por lo cual, la cita del punto 1.1, correspondiente a la mencionada Sección III, es errónea, ya que no se trata de una norma aplicable al contrato;

Que también resulta errónea la cita por parte del presentante del punto 9.1 de las Condiciones Generales del Contrato incluidas en el Documento de Licitación aprobado

por el Decreto N° 599/GCBA/07 (en adelante las "CGC"), dado que, como el mismo acápite de ese punto lo indica, la norma citada trata sobre la "Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo" y sobre condiciones en materia de higiene y seguridad laboral, siendo esta una temática ajena a la del seguro ambiental arriba referido, así como lo es el punto 9.5 de las mismas CGC, igualmente alegado, que también atañe a la temática laboral en materia de salarios, de higiene y de seguridad. Igual predicado corresponde al punto 31.4.3 de las mismas CGC, que está incluido en el punto que trata sobre "Instalación, organización, seguridad e higiene en la zona de las obras";

Que, de manera consecuente con la diferenciación establecida en el párrafo anterior, es dable hacer notar que ya en los considerandos de la Resolución Conjunta 98/2007 y 1973/2007 de las Secretarías de Finanzas y de Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante la cual se establecieron las Pautas Básicas para las Condiciones Contractuales de las Pólizas de Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, al efecto de precisarse el objeto de la cobertura del seguro por daño ambiental, la primera distinción que se hace es que el daño ambiental objeto de la cobertura obligatoria es aquel de "incidencia colectiva" que recae sobre un elemento del ambiente, independientemente de que éste se traduzca en un daño sobre una persona o sobre sus bienes, lo cual constituye a la materia de este seguro en algo enteramente diferente de la materia regulada por las normas de higiene y seguridad laboral integrantes del Documento de Licitación citadas por el recurrente;

Que, por otra parte, el Art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675, incluye en su alcance a las personas públicas como el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en definitiva es el comitente, realizador y dueño final de las obras, a quien se le atribuye la responsabilidad objetiva tal como es definida por el Art. 1113 del Código Civil, en su carácter de contratante de las obras y a su vez dueño de la cosa, correspondiendo al mismo, por ende, la contratación del seguro arriba indicado;

Que siguiendo este mismo orden de ideas, cabe destacar que la ya citada Resolución Conjunta 98/2007 y 1973/2007 define los sujetos del contrato de seguro, siendo el Asegurado (GCBA) el titular de la actividad riesgosa asegurada y responsable por el daño ambiental causado, para el caso de los seguros de Responsabilidad Ambiental, aclarándose que en los seguros de caución se considerará asegurado al Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda de acuerdo con la titularidad del bien afectado, por lo cual no existe la transferencia de riesgo que argumenta el recurrente;

Que también es incorrecta la aseveración del recurrente en sentido de que el seguro requerido no tiene relación con el avance o ejecución de la obra, cuando resulta claro de los considerandos de la norma atacada que en los autos caratulados "EPSZTEYN, Eduardo Ezequiel y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo (Art. 14 CCABA)" (Expediente N° 34.373/0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 Secretaria N° 1 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de primera instancia se ordenó la suspensión de la ejecución de la obra pública de marras hasta tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acreditara la contratación de las pólizas, seguros y garantías requeridas expresamente y del seguro ambiental establecido por la Ley 25.675;

Que los costos del Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva, razonablemente no podían formar parte del precio de la oferta, ya que, como consta en el Expediente Administrativo N° 29.812/05, la oferta se presentó en el acto de apertura de la licitación fechado el día 6 de julio de 2007, habiéndose firmado el contrato adjudicado y registrado con el N° 4177 el 11 de Marzo de 2008, mientras que la Resolución N° 1398/2008 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que estableció los Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente en función de lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 25.675 y en el artículo 3 de la Resolución N° 177/2007, reguló a la citada ley nacional con fecha 8 de septiembre de 2008, siendo

publicada la citada Resolución N°1398/SAyDS/08 en el Boletín Oficial de la Nación N° 31494, del día 22 de septiembre de 2008, por todo lo cual, los costos del seguro ambiental, al no poder conocerse, no podían formar parte ni de la oferta ni ser exigibles en el marco del contrato de obra suscripto, todo lo cual se hace constar entre los considerandos de la norma recurrida;

Que la licitación de las obras arriba mencionadas no se rige más que supletoriamente por la Ley 13.064, siendo esta norma desplazada de su aplicación primordial por la Ley 1.660, cuyo Art. 4º establece que las contrataciones y adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires se regirán por las normas, condiciones y procedimientos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento relativas a adquisición de bienes y contratación de obras y por las normas de la misma institución relativas a contratación de servicios de consultoría, ambas de mayo de 2004, que se adjuntan en el Anexo III integrante de dicha ley, cuerpo normativo al cual es preciso adicionar el Documento de Licitación aprobado por el Decreto N° 599/GCBA/07;

Que de acuerdo a lo anterior resulta errónea la alegación por parte del recurrente del Art. 27 de la ley Nacional N° 13.064, que establece que “El contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos patentados.”, señalándose asimismo que el alcance de esta norma en particular no está previsto para el tema de un seguro ambiental como el que autoriza a contratar la Resolución N° 442/MDU/10, sino que, como la misma norma lo indica, se refiere al uso indebido de materiales, sistemas de construcción y/o implementos patentados, temática ajena a la resolución atacada;

Que toda vez que la vinculación contractual entre el comitente y la contratista se rige por las normas memoradas y por el pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 599/GCBA/07 del 26/04/2007, es dable poner de resalto que los mencionados plexos normativos constituyen la ley del contrato para las partes;

Que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina imperante lo ha denominado “la ley del contrato”, por cuanto allí se establecen cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la contratación;

Que sobre el particular merece destacarse que los pliegos licitatorios, que aquí resultan de interés, no prevén en cabeza de la contratista la contratación del Seguro Ambiental previsto por el artículo 22 de la ley N° 25.675;

Que teniendo en consideración que los Pliegos de la Licitación Pública Internacional N° 1/07 no le imponen a la contratista la obligación de constituir el Seguro Ambiental que dimana del art. 22 de la Ley 25.675; no puede el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires eludir sus responsabilidades incumpliendo con una norma de orden público, máxime teniendo en consideración que es la propietaria de la obra;

Que resulta entonces que siendo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la propietaria de la Obra, y dado que no se encuentra en cabeza de la contratista la contratación de un seguro ambiental, corresponde a la Administración Activa la contratación de la póliza para el Seguro Ambiental previsto en el artículo 22 de la Ley N° 25.675;

Que es por Resolución N° 2780/GCBA/MHGC/10, de fecha 22/10/10, que recién se establece en el ámbito local la exigencia de incorporar en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares la contratación de una póliza de Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva; de manera que, es recién a partir de esta norma, que se le impondrá la obligación a los futuros contratistas de contar con dicha póliza para la ejecución de los contratos que así lo requieran.

Que, como entre los considerandos de la Resolución N° 442/GCABA/MDUGC/10 se señala, mediante Nota 737.404/DGOING/10 se ha dado intervención a la Dirección

General de Seguros, autoridad competente en materia de seguros dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que en el expediente administrativo arriba indicado consta a fs. 16/18 el Dictamen N° 079365 de la Procuración General, emitido con carácter previo al dictado de la citada Resolución, con todo lo cual, entre otras actuaciones e informes a cargo de todas las instancias técnicas correspondientes referidas en dicho dictamen y constantes en el expediente, se ha dado cabal cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad (DNU 1.510/97), no siendo tampoco exacta la aseveración en contrario del recurrente a este respecto;

Que, además de lo expuesto, se observa que en las actuaciones administrativas se han cumplimentado todos los pasos administrativos y recaudos necesarios que sirven de sustento a todo acto administrativo regularmente emitido;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha intervenido en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2506-GCBA-07, su Decreto Reglamentario N° 2.075/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°- Rechazase in limine la presentación efectuada por el Sr. Juan Cabandié, en su condición de Diputado de LCABA; por carecer de legitimación activa para recurrir los términos de la Resolución N° 442/MDU/GCBA/10.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese de manera fehaciente los términos de la presente al interesado, cumpliendo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos. Comuníquese a la Unidad de Proyectos Especial del Arroyo Maldonado. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Cháin**

RESOLUCIÓN N.º 4/MDUGC/11

Buenos Aires, 12 de enero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075-GCABA/07 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 93-MPyOP/06, N° 146-MPyOP/06, N° 150-MPyOP/06 y N° 3-GCABA-MDUGC/08; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 93-MPyOP/06, 146-MPyOP/06 y 150-MPyOP/06 el entonces Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, creó la Comisión de Preadjudicaciones con carácter permanente y designó a distintos funcionarios como integrantes de las mismas a fin de cumplir con la reglamentación vigente y los objetivos encomendados;

Que a tales efectos, la citada Comisión tiene por finalidad proponer la adjudicación, la preselección y/o preadjudicación de las ofertas que participan en las licitaciones;

Que por Resolución N° 150-MPyOP/06 se modificó la Resolución N° 146-MPyOP/06 y

por esta última, se derogó la Resolución N° 93-MPyOP/06, por cambio de miembros; Que en el marco de la nueva Ley de Ministerios N° 2.506 y de la Estructura Administrativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se dictó la Resolución N° 3-MDUGC/08 por la que se crearon las Comisiones de Preadjudicaciones con carácter permanente en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Urbano, y se designó a los integrantes titulares y suplentes de las mismas;

Que por distintas razones, algunos de los miembros designados por la Resolución N° 3-MDUGC/08 ya no revistan en la plantilla de este Ministerio, por lo que es menester proceder a una nueva designación;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075-GCABA/07;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Resolución N° 3-MDUGC/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Desígnanse como integrantes de la COMISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS por la Subsecretaría de Planeamiento al Arq Héctor Lostri DNI 17.848.856 (titular) y al Arq. Guillermo García Fahler DNI 8.632.360 (suplente); por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura a Arq. Jorge Sábado L.E. 7.607.418 y a la Arq. Inés Messori DNI 12.342.217 (titulares); y al Arq. Claudio Alejandro Cane DNI 16.325.733 y Arq. Ricardo Alfredo Bouche DNI 4.437.439 (suplentes).

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Resolución N° 3-MDUGC/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Desígnanse como integrantes de la COMISIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE por la Subsecretaría de Planeamiento al Arq Héctor Lostri DNI 17.848.856 (titular) y al Arq. Guillermo García Fahler DNI 8.632.360 (suplente); por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura al Arq. Jorge Sábado L.E. 7.607.418 (titular) y a la Arq. Inés Messori DNI 12.342.217 (suplente); y por la Subsecretaría de Transporte al Lic. Guillermo Javier Dietrich DNI 20.618.038 (titular) y al Ing. Guillermo Krantzer DNI 13.753.420 (suplente).

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 5º de la Resolución N° 3-MDUGC/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Desígnanse como integrantes de la COMISIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA por la Subsecretaría de Planeamiento al Arq Héctor Lostri DNI 17.848.856 (titular) y al Arq. Guillermo García Fahler DNI 8.632.360 (suplente); por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura al Arq. Jorge Sábado L.E. 7.607.418 y a la Arq. Inés Messori DNI 12.342.217 (titulares) y al Arq. Claudio Alejandro Cane DNI 16.325.733 y Arq. Ricardo Alfredo Bouche DNI 4.437.439 (suplentes).

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 6º de la Resolución N° 3-MDUGC/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Desígnanse como integrantes de la COMISIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE por la Subsecretaría de Planeamiento al Arq Héctor Lostri DNI 17.848.856 (titular) y al Arq. Guillermo García Fahler DNI 8.632.360 (suplente); por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura al Arq. Jorge Sábado L.E. 7.607.418 (titular) y a la Arq. Inés Messori DNI 12.342.217 (suplente) y por la Subsecretaría de Transporte al Lic. Guillermo Javier Dietrich DNI 20.618.038 (titular) y al Ing. Carmelo Vicente Sigilito DNI 11.321.863 (suplente).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a todas las Subsecretarías, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría

Interna dependiente de este Ministerio y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3326/MCGC/10.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 1.274.148-DGTALMC- 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia con la finalidad de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de Caja Chica Común N° 3 Subsecretaría de Cultura, Caja Chica Común N° 5 Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, derechos de autor del Centro Cultural Gral. San Martín y Dirección General de Música, servicio de mantenimiento y control de matafuegos para la Dirección General de Enseñanza Artística, servicio de impresiones para la Dirección General de Casco Histórico y contrataciones artísticas para el Centro Cultural Gral. San Martín.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Anexo I, Capítulo IX "Delegación de Facultades" apartado II del Decreto N° 92-GCBA-2.010 (Boletín Oficial N° 3.349), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2.010 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en los requerimientos N° 3903, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4438/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1435671-MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 4439/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1492139-MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4440/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1492126-MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4441/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1492126-MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del

presupuesto del año 2010.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4443/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre 2010

VISTO:

El Expediente N° 1329273-MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4444/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1329273-MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una

Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 716/MDEGC/10

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

el Convenio de Colaboración N° 64/10, la Resolución N° 623/MDEGC/10, el Expediente N° 1.545.733/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que dicha sociedad brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 623/MDEGC/10 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría y asesoramiento para la prestación del servicio de Digitalización y Procesamiento de Imágenes en formato pdf de doscientos mil (200.000) documentos serializados de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Protección del Trabajo;

Que a tales efectos, UBATEC S.A. presentó una propuesta de contratación de una reconocida empresa para la gestión de las tareas encomendadas por la antedicha Resolución;

Que la Subsecretaría de Trabajo prestó conformidad al presupuesto referido en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 748.720.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 623/MDEGC/10.

Artículo 2º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 718/MDEGC/10

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 70, el Expediente N° 1617510/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° de la Ley N° 70, establece que los responsables de programas y proyectos que finalicen sus funciones, deberán elaborar un informe final de gestión y gozarán de una remuneración equivalente al cargo que ocupaban;

Que lo expresado encuentra fundamento en las determinaciones del artículo 14° del Decreto N° 1000/99, norma que reglamenta aspectos y procedimientos de la señalada ley;

Que por Decreto N° 421/08, se designó al señor Pedro Luis Chapar, D.N.I. N° 10.650.306, CUIL N° 20-10650306-1, como Director General de la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente de este Ministerio, cesando su desempeño el 30 de noviembre, según lo normado por Decreto N° 870/10, de fecha 25 de noviembre del 2010;

Que el análisis del informe final de gestión, presentado por el causante, a estar por la formalidad de sus expresiones, no ofrece márgenes para su objeción, resultando procedente el reconocimiento que enmarca el artículo 25° del plexo tutelar que nos ocupa y la aprobación de la reglamentación, establecida en el Anexo de la Disposición

N°

23/DGOGPP/07.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese al señor Pedro Luis Chapar, D.N.I. N° 10.650.306, CUIL N° 20-10650306-1, la asignación que, por la responsabilidad en la ejecución de programas y proyectos de su gestión, determina la liquidación de una (1) remuneración equivalente a la del cargo que detentaba, en orden a lo establecido por el artículo 25° de la Ley N° 70, reglamentado por el artículo 14° del Decreto N° 1000/ 99.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 2/MDEGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2010

VISTO:

El Decreto N° 866/10 y las Resoluciones Nros. 755/MDEGC/09, 95/MDEGC/10, 141/MDEGC/10, y 633/MDEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones citadas en el Visto, se efectuó la designación de los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica común, Caja Chica especial, Gastos de Movilidad, y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, de la Subsecretaría de Trabajo;

Que conforme el nombramiento de la nueva titular de la Subsecretaría de Trabajo, efectuado en su oportunidad por Decreto N° 866/10, resulta procedente la designación de los nuevos responsables de fondos de la mencionada Subsecretaría;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 755/MDEGC/09, 95/MDEGC/10, 141/MDEGC/10 y 633/MDEGC/10.

Artículo 2.- Designase como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica común, Caja Chica especial, Gastos de Movilidad, y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, a la Dra. Lilia María Alonso, DNI N° 22.290.005, CUIL 27-22290005-6, a la Lic. Gabriela Mara Dreksler, DNI N° 18.210.151, CUIL 27-18210151-1, y al Dr. Martín Luis Sarubbi, DNI N° 28.057.613, CUIL 20-28057613-2.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, y a las Direcciones

Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

RESOLUCIÓN N.º 3/MDEGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

El Decreto N° 866/10 y las Resoluciones Nros. 754/MDEGC/09, 96/MDEGC/10, 140/MDEGC/10, y 632/MDEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 866/10 se designó en su oportunidad, a la Dra. Lilia María Subsecretaria de la Subsecretaría de Trabajo;

Que atento a ello, resulta procedente la designación de los nuevos responsables de fondos asignados a la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría mencionada, en concepto de Caja Chica común, Caja Chica especial, Gastos de Viáticos y Movilidad, y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 754/MDEGC/09, 96/MDEGC/10, 140/MDEGC/10 y 632/MDEGC/10.

Artículo 2.- Designase como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica común, Caja Chica especial, Gastos de Viáticos y Movilidad, y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, a la Dra. Lilia María Alonso, DNI N° 22.290.005, CUIL 27-22290005-6, al Cdor. Ángel Enrique Rodríguez, DNI N° 13.827.656, CUIL 20-13827656-3, y al Dr. Martín Luis Sarubbi, DNI N° 28.057.613, CUIL 20-28057613-2.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Protección del Trabajo de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 4/MDEGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

El Decreto N° 866/10 y las Resoluciones Nros. 649/MDEGC/09, 97/MDEGC/10, 205/MDEGC/10, y 428/MDEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 866/10 se designó en su oportunidad, a la Dra. Lilia María Subsecretaria de la Subsecretaría de Trabajo;

Que atento a ello, resulta procedente la designación de los nuevos responsables de fondos asignados a la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría mencionada, en concepto de Caja Chica común, Caja Chica especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y de Viáticos y Movilidad;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 649/MDEGC/09, 97/MDEGC/10, 205/MDEGC/10 y 428/MDEGC/10.

Artículo 2.- Designase como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica común, Caja Chica especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y de Viáticos y Movilidad, a la Dra. Lilia María Alonso, DNI N° 22.290.005, CUIL 27-22290005-6, a la Lic. Gabriela Mara Dreksler, DNI N° 18.210.151, CUIL 27-18210151-1, y al Dr. Martín Luis Sarubbi, DNI N° 28.057.613, CUIL 20-28057613-2.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Empleo de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Cabrera

RESOLUCIÓN N.º 7/MDEGC/11

Buenos Aires, 6 de enero de 2010

VISTO: :

El Expediente N° 1521358/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación del señor Luís Humberto Mesones, D.N.I. 21.928.405, CUIL. 20-21928405-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes, a partir del 1 de diciembre de 2010;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de diciembre de 2010, al señor Luís Humberto Mesones, D.N.I. 21.928.405, CUIL. 20-21928405-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, con 7472 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 8/MDEGC/11

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:

la Ley Nacional N° 17.804, el Decreto N° 966/PEN/05, la Ley N° 2.635, las Resoluciones Nros. 52/MDEGC/08 y 193/MDEGC/08, el Expediente N° 147.580/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.635 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados adhirieron a los términos del Decreto N° 966/PEN/05 que aprobó el Régimen Nacional de Iniciativa Privada;

Que dicho Régimen constituye un instrumento idóneo para promover la participación e inversión del sector privado en forma conjunta con el sector público para la realización de emprendimientos de interés general;

Que el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 966/PEN/05 establece que las presentaciones de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deben contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad: a) identificación del proyecto y su naturaleza, b) las bases de su factibilidad económica y técnica, c) el monto estimado de la inversión, d) los antecedentes completos del autor de la iniciativa, y e) la fuente de recursos y financiamiento, que deberá ser privada;

Que el artículo 3° del Anexo I de dicho Decreto establece que "la presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deberá incluir una Garantía de Mantenimiento en la forma prevista por la Ley N° 17.804, (seguro de caución) o fianza

bancaria” de conformidad con una escala preestablecida; Que la Ley N° 2.635 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Régimen de Iniciativa Privada en el ámbito del Poder Ejecutivo, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias;

Que mediante el Expediente N° 147.580/10 la sociedad Sabor Francés SRL ha presentado un proyecto de iniciativa privada para la construcción y posterior explotación del restaurante “Croque Madame Café” en el Museo de Arte Español Enrique Larreta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la propuesta plantea desarrollar un espacio gastronómico asociado a la cultura generando un beneficio al público del Museo Larreta al crear una atracción adicional, que buscará aumentar significativamente el número de visitas al Museo, difundiendo así el turismo y la cultura;

Que mediante la Resolución N° 805/MJGGC/10 se designó a la Directora del Museo de Arte Español Enrique Larreta, Mus. Mercedes Picot, como tercer integrante de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas de la Ciudad, en virtud de la licencia otorgada a la Directora General de Museos, Prof. Florencia Braga Menéndez, quien fuera la integrante original de dicha Comisión;

Que la mencionada Comisión, luego de la evaluación de la factibilidad técnica y económica y el valor social involucrado en el proyecto, emitió el Dictamen N° 01 recomendando la declaración de interés público de la iniciativa privada y la utilización de la licitación pública como medio de selección del contratista;

Que en virtud de ello, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Decreto N° 903/10, declaró de interés público el objeto de la propuesta presentada por la empresa SABOR FRANCES S.R.L consistente en la construcción y posterior explotación del restaurante Croque Madame Café por un plazo de cinco (5) años, en el Museo de Arte Español Enrique Larreta;

Que conforme lo establecido por el Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 966/PEN/2005 y el Artículo 4° de la Resolución N° 193/MDEGC/08, resulta competencia del Ministerio de Desarrollo Económico la determinación de la modalidad de contratación correspondiente, debiendo optar entre licitación pública o concurso de proyectos integrales;

Que el proyecto ha sido diseñado a fin de lograr la mejor utilización del espacio disponible y posee un grado de detalle tal, que hace de la licitación pública la modalidad más conveniente para la selección del comitente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Determínase la licitación pública como la modalidad de contratación correspondiente al proyecto de iniciativa privada presentado por la empresa Sabor Francés S.R.L., de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 966/PEN/05 y el Artículo 4° de la Resolución N° 193/MDEGC/08.

Artículo 2.- Instase el llamado a licitación pública dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Gestión de Inversiones en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 64/SSHU/10

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 2010

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 822851/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Bartolomé Mitre N° 3424, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.26/32);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs.25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 23);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.26/32);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080457, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3424

(fs.36/7).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle , Bartolomé Mitre N° 3424 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 1748/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

el Expediente N° 1.563.136/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la denuncia realizada por el Sr. Director General de la Dirección General Espacios Verdes, respecto del hurto de una sopladora marca Sthil, modelo BG 55, que habría ocurrido el 2 de mayo de 2.010, en el Parque General Paz, ubicado en la intersección de Avda. General Paz y la calle Aizpura;

Que el elemento sustraído está inventariado como perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del ilícito en cuestión, se radicó la correspondiente denuncia ante la Comisaría N° 49 de la Policía Federal Argentina, razón por la cual se dio intervención a la Fiscalía de Circuito Saavedra o Núñez, quien dispuso su reserva, por no contar dicha dependencia con elementos para seguir con la investigación para determinar su autoría;

Que a su vez, la Dirección General Espacios Verdes informó que el valor patrimonial de la sopladora hurtada que surge del inventario es de \$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS);

Que asimismo, los agentes Raúl Carranza, Carlos Fernández y Héctor Pelén, quienes estaban asignados a cumplir tareas en el parque citado el día del ilícito, manifestaron que dejaron la sopladora en una carretilla para depositar la basura a ochenta metros de ahí, y cuando volvieron al lugar la sopladora ya no estaba, por lo que procedieron a buscarla por todo el parque, aunque no pudieron encontrarla;

Que consultada la Procuración General de Ciudad, ésta entiende que la cuestión analizada reúne mérito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo;

Que en este sentido, el Órgano de la Constitución, remitiéndose a lo expuesto en su Dictamen N° 77.910-PG/10, sostiene que "...si bien por aplicación del art. 11 de la Ordenanza 36561 cuando no se ha podido individualizar al autor o autores del hecho no debe darse curso externo a las actuaciones que se hubieran originado ello no significa que no pueda darse curso a las mismas (...) En efecto, cuando el hecho –como en el que se plantea- ocurre en un ámbito de la Administración sujeto al control o supervisión nada impide que se instruya un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades del caso ante la desaparición de bienes...";

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria o no, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto del hurto de una sopladora marca Sthil, modelo BG 55, que habría ocurrido el 2 de mayo de 2.010, en el Parque General Paz, ubicado en la intersección de Avda. General Paz y la calle Aizpura, perteneciente a la Dirección General Espacios Verdes.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1749/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

el Expediente N° 1.563.094/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la denuncia realizada por el Sr. Director General del Ente de Higiene Urbana, respecto del hurto de dos volquetes que se encontraban en la intersección de las calles Hubac y Pilar, y La Rosa y Leguizamón; hecho que habría ocurrido entre el 19 y 20 de octubre de 2.010;

Que los volquetes sustraídos están inventariados como pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del ilícito en cuestión, se radicó la correspondiente denuncia ante la Comisaría N° 48 de la Policía Federal Argentina, razón por la cual se dio intervención a la Fiscalía en lo Correccional N° 8, en donde se identificó a la causa con el N° 32.597, habiéndose dispuesto su reserva, por no contar dicha dependencia con elementos para seguir con la investigación para determinar su autoría;

Que el Ente de Higiene Urbana, informó, a través del agente a cargo de la Dirección de Higienización, que los volquetes en cuestión están pintados de color naranja y azul, y tienen ploteado el logo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en sus laterales;

Que a su vez, el área en cuestión informa que el valor patrimonial de cada uno de los volquetes hurtados que surge del inventario es de \$953,64 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), y que el valor actual de reposición de los mismos sería de \$3.000 (PESOS TRES MIL);

Que consultada la Procuración General de Ciudad, ésta entiende que la cuestión analizada reúne mérito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo;

Que en este sentido, el Órgano de la Constitución, remitiéndose a lo expuesto en su Dictamen N° 77.910-PG/10, sostiene que "...si bien por aplicación del art. 11 de la Ordenanza 36561 cuando no se ha podido individualizar al autor o autores del hecho no debe darse curso externo a las actuaciones que se hubieran originado ello no significa que no pueda darse curso a las mismas (...) En efecto, cuando el hecho –como en el que se plantea- ocurre en un ámbito de la Administración sujeto al control o supervisión nada impide que se instruya un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades del caso ante la desaparición de bienes...";

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria o no, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto del hurto de

dos volquetes que se encontraban en la intersección de las calles Hubac y Pilar, y La Rosa y Leguizamón, pertenecientes al Ente de Higiene Urbana; hecho que habría ocurrido entre el 19 y 20 de octubre de 2.010.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese al Ente de Higiene Urbana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 2/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

el Expediente N° 311.753/10,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, incoado por el señor Federico Hernán Getino Gutiérrez contra la Resolución N° 105-SSMEP/10;

Que en su oportunidad la recurrente solicitó, un resarcimiento por los daños que habría sufrido al impactar su motovehículo en un bache;

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó la petición efectuada por el recurrente por entender que la administración no es responsable por los daños denunciados;

Que en el caso planteado, se destaca que en la época y el lugar en que se desarrollaron los hechos se le habría otorgado permiso para la realización de tareas de zanjeo, a través de su contratista Consugas SRL, a AYSA S.A.;

Que habiendo sido notificado del acto administrativo precitado, el interesado interpuso, en tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que el recurrente se agravia por entender que el Gobierno de la Ciudad es responsable solidario en cuanto a los daños sufridos por terceros;

Que al respecto la jurisprudencia es pacífica al considerar responsables a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras por los daños ocasionados a las personas o las cosas, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas, por lo que mediante la Resolución N° 302-SSMEP/10, se desestimó el recurso interpuesto;

Que respecto del recurso jerárquico en subsidio, cabe destacar que habiéndose notificado al recurrente de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el misma no mejoró ni amplió los fundamentos de su recurso;

Que del análisis del mismo no surgen elementos de hecho ni de derecho, que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones;

Que por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho y que los agravios expresados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, corresponde desestimar el

recurso jerárquico en análisis.
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Federico Hernán Getino Gutiérrez contra la Resolución N° 105-SSMEP/10.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Cumplido remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 3/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.237.270/09, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. – ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 99-DGLIM/09;

Que por dicha Disposición se aplicó a la mencionada firma una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 62-2009 Zona Tres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartados 43º y 10º, ítems A y B y apartado 29º, ítem C, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la interesada, en legal tiempo y forma, mediante Registro N° 1218368-DGLIM/2009, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que posteriormente, mediante Disposición N° 113-DGLIM/09, se desestimó el mentado recurso de reconsideración, haciéndosele saber a la interesada la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que los argumentos expuestos por la contratista en la oportunidad de interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cuyos fundamentos no fueron

ampliados, son similares a los expresados en su descargo; Que en los mismos, la recurrente, niega incumplimiento manifestando que las faltas fueron subsanadas y agrega que la imposición de una multa tan severa vicia la finalidad del acto;

Que al respecto, corresponde señalar que del informe de Penalidades mencionado, surge la constatación de las faltas y en cuanto a la multa impuesta la misma ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en consecuencia, ningún derecho asiste a la recurrente, por lo que el planteo deducido no puede prosperar, correspondiendo su desestimación sin más trámite;

Que a su vez, es menester tener en cuenta que los hechos que tipificaron el incumplimiento por parte de la contratista de los deberes impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran acreditados, no aportando la misma ningún elemento que desvirtúe la decisión tomada oportunamente;

Que en este sentido, corresponde señalar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "ley del Contrato" estableciendo cláusulas que son fuente principal de derechos y obligaciones de quienes intervienen en la licitación;

Que por lo tanto, el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a las circunstancias de hecho y de derecho que surgen de estas actuaciones, no habiendo hecho uso, la contratista, de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos para rever la medida adoptada oportunamente;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y en absoluta concordancia con la normativa vigente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N°80661.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que fuera deducido en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. – ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 99-DGLIM/09.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 4/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.155.841/09 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura en el Cementerio de la Chacarita efectuada por doña Berta Teodora Uhalde o Uhalde y Derdoy y doña Hilda Alcira Uhalde o Uhalde y Derdoy, al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 17.559/51 y la Ordenanza N° 27.590;

Que la Dirección General de Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen PG N° 80.770, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de 20 años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto N° 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de titulares y vinculados por parentesco con titulares fallecidos de la concesión;

Que mediante Decreto N° 1.499/98 se facultó al entonces Secretario de Producción y Servicios la resolución de las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por los artículos 31 y 32 del Decreto N° 17.559/51 y del artículo 10 de la Ordenanza N° 27.590;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.506, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y el Decreto N° 1.499/98,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgase a doña Berta Teodora Uhalde o Uhalde y Derdoy y doña Hilda Alcira Uhalde o Uhalde y Derdoy, la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por los lotes 15 y 16, Tablón 12, manzana 02, sección 01 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 14 de septiembre de 2009, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria Vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General de Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la

Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.
Santilli

RESOLUCIÓN N.º 5/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

el Registro N° 1.262.085/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la denuncia del robo de un (1) matafuegos perteneciente al Organismo fuera de Nivel Parque Flora Nativa "Benito Quinquela Martín", dependiente de la Dirección General Espacios Verdes;

Que el elemento sustraído estaba inventariado como perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntándose a los actuados la planilla de Inventario correspondiente donde consta el alta del bien sustraído;

Que el valor monetario del mismo asciende a la suma de doscientos ochenta y seis pesos (\$286,00);

Que del hecho delictivo mencionado, se radicó denuncia por ante la Comisaría 24ª perteneciente a la Policía Federal Argentina, labrándose actuaciones caratuladas "Av. Robo", con intervención de la Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca;

Que consultado el Órgano de la Constitución, se constituyó por ante la Fiscalía interviniente donde fue informado que el hecho delictivo se registró bajo el número de Causa 13.221, la que se encuentra reservada por falta de elementos que puedan contribuir a identificar al o los autores del hecho denunciado, en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación, desde el 24 de agosto de 2.010;

Que el Órgano Asesor en lo Legal estima que la cuestión sometida a examen reúne el mérito suficiente como para ser investigada en el marco de un sumario administrativo;

Que esto último es sustentado por la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos denunciados y luego determinar si corresponde o no atribuir responsabilidades disciplinarias conforme lo determinado por la Ley N° 471;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 1218.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder, con respecto a la sustracción de un matafuegos el día 1º de enero de 2010, en el Parque Flora Nativa "Benito Quinquela Martín", dependiente de la Dirección General Espacios Verdes.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la

Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento a lo determinado por el artículo 21 de la Ley 1.218. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 6/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

el Expediente N° 309.301/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires interpuesto por el señor Fernando Martín Garrofe, impugnando los términos de la Resolución N° 99-SSMEP/10;

Que como antecedentes del caso podemos mencionar que, en su oportunidad, el recurrente solicitó un resarcimiento por los daños que habría sufrido el rodado marca Fiat, modelo Uno Fire, dominio FQD 470 como consecuencia del impacto del mismo contra un bache en la Avenida Pueyrredón en la intersección con la calle Berutti;

Que con base en los elementos obrantes en los actuados, se dictó la Resolución N° 99-SSMEP/10, mediante la cual se rechazó la petición efectuada por el señor Fernando M. Garrofe, por carecer de legitimación y por no existir en las actuaciones elementos probatorios suficientes que permitan acreditar la ocurrencia del hecho denunciado;

Que el recurrente, mediante el Registro N° 547.454-SSMEP/10, efectuó una nueva presentación el día 31 de mayo de 2.010;

Que la presentación mencionada en el considerando anterior fue calificada como recurso jerárquico en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, habiendo sido el mismo interpuesto en tiempo y forma;

Que asimismo, la misma presentación fue considerada como una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional, atento los nuevos elementos aportados por el peticionante;

Que mediante la Resolución N° 292-SSMEP/10 se rechazó la petición efectuada por el señor Fernando Martín Garrofe por los daños que habría sufrido sobre el rodado marca Fiat, modelo Uno Fire, dominio FQD 470, por no encontrarse acreditada la ocurrencia del hecho, los daños denunciados, ni en su caso la responsabilidad de la Administración por sus consecuencias;

Que con respecto al recurso jerárquico incoado en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el recurrente, en su escrito recursivo, acompañó copia certificada ante escribano público del título de propiedad del referido rodado, considerando entonces que acreditaba su calidad de propietario;

Que sin perjuicio de ello, la copia certificada fue acompañada con posterioridad al dictado de la Resolución N° 99-SSMEP/10;

Que asimismo, es dable advertir que el recurrente no aportó nuevos elementos que permitan probar la ocurrencia del hecho denunciado y que los daños ocasionados hayan sido consecuencia del mismo;

Que por todo lo expuesto, el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho y en consecuencia corresponde desestimar el recurso jerárquico

interpuesto por el señor Fernando Martín Garrofe contra los términos de la Resolución N° 99-SSMEP/10;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Fernando Martín Garrofe contra los términos de la Resolución N° 99-SSMEP/10.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º15/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, Decreto N° 2119/03 y N° 948/08, el Expediente N° 13188/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de GRAPE CONSTRUCTORA S.A., referida a la solicitud de redeterminación de precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 mediante Resolución N° 316 MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006; Mediante la Resolución N° 1796/MAYEPGC/08, rectificadora por Resolución N° 356/MAYEPGC/10 se aprobó a favor de la empresa la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual;

Que la contratista alegó una variación de precios respecto de la obra, que fueran oportunamente aprobados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ejecutados por esa empresa, la que ha afectado al contrato de la referencia;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el DNU N° 2/03 y el Decreto N° 2119/03;

Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su

tratamiento y resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dr. Ricardo R. Ragaglia, y GRAPE CONSTRUCTORA S.A., en relación a la petición de redeterminación de precios efectuada mediante Registro N° 2507/DGAVP/08 de la ampliación del contrato dispuesta por Resolución N° 1796/MAYEPGC/08, rectificadas por Resolución N° 356/MAYEPGC/10, con respecto a la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 1", adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 mediante Resolución N° 316 MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 18/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 11 de Enero de 2011

VISTO:

Expediente N° 18.597/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Subsecretario de Higiene Urbana de este Ministerio, Licenciado Fernando Jorge Elías;

Que la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario se ausentará del 11 al 25 de enero de 2011 inclusive;

Que tal circunstancia hace necesario encomendar la firma del despacho de la citada Subsecretaría, a un funcionario responsable, de igual nivel jerárquico, en tanto dure la ausencia del titular;

Que por lo tanto, resulta oportuno asignar dicha tarea al señor Jorge Zalabeite, D.N.I. N° 4.527.197, quien está a cargo de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, designado por Decreto N° 754/09.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana, señor Jorge Zalabeite, D.N.I. N° 4.527.197, Subsecretario de Uso del Espacio Público, desde el día 11 al 25 de enero de 2.011.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Uso del Espacio Público y a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 19/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, Decreto N° 2119/03 y N° 948/08, el Expediente N° 12829/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de GRAPE CONSTRUCTORA S.A., referida a la solicitud de redeterminación de precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 mediante Resolución N° 316 MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006; Mediante la Resolución N° 1797/MAYEPGC/08, rectificadas por Resolución N° 492/MAYEPGC/10 se aprobó a favor de la empresa la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual;

Que la contratista alegó una variación de precios respecto de la obra, que fueran oportunamente aprobados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ejecutados por esa empresa, la que ha afectado al contrato de la referencia;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el DNU N° 2/03 y el Decreto N° 2119/03;

Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2° del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dr.

Ricardo R. Ragaglia y GRAPE CONSTRUCTORA S.A., en relación a la petición de redeterminación de precios efectuada mediante Registro N° 2506/DGAVP/08 de la ampliación del contrato dispuesta por Resolución N° 1797/MAYEPGC/08, rectificada por Resolución N° 492/MAYEPGC/10, con respecto a la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 11", adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 mediante Resolución N° 316 MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006, y que como Anexo forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 20/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.472.503/09 y la Resolución N° 559-MAyEPGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se otorgó la renovación de concesión del terreno para sepultura formado por los lotes 10 y 11, tablón 9, sección 4, del Cementerio de Flores, por el término de veinte años, a partir del día 9 de enero de 2009, con carácter de intransferible conforme el artículo 31 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente a doña María Aurelia Massuco y don Norberto Alejandro Massuco;

Que notificado el citado acto administrativos a los interesados, los mismos advierten que se ha incurrido en un error de tipeo al consignarse, en el artículo 1º de la citada Resolución, el nombre de unos de los beneficiarios de la concesión, por cuanto se ha expresado "Otórgase a doña María Aurelia Massuco y don Norberto Alejandro Massuco...", cuando en realidad debió decir: "Otórgase a doña Marta Aurelia Massucco y don Norberto Alejandro Massucco...";

Que atento lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación del artículo 1º de la Resolución N° 559-MAyEPGC/10;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506 y los Decretos N° 2.075/07 y N° 1.017/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 559-MAyEPGC/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Otórgase a doña Marta Aurelia Massucco y don Norberto Alejandro Massucco la renovación de concesión del terreno para sepultura formado por los lotes 10 y 11, tablón 9, sección 4, del Cementerio de Flores, por el término de veinte años, a partir del día 9 de enero de 2009, con carácter

de intransferible conforme el artículo 31 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente”.

Artículo 2°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Santilli

RESOLUCIÓN N.º 22/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 11 de Enero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 3.468/90, N° 2.075/07 y N° 735/10, la Resolución N° 1.298-MAYEPGC/10, el Expediente N° 38.806/11;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la firma E. S. Consulting SRL, solicita la autorización de uso de la Plaza de la República (Av. 9 De Julio y Corrientes), desde el día 12 de enero de 2011 hasta el día 5 de Marzo de 2011 (contemplando armado, limpieza y desarmado);

Que a través de la solicitud en cuestión se realizará una promoción del evento denominado Plan Buenos Aires Playa III 2011, para lo cual se colocarán: un (1) mangrullo con una base de 1.75 metros x 1.75 metros y una altura de 4 metros, el mismo va a estar delimitado por un cuadrado de madera fenólico de 11.29 50 cm de altura, con inscripción ploteada en vinílico;

Que ha tomado intervención la Dirección Operativa Permisos de Publicidad y de Usos informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley N° 2936; 4. Que, se solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.148, establece en su Art. 2.1.10: “Uso especial de la Vía Pública”: b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos;

Que a su vez, y tal como surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, la empresa solicitante ha adjuntado la constancia de contratación de un seguro de responsabilidad civil;

Que la realización del evento autorizado deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente (Ley N° 1540 y concordantes) de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;

Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección Operativa Legales dependiente de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 735/10,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la firma E. S. Consulting SRL, el uso de la Plaza de la República (Av. 9 De Julio y Corrientes), desde el día 12 de Enero de 2011 hasta el día 5 de Marzo de 2011 (contemplando armado, limpieza y desarmado) para la realización de una promoción del evento denominado Plan Buenos Aires Playa III 2011, para lo cual se colocarán: un (1) mangrullo con una base de 1.75 metros x 1.75 metros y una altura de 4 metros, el mismo va a estar delimitado por un cuadrado de madera fenólica de 50 cm de altura, con inscripción ploteada en vinílico.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público como condición ineludible de la realización del evento autorizado.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección Operativa Fiscalización al control y relevamiento de la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 23/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10, los Decretos N° 1017/GCBA/09 y N° 525/GCBA/10, la Resolución N° 916-MAYEPGC/10 y N° 1253-MAYEPGC/10, el Expediente N° 48.238/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la contratación cuyo objeto es el "Servicio Público de Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás Servicios

Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” mediante el procedimiento de Licitación Pública, con destino a la Dirección General Arbolado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante el Decreto N° 525/GCBA/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el llamado así como también dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación;

Que consecuentemente, por Resolución N° 916-MAYEPGC/10, se llamó a Licitación Pública N° 1421/2010 para la apertura del Sobre N° 1 para el día 14 de Septiembre de 2010 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el marco del procedimiento previsto en el artículo 31º, primer párrafo, de la Ley N° 2095;

Que el presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta (\$153.930.240) con una duración de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a licitación pública, como así también se cursaron las invitaciones correspondientes;

Que luego se emitieron la Circular Sin Consulta N° 1/10 de fecha 12 de agosto de 2010, la Circular Con Consulta N° 1/10 de fecha 26 de agosto de 2010, la Circular Con Consulta N° 2/10 de fecha 6 de septiembre de 2010, las cuales fueron debidamente publicadas y notificadas a los correspondientes adquirentes de los pliegos licitatorios;

Que tal como surge del Acta de Apertura del Sobre N° 1 N° 2209/2010 el día 14 de septiembre de 2010 a las 12:00 horas se llevó a cabo el Acto de Apertura del Sobre N° 1 al cual asistieron representantes de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y funcionarios de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, presentándose cinco (5) ofertas que son las siguientes: oferta N° 1 presentada por CASA MACCHI S.A., oferta N° 2 presentada por MANTELECTRIC I.C.I.S.A., oferta N° 3 presentada por la URBASER ARGENTINA S.A – TRANSPORTES OLIVOS S.A - SEOB S.A. – UTE, oferta N° 4 presentada por ELEPRINT S.A.- ILUBAIRES S.A. – UTE, oferta N° 5 presentada por ECOLOGÍA URBANA S.R.L.;

Que posteriormente algunos oferentes procedieron a solicitar vistas del expediente, las cuales les fueron otorgadas;

Que luego se verificó la presentación de diversas observaciones de algunos de los oferentes, las que fueron debidamente registradas y tomadas en consideración al momento de la evaluación de las ofertas;

Que atento a la complejidad técnica de las ofertas la Comisión de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Comisión Técnica de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, creada por Resolución N° 313-MAYEPGC/10, la cual en base a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y las Circulares con y sin Consulta emitidas, emitió un informe previo no vinculante en relación con los aspectos técnicos de las ofertas, el cual obra en fojas 9101/9170;

Que por Resolución N° 1253-MAYEPGC/10 se creó la Comisión de Evaluación de Ofertas prevista en la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10 y el Decreto 525/GCBA/10, para intervenir solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a esta Licitación Pública

N°

1421/2010;

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Acta de Precalificación N° 4/2010 del S.I.G.A.F. y el Acta N° 2 de fecha 15 de Noviembre de 2010, por la cual emiten por unanimidad en Anexo I a dicha Acta el Informe de Precalificación de Ofertas según lo previsto en el artículo 106 del Decreto N° 754/GCBA/08 obrante a fojas 9171/9196 y el cual carece de efectos vinculantes;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de un exhaustivo análisis de las ofertas presentadas y en base al Informe de la Comisión Técnica, concluyó por unanimidad en recomendar: 1) Desestimar la oferta N° 4 por inadmisibles, no precalificándola para la siguiente etapa del proceso y restituyendo a su presentante la póliza de Mantenimiento de Oferta y el Sobre N° 2 sin abrir, como consecuencia de: a) No haber obtenido un mínimo de doce (12) puntos en el Factor A1 y de cinco (5) puntos en el Factor A2., b) No haber obtenido un mínimo de cincuenta (50) puntos en el Puntaje de Antecedentes Empresarios (PAE) según la sumatoria total de Factores, c) Carecer ambos integrantes de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) de objeto social adecuado al objeto de la presente licitación; 2) Desestimar las observaciones articuladas contra la oferta N° 4 y tratadas en el Dictamen bajo los numerales VI.5.a.2., VI.5.a.3., VI.5.a.4., VI.5.a.5., VI.5.a.6., VI.5.a.7., VI.5.a.8. y VI.5.a.10. por improcedentes, según los fundamentos expuestos en cada caso y que constan en dicho Dictamen; 3) Precalificar para participar de la siguiente etapa del proceso de selección a las siguientes ofertas según el orden de mérito que se expone a continuación: 1º) oferta N° 2: MANTELECTRIC I.C.I.S.A., 2º) oferta N° 3: URBASER ARGENTINA S.A. – TRANSPORTES OLIVOS S.A. – SEOB S.A. – UTE, 3º) oferta N° 1º: CASA MACCHI S.A. y 4º) oferta N° 5: ECOLOGÍA URBANA S.R.L.;

Que dicha Acta de Precalificación fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibida en la Cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificada a todos los Oferentes;

Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones a dicha Acta de Precalificación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/2010 y el Decreto N° 525/GCBA/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Precalificación N° 4/2010 del S.I.G.A.F. y el Acta N° 2 de fecha 15 de Noviembre de 2010 que contiene el Informe de Precalificación de Ofertas como Anexo I a dicha Acta ambos emitidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas designada en el marco de la Licitación Pública N° 1421/2010 destinada a la contratación del “Servicio Público de Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás Servicios Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que como Anexo forman parte de la presente.

Artículo 2º- Califícase para la apertura del Sobre N° 2 a las siguientes ofertas según el orden de mérito que se expone a continuación: 1º) oferta N° 2: MANTELECTRIC I.C.I.S.A., 2º) oferta N° 3: URBASER ARGENTINA S.A. – TRANSPORTES OLIVOS S.A. – SEOB S.A. – UTE, 3º) oferta N° 1º: CASA MACCHI S.A. y 4º) oferta N° 5: ECOLOGÍA URBANA S.R.L.

Artículo 3º.- Desestímase por inadmisibles la oferta N° 4 presentada por ELEPRINT S.A.

– ILUBAIRES S.A. - UTE, no calificándola para la siguiente etapa del proceso y procedase a efectuar a dicho oferente la restitución, sin abrir, del Sobre N° 2 juntamente con la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 4º- Dispónese que el acto de apertura de los Sobres N° 2 de las ofertas que fueron calificadas según el artículo 2º precedente, será realizado el día 25 de enero de 2011 a las 12.00 hs., en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Dirección General Arbolado ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a todos los oferentes y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/MAyEPGC/11

Buenos Aires, 11 de Enero de 2011

VISTO:

el Expediente N° 32.750/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita lo referido a la reparación de una máquina perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, identificada como Cargadora marca Mustang, modelo 2060, int. 16/22, patente 0001622, motor N° 145841, chasis N° SE96L001096, año 2,007, que habría sido encargada por el entonces Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la empresa Panamet S.R.L. en el mes de julio de 2.007;

Que las presentes actuaciones, se inician con una nota del 2 de febrero de 2009, suscripta por el Director General de la repartición mencionada, en la que solicita información al Área Contable y Financiera del ente a su cargo, respecto del pedido de reparación el equipo detallado en el considerando anterior, la aprobación del presupuesto y la adjudicación de la tarea a la empresa Panamet S.R.L.;

Que en respuesta a lo solicitado por su superior, el Área Contable y Financiera del Ente de Mantenimiento Urbano Integral respondió que no obraban en sus registros antecedentes de licitaciones ni contrataciones relacionadas con el equipo en cuestión; Que a su vez, el Director de Logística del Ente de Mantenimiento Urbano Integral

informó que el único dato que tendría respecto de la máquina mencionada se encontraría en poder de la empresa Panamet S.R.L. para su reparación, por orden del anterior Director General de la unidad fuera de nivel, Santiago A. Verdondoni, desconociendo a su vez, de la existencia de procesos licitatorios relacionados con este tema;

Que posteriormente, el 22 de abril de 2.009, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que ha advertido la existencia de ciertas irregularidades relacionadas con la ejecución de tareas y/o provisión de servicios y/o materiales, que implicarían erogación sin que se haya emitido el correspondiente acto administrativo que las avale;

Que a su vez, en esa misma providencia, el funcionario informó que respecto de la reparación de la máquina en cuestión, la empresa Panamet S.R.L. únicamente presentó una copia simple del Presupuesto N° 1267, del 24 de octubre de 2008, no coincidiendo en consecuencia con lo informado por la propia empresa, ya que, según ésta, la reparación habría sido ordenada en noviembre de 2.007;

Que a mayor abundamiento, obran en las presentes actuaciones, fotocopias simples de antecedentes de los que surgiría, prima facie, que la firma Panamet S.R.L. habría realizado reparaciones a distintos equipos del Gobierno de la Ciudad, de las cuales no se tendrían más constancias que las agregadas en estas actuaciones;

Que por todo esto, la Procuración General de la Ciudad entiende que corresponde iniciar el pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder como consecuencia de los hechos descriptos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos, deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 471, como consecuencia de los hechos denunciados por el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral el 22 de abril de 2.009 a través del Informe N° 1.429-EMUI/2001, respecto de irregularidades relacionadas con la ejecución de tareas y/o provisión de servicios y/o materiales, que implicarían erogación sin que se haya emitido el correspondiente acto administrativo que las avale.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese por copia al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de lo determinado por el artículo 21 de la Ley 1.218. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCION N.º 752/AGIP/10.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2010

VISTO:

la Nota N° 825.479/DGR/2010, la Ley N° 2.603 promulgada por Decreto N° 2.140/GCABA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.846) y reglamentada mediante el Decreto N° 745/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.961), la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Resolución N° 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2.758), la Resolución N° 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) y Disposición N° 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado la Subdirección General de Sistemas, máxima autoridad en materia de Sistemas Informáticos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha fundado la necesidad de contratar con la empresa Hitachi Data Systems S.A. el recambio tecnológico por obsolescencia de los sistemas de almacenamiento que son utilizados por esta Administración para el resguardo y operación del Sistema de Recaudación Tributaria SIAC y del nuevo aplicativo GIT;

Que, el requerimiento aludido se vincula en forma directa con las funciones constitutivas de este organismo establecidas por el Artículo 5º de la Ley N° 2.603;

Que, obra la solicitud de gastos N° 30832 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 2.383.579,04);

Que corre agregado al actuado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición N° 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968), el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán en esta convocatoria;

Que, se ha solicitado a la firma proveedora la presentación de su oferta por el equipamiento, software y el servicio de migración de datos y funcionalidades, la que ha sido presentada en un todo de acuerdo a lo requerido;

Que, según lo establece el Decreto N° 745/GCBA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2603/07, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1023/MCBA/93 (B.M. N° 19600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas con motivo del acto licitatorio a convocar;

Que, tratándose de equipamiento que han sido diseñados por Hitachi Data Systems

S.A. cuya comercialización recae en su representante local en Argentina, corresponde efectuar la adquisición en la modalidad de Contratación Directa en los términos del Art. 28°, inciso 4) de la Ley N° 2.095;

Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en los términos del Artículo 10° inc. b) de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1.850) y ha emitido su Dictámen PG N° 80.976;

Que, habiéndose dado cumplimiento al proceso de contratación, se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre el presupuesto 2010 por el importe correspondiente;

Que, siendo que esta Administración Gubernamental posee el carácter de un ente autárquico, el cual ha sido otorgado por la Ley N° 2603 en sus Artículos 1° y 2° y le atribuye a su titular en el Artículo 14° incisos a), n) y o) la representación legal en la suscripción de actos administrativos requeridos para su funcionamiento, como es el caso de la presente contratación;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones y conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma, se autoriza al titular de esta repartición a realizar la aprobación de la presente Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y modificado por Decreto N° 232/GCBA/10.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes a la Contratación Directa N° 8854/SIGAF/2010 que como Anexo I forma parte integrante de la misma, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 2.383.579,04).

Artículo 2°.- Contratase a la empresa HITACHI DATA SYSTEMS S.A. al amparo de la Ley N° 2095, artículo 28 inciso 4° para la provisión del reemplazo tecnológico por obsolescencia de los sistemas de almacenamiento Hitachi Data Systems que son utilizados por esta Administración para el resguardo y operación del Sistema de Recaudación Tributaria SIAC y del nuevo aplicativo GIT, emitiéndose en consecuencia la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma HITACHI DATA SYSTEMS S.A. de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos N° 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite y publicación en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/AGIP/10.

Buenos Aires, 10 de enero de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2603 (BOCBA N° 2846), N° 3393 (BOCBA N° 3335) y la Resolución 98-AGIP-2008 (BOCBA N° 3.125), y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las leyes citadas se crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual establece, dentro de las atribuciones del Administrador Gubernamental, en el artículo 14 del inciso c) la facultad de designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria y la implementación de nuevos regímenes.

Que mediante el artículo 411 de la Ley N° 2.997 se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a celebrar convenios con entidades registradoras habilitadas en Bolsas y Mercados para que inscriban las operaciones contempladas en la parte instrumental del impuesto;

Que mediante la Resolución 98-AGIP-2009 se establecen los requisitos que deben acreditar aquellas entidades que deseen actuar como Agentes de Recaudación, en el carácter anteriormente citado, ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que con fecha 15 de octubre de 2009, y mediante la Carpeta Interna N° 1278084-DGR-2009, la entidad denominada Bolsa de Cereales efectúa una presentación solicitando a esta Administración Gubernamental la pertinente autorización para actuar como entidad registradora.

Que luego de haber analizado el cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa y haberse evaluado la conveniencia de la solicitud efectuada, esta Administración Gubernamental considera conveniente autorizar el funcionamiento de la Bolsa de Cereales como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidad Registradora.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase a la Bolsa de Cereales, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 127, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidad Registradora, en los términos de la Resolución 98-AGIP-2009.

Artículo 2.- Se aprueba como lugar de atención al público el propuesto por la Bolsa de Cereales, que está ubicado en la Avenida Corrientes 127, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos firmará con la Bolsa de Cereales un convenio que fijará los deberes, derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como la forma y el quantum de la retribución por la tarea encomendada por este organismo.

Artículo 4.- La Bolsa de Cereales comenzará a actuar en el carácter de Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidad Registradora a partir del primer día hábil posterior a la firma del convenio.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos. Cumplido archívese. **Tujsnaider**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 1/APRA/11.

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 70, N° 2.628 y N° 2.095, las Resoluciones, N° 5/APRA/08, N° 10/APRA/08, N° 45/APRA/09, N° 70/APRA/09, N°157/APRA/09, N°268/APRA/09 y el Expediente N° 12352/11 ;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley precedentemente citada la Agencia de Protección Ambiental se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esta ley, siendo de aplicación respecto de sus competencias y en lo que aquí respecta, las Leyes N° 70 "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires" y N° 2.095, "Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la Ley N° 2.628, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos.;"

Que la Ley N° 2.095 establece el régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios, de aplicación para las entidades autárquicas, regulando las obligaciones y derechos que derivan de dicho procedimiento;

Que, sobre el particular, la organización del sistema de compras y contrataciones impone la conformación de Unidades Operativas de Adquisiciones en las áreas de contrataciones y adquisiciones que funcionan o que en el futuro se establezcan en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad (Conf. lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 2.095);

Que, la Resolución N° 45/APRA/09, creó dentro de la estructura de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, una Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones que asiste en la ejecución de las funciones a la Unidad Operativa de

Adquisiciones; y un Departamento de Adquisiciones, en el ámbito de la mencionada Unidad de Coordinación, que asiste a ésta última en el cumplimiento de las responsabilidades primarias que le competen;

Que en función del cúmulo de trabajo fue necesario cubrir el puesto de Coordinador que fuera creado por la resolución ut supra mencionada;

Que mediante Resolución N° 268/APRA/09, fue designada la Dra. Natalia Paola Ruggieri, DNI: 28.157.658, CUIL: 27-28157658-0, a partir del 1° de julio 2009, a cargo de la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que fuera creado por Resolución 45/APRA/2009;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628, y el Decreto N° 442/GCBA/10;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer el cese a partir del 1° de enero de 2011, como Coordinadora de la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Dra. Natalia Paola Ruggieri, DNI: 28.157.658, CUIL: 27-28157658-0, designada por Resolución N°268/APRA/09, recuperando la partida presupuestaria 35330040 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2° Designar a partir del 1 de enero de 2011 como Coordinador de la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, , al Sr. Fernando Copola, DNI: 25974716, CUIL: 20-25974716-4, con una retribución equivalente al 75% de la remuneración establecida para un Director General.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Corcuera Quiroga

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 976/DGAD/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios, y el Expediente N° 1.304.819/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Insumos para Microfilmación" con destino a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 746-SUBRH/2010 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Menor, y por Disposición N° 850-DGAD/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que mediante Disposición N° 341-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 8.737/SIGAF/2010 para el día 09 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 71/2010 se recibió una (1) oferta de la firma SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual surge la procedencia de adjudicar a la firma SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (Renglones Nros. 1/4) por única oferta mas conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la cartelera del Organismo Licitante, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008, modificado por Decreto N° 232/GCBA/2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8.737/SIGAF/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095.

Artículo 2º.- Adjudicase la adquisición de "Insumos para Microfilmación" con destino a esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la firma SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (Renglones Nros. 1/4) por la suma total de pesos Veintidós Mil Ciento Treinta con Noventa centavos (\$22.130,90).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora

General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º A 8/DGCG/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:

la Ley 70, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51- MHGC/10 y la Disposición N° A 09-DGCG/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, bajo el Título II establece los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por la Resolución N° 51-MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que en consecuencia se procedió al dictado de la Disposición N° A 09-DGCG/10 mediante la cual se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que asimismo, esta Dirección General fijó los criterios de interpretación de dicha norma a través de la emisión del Comunicado N° 6/2010;

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo que modifique la Disposición N° A 09-DGCG/10 recepcionando algunos de los criterios difundidos por el citado Comunicado.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1º.- Incorpórase al final del punto 1 del Anexo III de la Disposición A 9/DGCG/10 el siguiente párrafo: "Las rendiciones de fondos en concepto de Caja Chica Especial, Pasajes y Viáticos y Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones deberán acompañar copia de la Norma de otorgamiento de los respectivos fondos".-

Artículo 2º.- Incorpórase al final del punto 4 del Anexo III de la Disposición A 9/DGCG/10 el siguiente párrafo: "Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de los Ministerios o equivalentes de cada Entidad, intervendrán en las devoluciones de los saldos no invertidos. Por lo tanto todas las Unidades de Organización que de ellas dependen, deberán gestionarlos a través de dichas Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de cada Ministerio o equivalentes de cada Entidad. La misma deberá confeccionar un C55 de devolución

por los importes no invertidos y a devolver en la Dirección General de Tesorería. Para ello, previamente deberá solicitarse el rol correspondiente ante la Contaduría General, hecho que podrá perfeccionarse mediante mail dirigido a la Dirección de Modernización de la Gestión Financiera de la Contaduría General”.-

Artículo 3º.- Incorpórase al final del punto 5 del Anexo III de la Disposición A 9/DGCG/10 el siguiente párrafo: “En dicho acto administrativo debe constar, que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde su archivo en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables). En todas las rendiciones de fondos que se envían al Archivo de la Contaduría General, debe figurar en la remisión el número de la Orden de Pago a la que deberá adjuntarse la rendición para su archivo, por tratarse de un documento pago”.-

Artículo 4º.- Incorpórase a continuación del primer párrafo del punto 8 del Anexo III de la Disposición A 9/DGCG/10 el siguiente párrafo: “Ninguna actuación que tramite rendición de fondos se enviará al Archivo de la Contaduría General sin haberse devengado el gasto, a tal efecto se deberá agregar el comprobante C55 Cambio de Imputación “Regularización y Modificaciones al Registro” (cambio de no presupuestario a presupuestario) en Estado “C” Confirmado”.-

Artículo 5º.- Incorpórase al final del punto 6 del Anexo IV de la Disposición A 9/DGCG/10 el siguiente párrafo: “Para ello, se deberá proceder a la rendición y/o devolución total de todos los fondos entregados a esa fecha con la intervención de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de cada Ministerio o equivalentes de cada Entidad de la que dependían al momento de la entrega de los fondos”.-

Artículo 6º.- Modifícase el punto 5 del Anexo V de la Disposición A 9/DGCG/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La Planilla 3 – Resumen de Comprobantes por Imputación deberá indicar:

- 3.1. Repartición, Tipo de Fondo, Concepto (en caso de corresponder), Número de Rendición, Ejercicio.
- 3.2. N° de orden del comprobante.
- 3.3. Beneficiario del Pago.
- 3.4. Concepto.
- 3.5. Importe de cada comprobante del gasto.
- 3.6. Imputación del Comprobante.
- 3.7. Sumatoria de Importes Invertidos por Partida Presupuestaria.
- 3.8. Suma total de los comprobantes que se rinden.
- 3.9. Firma del máximo responsable de la Repartición y de otro responsable de los fondos.”

Artículo 7º.- Reemplácese el Anexo VII de la Disposición A 9/DGCG/10 por el que acompaña a la presente.-

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, Agencias, Organismos Descentralizados que operen en la CUT, y a través del Departamento Administrativo a las Direcciones, Representaciones, Delegaciones y los Departamentos dependientes de la Dirección General de Contaduría.. Cumplido, archívese en el área Departamento Técnico Normativo de la Dirección Operativa Legal de esta Dirección General de Contaduría. **Harbin**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 35/DGELEC/10

Buenos Aires, 15 de diciembre 2010

VISTO:

El Decreto 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/2010 y el Expediente N° 1356528/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de equipo de oficina y moblaje solicitada por la Dirección General Electoral dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, los bienes muebles necesarios para esta repartición tramitaron por Licitación Pública N° 1562/2010 a llevarse a cabo el día 26 de agosto de 2010, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, cuyo llamado efectuado por Disposición N° 16/UOA/DGTALMJYS/10 resultó desierto tal como consta en la Disposición N° 18-DGTALMJYS/2010;

Que, dado que el gasto reviste el carácter de imprescindible necesidad e impostergable, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 1 inciso d) y el artículo 2 inciso a) del Decreto 556/2010 y su modificación 752/2010;

Que en el Expediente N° 1356528/2010, obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$11.200,00), con cargo a Presupuesto Ejercicio 2010;

Que, a fs 37 a 42 lucen las cotizaciones recibidas de los proveedores y a fs 47 el cuadro comparativo de precios firmado por el Director General Electoral;

Que a los proveedores a quienes se está adjudicando la presente contratación se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2 inciso c) del Decreto N° 556/2010;

Que, el artículo 1 inciso d) del Decreto 556/2010, modificado por el decreto N° 752/2010, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencia, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica Común;

Que, en virtud de competencias del Anexo I del Decreto N° 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/2010, la presente es la aprobación N° 1 del mes de Diciembre de 2010 por un monto total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$10.827,80);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto imputando la erogación a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$10.827,80) en concepto de Equipos de Oficina y Moblaje;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d) del Decreto

N°

556/210,

**EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la adquisición de Equipos de Oficina y Moblaje, a favor de la firma RS EQUIPAMIENTOS S.R.L, (OFERTA N° 3), renglones Nros 2, 3, 4, CUIT 30-68781956-6, por un monto total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$9.400), y a favor de la firma PRO FACE S.R.L, (OFERTA N° 6), el renglón N° 1, CUIT 33-61219689-9, por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$1.427,80) y

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada al presupuesto vigente, Unidad Ejecutora 799, Programa 22, Actividad 1, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7.

Artículo 3º. -El gasto que demande será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase copia certificada del Acto Administrativo a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Curi**

DISPOSICIÓN N.º 36/DGELEC/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 67/10 y la Resolución N° 51-MHGC que lo reglamenta y la Disposición N° 9- DGCG/10

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;

Que el mencionado Anexo, en su Título III, Artículo 16º, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que esta Dirección General se encuentra en condiciones de rendir fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, toda vez que se ha cumplido con lo establecido por la Resolución N° 51-MHGC/10, Anexo I, Título III, Artículo 13º, que dispone que se podrán solicitar reposiciones cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación;

Que, a efectos de presentar la rendición de la Caja Chica Común N° 5 y en cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, firmada por el máximo responsable de la misma, donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;

Que, la inversión de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común N° 5 se refiere a gastos que cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, los comprobantes N° 1 y 6 corresponden al abono de Servicio de televisión por cable, cabe aclarar que a la fecha no se ha recibido la factura física del comprobante N° 6 por lo cual fue descargada de Internet para proceder a su pago;

Que, el comprobante N° 2 consta de varias partidas; en el mismo se encuentra detallado bienes de consumo que son utilizados cotidianamente por el personal de esta dependencia como así también en las reuniones que se desarrollan con distintos organismos estatales y organizaciones civiles, en el marco de las funciones que le son propias;

Que, el comprobante N° 3 corresponde al pago de mano de obra por la colocación de la alfombra en el despacho del Director General como así también a la compra del adhesivo para poder realizar dicho trabajo;

Que, el comprobante N° 4 se refiere al Servicio de traslado de personal de esta repartición, dicha contratación temporaria fue necesaria debido a que el vehículo con el que cuenta esta Dirección General sufrió una falla mecánica, lo que obligó a depositarlo en la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor para su reparación, impidiéndose durante dicho lapso de tiempo su uso;

Que, los comprobantes N° 5 y 7 se refieren a las tareas de limpieza y mantenimiento de dos equipos de aire acondicionado. Cabe aclarar que el comprobante N° 7 refleja la adquisición de un accesorio necesario para el buen funcionamiento de uno de los mismos;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con cinco centavos (\$4.487,05) Correspondiente a la Rendición de la Caja Chica Común N° 5 del año 2010 asignada a la Dirección General Electoral. .

Artículo 2º.- Apruébase las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante como Anexo.

Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.

Artículo 4º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 37/DGELEC/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 158-GCABA-2005, su Decreto modificatorio N° 744/2010, el Decreto N°

67/2010 y la Disposición N° 223-DGCG/2010,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 158/05 establece el régimen normativo al que se encuentran sujetos los gastos de movilidad originados en las prestaciones de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 67/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;

Que el mencionado Anexo, en su Título III, Artículo 16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, a efectos de presentar la rendición de Gastos de Movilidad y en cumplimiento a lo modificado por el Decreto 744/2010 artículo 5, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, firmada por el máximo responsable de la misma, donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;

Que, la Disposición N° 223-DGCG/2010 establece el procedimiento que regirá para la asignación en concepto de Movilidad;

Que esta Dirección General se encuentra en condiciones de rendir Fondos Asignados en concepto de Gastos de Movilidad Cuarto Trimestre.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de Pesos seiscientos (\$600,00) correspondiente a la Rendición de Gastos de Movilidad 4º trimestre del año 2010 asignada a la Dirección General Electoral, de acuerdo el detalle que obra en el Anexo I (Rendición de Viáticos - Resumen Trimestral 4º Trimestre). .

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase copia certificada del Acto Administrativo a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGSPM/11.

Buenos Aires, 3 de enero de 2011

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 2118-MHGC/09, 52-MJYSGC/10, 14-MJYSGC/10, 535-MJYSGC/10, y la Disposición N° A9-DGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que se asignó a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil (\$10.000);
Que mediante Resolución N° 851-MJYSGC/10 se designó como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos, y Movilidad al Lic. Gastón Schulmeister (DNI N° 26.619.186) y al Sr. Carlos Ariel Florencio Pacheco (DNI N° 23.812.464);
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9-DGC/10;
Que analizados los gastos relativos a la rendición final del ejercicio 2010, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SUMINISTROS
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, relativos a la Rendición Final del Ejercicio 2010, por la suma total de nueve mil quinientos diecinueve con 20/100 (\$ 9.519,20) y las Planillas anexas confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9-DGC/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Schulmeister**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGSPR/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), y la Carpeta N° 57-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 1: con autorización al uso de armas de fuego, Incisos a) y b), Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa VALTO SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real y constituido en la calle Paraná 489 , Piso 9º, Of. "53", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Cristina Raquel Borda, D.N.I N° 17.937.281;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.030, el cual posee

vigencia hasta el día 01/07/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.954 del Registro Nacional de Armas;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso a) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa VALTO SEGURIDAD S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGSPR/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), la Disposición N° 005-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 050-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIAL SEGURIDAD S.R.L con domicilio real en la calle William 1809,

Tigre, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Serrano 865, Piso 1°, Depto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 005-DGSPR/2009;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 11/01/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Marcelo Díaz Girard, D.N.I N° 17.687.000;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 12/01/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 12/01/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa VIAL SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGSPR/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°

348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 251-DGSPR/2008 y N° 061-DGSPR/2009, y la Carpeta N° 039- DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JEDEON SEGURIDAD E INFORMES S.R.L. con domicilio real en la calle Ramón Castro 4224, P.B, Munro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Ruiz Huidobro 2925, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 251-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 20/11/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Darío Gabriel Hidalgo, D.N.I N° 22.616.904;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.221, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.902 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa JEDEON SEGURIDAD E INFORMES S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o

edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGSPR/11.

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 297-DGSSP/2003, N° 339-DGSSP/2004, N° 474-DGSSP/2005, N° 481-DGSP/2006 y N° 001-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 049- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A continuadora de SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A con domicilio real y constituido en la calle Timoteo Gordillo 5697, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 297-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 05/01/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Aníbal Santiago Cadelago, D.N.I N° 11.957.699 y como Responsable Técnico al señor Alejandro Daniel Gibert, D.N.I N° 12.230.746;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.417, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.118 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo

período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A continuadora de SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGSPR/11.

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 298-DGSP/2006 y N° 422-DGSPR/2007 y la Carpeta N° 047-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 422-DGSPR/2007 de fecha 03/10/2009, la empresa WORK SECURITY S.R.L, con domicilio real en la calle Alsina 14, Of. "12", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Felipe Vallese 626, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y

reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 02/10/2009;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa WORK SECURITY S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGSPR/11.

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 238-DGSPR/2007 y N° 219-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 082-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 219-DGSPR/2009 de fecha 30/07/2009, la empresa PROTECCION TOTAL GAVILAN S.R.L, con domicilio real en la calle Paunero 1904, Piso 2º, Depto. "A", San Miguel, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Esmeralda 762, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 03/07/2010 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006, ante la falta de cumplimiento del art. 17 de la Ley 1913, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa PROTECCION TOTAL GAVILAN S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 8/DGSPR/11.

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 086-DGSSP/2003, N° 199-DGSSP/2004, N° 386-DGSSP/2005, 216-DGSPR/2007 y N° 202-DGSPR/2008 y la Carpeta N° 174-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 202-DGSPR/2008 de fecha 21/08/2008, la empresa GUARDIA CIVIL S.A, con domicilio real y constituido en la calle Gándara 3314, Piso 1º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º con autorización al

uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 20/08/2010;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa GUARDIA CIVIL S.A; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGSPR/11.

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 176-DGSPR/2008 y la Carpeta N° 019-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 176-DGSPR/2008 de fecha 19/06/2010, la empresa O.ME.VE SECURITY GROUP S.R.L, con domicilio real en la Avenida Mitre 1836, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle San Martín 996, Piso 13º, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término

de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 18/06/2010;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa O.ME.VE SECURITY GROUP S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Salud

DISPOSICION N.º 468/HGAT/10.

Buenos Aires, 24 de junio de 2010

VISTO

la Carpeta N° 1552600/HGAT/2009 ,y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008

(B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/09) por un importe de \$ 280.000,00 (Pesos doscientos ochenta mil)

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación

Que mediante disposición N° 177/HGAT/10 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 130/HGAT/2010 para el día 18 de Mayo de 2010 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la contratación del **Servicio de Alquiler de Ropa de Alto Riesgo**, con destino al Centro Quirúrgico.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 1195/2010 a (fs. 141) se recibió 1 (una) oferta SETEX S.A.

Que a fs. 142/144 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (150/155) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir la oferta de SETEX S.A. puesto que cumple con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación. Que por Resol. N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009.

Que por Resolución N° 169/UPE-UOAC/09, se prorroga lo dispuesto mediante Resoluciones 091 y 092/UPE-UOAC/09, hasta el 30 de junio de 2009.

Que por Decreto 445/09, se prorroga las competencias establecidas por Decreto 856/08 hasta el 31 de agosto de 2009.

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto.

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09.

Que a fs 344/347 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1274/2010 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: SETEX S.A. para los renglones 1-2-3 por un importe total de \$ 355.996,40 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis con cuarenta centavos) conforme art. 108 de la Ley 2095,

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 17/06/2010 en cartelera de la Unidad Operativa de

Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPE-UOAC-2009

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Privada N° 130/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º-Adjudicase la adquisición de **SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA DE ALTO RIESGO** con destino al Centro Quirurgico a la firma : SETEX S.A. para los renglones 1-2-3 por un importe total de \$ 355.996,40 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis con cuarenta centavos)

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto, cuya afectación obra a fs.

Art. 4º -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art. 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda – Cuomo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 36/DGAR/11

Buenos Aires, 7 de Enero de 2011

VISTO:

la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto 2.186-GCBA-04, El Decreto 1.132-GCBA/08 y su modificatorio Decreto 325-GCBA/08, EL Decreto 472-GCBA/10, el Expediente N° 1.412.975/2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° .569-DGAR-2010 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 2785-SIGAF-10 (49-10), con el objeto de contratar los trabajos de puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el Edificio de la Escuela N° 6 "Fernando Fader" Distrito Escolar N° 12, sita en La Porteña 54, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de pesos un millón seiscientos setenta y un mil quinientos ochenta y tres con catorce centavos (\$ 1.671.583,14);

Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública N° 2785-SIGAF-10 (49-10) por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Dirección General por el mismo plazo, se invitaron a las Cámaras Empresariales pertinentes y a seis (6) empresas del ramo;

Que con fecha 27 de diciembre de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas de la mencionada Licitación Pública, en el que se deja constancia que no se ha presentado oferta alguna;

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 2785-SIGAF10 (49-10);

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/GCBA/04 y su modificatorio Decreto 325-GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA/10.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.- Declárase Desierta la Licitación Pública N° 2785-SIGAF-10 (49-10).

Artículo 2°.- Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de pesos un millón seiscientos setenta y un mil quinientos ochenta y tres con catorce centavos (\$ 1.671.583,14).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGAR/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008, Decreto N° 1.132-GCBA/08, Decreto N° 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente N° 1.509.484/2010, Disposición N° 594-DGAR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 594-DGAR-2010 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 2800-SIGAF-10 (70-10), con el objeto de contratar los Trabajos de Refacciones Varias Etapa N° 2 en el Edificio de la Escuela Media de Artes y Medios Distrito Escolar N° 7, sito en la calle Padilla 1051, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la

suma de pesos seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 630.854,83);

Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública N° 2800-SIGAF-10 (70-10) por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Dirección General por el mismo plazo, un (1) día en un diario de distribución masiva y se invitaron a las Cámaras empresariales pertinentes;

Que con fecha 4 de enero de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas de la mencionada Licitación Pública, en el que se deja constancia que no se ha presentado oferta alguna;

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 2800-SIGAF-10 (70-10)

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/GCBA/04 y su modificatorio Decreto 325-GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA/10.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.- Declárase Desierta la Licitación Pública N° 2800-SIGAF-10 (70-10)

Artículo 2°.- Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de pesos seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 630.854,83).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Martínez Quijano**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 92/DGMUS/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 914.076/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el Servicio de Reparación y Mantenimiento Preventivo e Integral de Ascensores con destino a esta Dirección General de Música;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y

Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 22-DGMUS/10 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y mediante Disposición N° 72-DGMUS/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única;

Que mediante Disposición N° 326-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.591/SIGAF/10 para el día 30 de noviembre de 2.010 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 2915/2010 se recibió una (1) oferta de la firma: ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2605/10, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 2), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 109 y 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008, modificado por Decreto N° 232/GCBA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSICA DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.591/SIGAF/10 realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2095.

Artículo 2º.- Adjudíquese el Servicio de Reparación y Mantenimiento Preventivo e Integral de Ascensores con destino a esta Dirección General de Música, a las firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 2) por la suma total de pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos (\$ 89.200,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Rivarola**

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 96/DGTALPG/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), la Resolución 185/PG/2007, la Disposición N° 71/DGTALPG/2010, y el Expediente N° 549815/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 549815/2010, tramita la contratación de "Adquisición de Bidones de Agua Mineral o Mineralizada con Dispensers en Comodato" con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 185/PG/2007 se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 19º de la Ley 2095 reglamentada por Decreto N° 754/GCBA/2008;

Que, debido a la necesidad de contar con dicho servicio por Disposición N° 71/DGTALPG/2010, obrante a fs. 45, se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también se realizó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 261/10, para el día 15 de octubre del 2010, a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA N° 2557);

Que, se procedió a efectuar las imputaciones presupuestarias de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2010, obrante en la Solicitud de Gastos N° 28658/2010 a fs. 02/03;

Que, se cursaron invitaciones fehacientes a nueve (09) firmas del rubro, informando la realización de dicho llamado, a fs. 53/61;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura N° 2459/2010, obrante a fs. 198, se recibieron ofertas de las firmas LA GRUTA SRL; FISCHETTI Y CIA SRL y AKUA SA;

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró los precios de referencia correspondientes a la Licitación Privada N° 261/09, a fs. 48;

Que, por Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 02 de noviembre de 2010, a fs. 213, se resolvió preadjudicar a favor de la firma LA GRUTA SRL al amparo de lo establecido en el Artículo 106 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960);

Que, el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas fue comunicado a todos los oferentes; publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 31° del Decreto N° 754/GCBA/2007 (BOCBA N° 2960);

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 261/10, realizada el día 15 de octubre de 2010, a las 13:00 hs, por la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA N° 2557), y adjudicase la contratación de "Adquisición de Bidones de Agua Mineral o Mineralizada con Dispensers en Comodato" con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), según el siguiente detalle:

RENGLON N° 1:

FIRMA ADJUDICATARIA: LA GRUTA SRL.

UNIDAD: BIDONES DE AGUA MINERAL/MINERALIZADA CON DISPENSERS EN COMODATO.

CANTIDAD: 5.000 BIDONES DE AGUA + 120 DISPENSERS EN COMODATO.

PRECIO UNITARIO: \$9.00

PRECIO TOTAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).

Artículo 2°.- La presente contratación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del año 2010.-

Artículo 3°.- La respectiva Orden de Compra se emitirá ajustada a las especificaciones de la Oferta de la empresa adjudicataria.-

Artículo 4°.- Publíquese en el apartado licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por UN (1) día, en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por el término de un (01) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, notifíquese a la firma LA GRUTA SRL para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **De La Cruz**

DISPOSICIÓN N.º 97/DGTALPG/10.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), modificado por Decreto N°

232/GCBA/10 (BOCBA N° 3391), la Resolución 185/PG/2007, la Disposición N° 60/DGTALPG/2010 y el Expediente N° 901.685/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 901.685/10 se tramita la “Provisión, Instalación y Configuración de Elementos de Informática”, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante resolución N° 185-PG-07 se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme lo dispuesto por el artículo N° 19 de la Ley 2095 reglamentada por Decreto N° 754/GCBA/2008;

Que, por Disposición N° 60-DGTALPG-10, se aprobó el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas, como así también se realizó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 259/10, para el día 20 de septiembre de 2010, a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA N° 2557);

Que, se procedió a efectuar las imputaciones presupuestarias de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, con cargo al ejercicio 2010; obrante en la Solicitud de Gastos N° 32.658/2010 a fs. 24/25;

Que, se cursaron invitaciones fehacientes a siete (7) firmas del rubro y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura N° 2258/10 se recibieron las ofertas de las firmas: AUCATEK SRL; AVANTECNO SA y NSS SA;

Que, la Dirección General de Sistemas de Información ha efectuado el análisis técnico de las propuestas, conforme las intervenciones que lucen a fs. 350 y 362;

Que, del Informe de Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, obrante a fs. 366, surge que se recomienda adjudicar a la firma AVANTECNO SA, la Provisión, Instalación y Configuración de Elementos de Informática, por la suma de pesos noventa y cinco mil sesenta y seis (\$ 95.066,00), por resultar la oferta más conveniente y ajustada a pliego; al amparo de lo establecido en el artículo N° 106 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008;

Que, el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas fue comunicado a todos los oferentes; publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario del artículo N° 13 de la Ley N° 2.095;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 259/10, realizada el 20 de septiembre de 2010 por la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 y adjudicar la “Provisión, Instalación y Configuración de Elementos de Informática”, a favor de la firma AVANTECNO SA, por la suma de pesos noventa y cinco mil sesenta y seis (\$ 95.066,00), con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1 PATCHCORD DE FIBRA OPTICA

Firma adjudicataria: AVANTECNO SA

Cantidad: 20 (veinte)

Precio Unitario: \$ 144,00.-

Importe Total: \$ 2.880,00.-

Renglón N° 2 SWITCH

Firma adjudicataria: AVANTECNO SA

Cantidad: 2 (dos)

Precio Unitario: \$ 46.093,00.-

Importe Total: \$ 92.186,00.-

Artículo 2°.- La respectiva Orden de Compra se emitirá ajustada a las especificaciones de la oferta de la empresa adjudicataria.-

Artículo 3°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por el término de un (01) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de (01) un día y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, notifíquese a la firma AVANTECNO SA para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **De La Cruz**

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N.º 146/ERSP/10

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 401 del 4 de agosto de 2010, el Expediente N° 1825/EURSPCABA/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente 1825/EURSPCABA/2006 se dictó la Resolución N°

235-ERSP-09 sancionando a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos (\$ 284.672.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos artefactos correspondientes a la columna N° 1 ubicada en la Plaza Gral. Benito Nazar, de conformidad con lo normado por los Arts. 2.1.1.2, 2.11 y 2.11.1 del Pliego N° 136/2003; Que, como consecuencia de la Resolución mencionada la empresa sancionada interpuso un recurso de apelación impugnando, entre otras cosas la liquidación de la multa impuesta por el Ente;

Que, por ello, el Departamento de Asuntos Contenciosos de la Asesoría Legal solicitó la intervención del Área Técnica pertinente para que se expida al respecto;

Que, sobre el tema en cuestión, el Área Vía Pública de la Gerencia de Control consideró que "...a la empresa le fue adjudicado el Grupo I de la Licitación 136/2003 "Ejecución de Obras de Mejoras al Sistema de Alumbrado Público" por un monto total de pesos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa con 83/100 (\$3.558.390,83.-)";

Que, agrega que "El pliego es taxativo en cuanto a que alude al valor del monto del contrato";

Que, expresa que "el monto de la multa aplicada es de \$284.672.-, debe considerarse a este monto como excesivo en relación con el tipo de incumplimiento. Dado que representa el 8% del monto total de una obra nueva, que implicó el suministro de material y mano de obra para el montaje de columnas de alumbrado en un sector amplio, y no únicamente el mantenimiento de las instalaciones";

Que, finalmente el Área Técnica concluye, que ante la controversia planteada, es razonable considerar el valor de la multa a aplicar en pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 20/100 (\$28.467,20.-);

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar el monto de la multa impuesta a la empresa Mantelectric ICISA por Resolución N° 235-ERSP-09, fijando el mismo en pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 20/100 (\$28.467,20.-).

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García – Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 261/ERSP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84 del 2 de diciembre de 2003 y modificatoria , N° 34 del 26 de junio de 2007, N° 161 del 30 de junio de 2009, N° 262 del 21 de diciembre de 2009; las Actas de Directorio N° 279 del 3 de mayo de 2007, N° 337 del 29 de abril de 2009 , N° 340 del 21 de mayo de 2009 y 402 del 11 de agosto de 2010; el Expediente N° 3603/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 inc. c), d) e i) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente; contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso y realizando todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la mencionada ley;

Que, el personal de Planta Permanente, Transitoria y de Gabinete del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige sus relaciones laborales conforme lo dispuesto por el Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Resolución N° 84/EURSPCABA/2003, su modificatoria y lo dispuesto por el Acta de Directorio N° 279 en relación con la Planta de Gabinete;

Que, el punto E de la Resolución 34/EURSPCABA/2007 aprueba el adicional por conducción correspondiente a los jefes de área, departamento, coordinadores y supervisores.

Que, la Resolución 262/EURSPCABA/2009 aprobó a partir del 1° de diciembre de 2009 las escalas salariales para todo el personal de planta permanente, transitoria y gabinete.

Que, por Acta de Directorio N° 337 se aprobó una nueva estructura orgánica y las misiones y funciones de cada una de las unidades administrativas allí detalladas;

Que, a través de las Actas N° 337, 340 y la Resolución 161/EURSPCABA/09 se aprobó la designación de gerentes, jefes de área y departamento correspondientes a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Acta N° 402 se aprobó la creación de la Coordinación de la Gerencia de Administración, se establecieron sus funciones y se dispuso designar transitoriamente a la Sra. PALAVIDINI, Gabriela Claudia, DNI. N° 14.033.294 a cargo de la misma a partir del 1° de agosto del corriente año gozando durante su desempeño del adicional por función ejecutiva conforme el Anexo I de la Resolución N° 262/EURSPCABA/2009;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Designar transitoriamente a partir del 1º de agosto de 2010 a la Sra. Gabriela Claudia Palavidini (DNI:14.033.294), a cargo de la Coordinación de la Gerencia de Administración, gozando durante su desempeño del adicional por función ejecutiva correspondiente, conforme el Anexo I de la Resolución 262/EURSPCABA/2009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.

Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

RESOLUCIÓN N.º 262/ERSP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio N° 402 del 11 de agosto de 2010, el Expediente N° 3583/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, en función de ello el Directorio dictó la Resolución N° 84/EURSPCABA/2003 que aprueba el Estatuto del Personal, vigente a partir del 1º de diciembre de 2003;

Que, el Estatuto de Personal prevé la conformación de una planta transitoria y el Título Tercero establece las condiciones laborales de la misma;

Que, a través del Acta N° 402 el Directorio aprobó las novedades en la Planta Transitoria del Organismo para el mes de agosto de 2010;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las designaciones de Planta Transitoria que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, a partir del 1 de agosto de 2010.

Artículo 2º.- Aprobar las modificaciones de Planta Transitoria que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, a partir del 1 de agosto de 2010.

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.

Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 273/ERSP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 404 del 25 de agosto de 2010, el Expediente N° 2601/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente 2601/EURSPCABA/09 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto del año 2009, mediante Actas N° 074407/ATO/2009 de fecha 05/08/09, N° 074451/ATO/2009 de fecha 05/08/09 y N° 074683/ATO/2009 de fecha 07/08/09. A través del mismo se procedió a verificar deficiencias en los servicios de Recolección Domiciliaria de Residuos, y Recolección de Restos de Obra y Demoliciones, ello configuraría un incumplimiento en el Servicio de Higiene Urbana. El mencionado Plan de Control se produjo en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII acápite 1.1 y 1.5, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, manifiesta la sumariada, “resulta necesario destacar que el mal comportamiento de los vecinos que depositan los residuos fuera del horario establecido, mas la actividad desordenada desarrollada por los recuperadores torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que ésta empresa está acostumbrada a brindar”; Que, lo manifestado por la sumariada no logra conmovier ni quitar su responsabilidad por lo cual dicho argumento no puede prosperar, ello a tenor de lo claramente dispuesto en el Anexo VIII, acápite 1.1, y 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente;

Que, asimismo y respecto a las faltas observadas en el presente sumario, cabe resaltar que la realidad detectada en cada una de las infracciones resulta diferente a los manifestados por la empresa en cuestión;

Que, respecto de los Residuos Sólidos Urbanos verificados como no recogidos, en las calles Córdoba 830 y Pinzón 1130, los mismos fueron verificados como no levantados y en la vía pública por más de 24 hs., y las manifestaciones y notas de la sumariada son siempre posteriores a las comprobaciones y verificaciones acreditadas, y por ello no ha cumplido con la obligación legal de Recolección;

Que, respecto de los Restos de Obras y Demoliciones verificados en la calle Lavalle 964, también permanecieron por más de 24 hs. en la vía pública sin ser levantados, lo que resulta un incumplimiento puntual al Pliego de Bases y Condiciones y en este caso, también las manifestaciones y notas de la sumariada son siempre posteriores a las comprobaciones y verificaciones posteriores y por ello no ha cumplido con la obligación legal de Recolección;

Que, vale resaltar respecto de la facultad sancionatoria del Ente lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso, se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, asimismo, entendemos que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, el Área Técnica en su Informe N° 1381/ACA/2010, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de

Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003, en su Anexo VIII servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota N° 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen N° 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo del punto II, Análisis, que los Artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto, Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del Acto Administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, en sus incisos 10º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA las siguientes penalidades: 1) diez (10) puntos, equivalentes a pesos seis mil treinta y siete con 73/100 (\$ 6,037,73.-) y 2) veinte (20) puntos, equivalentes a pesos ciento veinticuatro con 93/100 (\$ 124,93.-), calculados sobre los servicios de falta en la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y falta en la Recolección de Restos de Obra y Demoliciones, respectivamente, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente a 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se

cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de diez (10) puntos, equivalentes a pesos seis mil treinta y siete con 73/100 (\$ 6.037,73.-), calculados sobre el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios correspondientes al mes de agosto del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalentes a pesos ciento veinticuatro con 93/100 (\$ 124,93.-), calculados sobre el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones correspondientes al mes de agosto del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 –Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar en el Expediente el cumplimiento del depósito en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

Poder Judicial

Resoluciones

Ministerio Público

RESOLUCIÓN N.º 20/CCAMP/10.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 1903, la Resolución CCAMP N° 12/2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 70, establece que el modelo de administración financiera de la Ciudad se encuentra conformado por distintos sistemas integrados, dentro de los que se encuentra el sistema de Tesorería.

Que el artículo 49 del Decreto 1000/99, reglamentario de la Ley 70, establece que las unidades o servicios de Tesorería que funcionen en el sector público, se constituyen en la órbita de las Oficinas de Gestión Sectorial de cada Jurisdicción (OGESE).

Que la Resolución CCAMP N° 12/2010 dispuso que el Ministerio Público de la CABA asuma la función de tesorería y aprobar el cronograma de tareas preliminares a esos efectos.

Que dentro de dichas tareas preliminares, se encuentra, la apertura de las cuentas corrientes a nombre de esta Jurisdicción.

Que la Nota OGESE N° 12/2010 da cuenta de las tareas de relevamiento efectuadas en relación al número de las órdenes de compras emitidas por la Jurisdicción en el año calendario que media entre Julio de 2009 y Junio de 2010.

Que del análisis realizado y de los desagregados de las órdenes de compras emitidas, clasificados por montos, surgen parámetros que permiten determinar los niveles de firma de los instrumentos de pago en función de dichos montos.

Que dentro del concepto "instrumentos de pago" deben entenderse incluidas las siguientes acciones: la emisión de cheques, las transferencias bancarias, electrónicas o por otros medios, u otras formas de transferencias de fondos.

Que deben contemplarse de modo especial las transferencias que deban realizarse al Consejo de la Magistratura a fin de cubrir las erogaciones en materia de liquidación de sueldos del personal del Ministerio Público, pago de servicios comunes y erogaciones por compras conjuntas.

Por ello, resulta conveniente delegar el libramiento de los instrumentos de pago que se vinculen con dichas erogaciones en el tesorero y en el integrante de la OGESE de la rama que se encuentre en ejercicio de la Secretaría Ad-Hoc de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que con el objeto de evitar demoras y dilaciones en los trámites de la tesorería, debe contemplarse la sustitución de las firmas de los instrumentos de pago, para el caso en que los titulares se encontrasen en uso de licencia o ausencia temporaria.

Que ha tomado intervención la Comisión de Legales de la Comisión Conjunta de Administración, de conformidad con el artículo 7 inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos, expidiéndose favorablemente a la prosecución de los presentes actuados, conforme Dictamen CL N° 6/10.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Constitución de la Ciudad y los artículos 27, 98 y 102 de la Ley 70, y 1, 2, 3, 18, 22 y 23 y cláusula transitoria 4ta de la Ley 1903;

Por ello,

**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR los niveles de autorización para la emisión de los instrumentos de pago cuyas erogaciones sean imputables a todos los incisos del presupuesto, con excepción del Inciso I (gastos de personal) y programa 40 (compras y contrataciones conjuntas), que se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Como excepción al Anexo I, para los casos de las transferencias de fondos que deban realizarse al Consejo de la Magistratura en concepto de las erogaciones imputables al Inciso 1 del nomenclador presupuestario (gastos en personal) del Ministerio Público, y de las compras y contrataciones conjuntas, los respectivos instrumentos de pago deberán ser conformados por el Tesorero, como primera firma, y del integrante de la OGESE de la rama que se encuentre a cargo de la Secretaría Ad-Hoc de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, como segunda firma.

Artículo 3º.- Para el caso de ausencia temporal de los titulares de los distintos niveles de firmas, se procederá a sustituirlas tal como se detalla en el anexo II de la presente.

Artículo 4º.- En el supuesto de gastos imputables al Programa 40 "Actividades Comunes del Ministerio Público", la emisión de los instrumentos de pago del Anexo I serán suscriptos por los magistrados/as y/o funcionarios/as de la rama que se encuentre a cargo de la Secretaría Ad-Hoc de Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público como segunda firma, y de acuerdo a los niveles de autorización detallados en los anexos I y II.

Artículo 5º.- Como instrumentos de pago debe entenderse incluida la emisión de cheques, las transferencias bancarias, electrónicas o por otros medios, u otras formas de transferencias de fondos.

Artículo 6º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público y en el Boletín Oficial, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la OGESE de la Jurisdicción, y oportunamente archívese. **Pereyra - Kestelboim - Musa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/CCAMP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 con sus modificaciones, las Resoluciones CCAMP N° 4/08 y CCAMP N° 3/2010 y el Expediente CCAMP N° 15/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22º de la Ley 1903 con sus modificaciones.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 1903 la Comisión Conjunta de Administración ejerce las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que por Resolución N° 11/2007 se creó la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, dependiente de la Comisión Conjunta de Administración.

Que, mediante la Resoluciones CCAMP N° 04/08 y 15/08 se dio inicio al proceso de normalización de la planta de personal del MINISTERIO PÚBLICO en virtud del deber constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad” y, además “ procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (Art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su ley orgánica (Art. 1º de la Ley n° 1903 y sus modificatorias). Para alcanzar tal cometido le incumbe, inseparablemente, establecer los mecanismos para alcanzar la estabilidad laboral de todos sus agentes.

Que por Resolución AGT N° 233/09 fue designado Carmelo Marcos Betancourt, en el cargo de Oficial en la Unidad de Auditoría Interna a partir del 1º de febrero de 2010.

Que por Resolución DG N° 302/09 fue designada Daniela Eva Brusca, en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Orientación al Habitante.

Que por Resolución DG 47/10 se dispuso que la agente Daniela Eva Brusca pase a prestar funciones a la Unidad de Auditoría Interna.

Que por Resolución CCAMP N° 09/2010 los agentes Betancourt y Brusca fueron incluidos en el listado de agentes de la Unidad de Auditoría Interna.

Que los mencionados agentes han sido evaluados por la titular de la Unidad de Auditoría Interna, satisfactoriamente.

Que en virtud de la Resolución CCAMP N° 3/2010 el Departamento de Sumarios del Ministerio Público de la Defensa ha certificado que en sus registros no lucen sanciones disciplinarias sobre dichos agentes ni se encuentran vinculados a sumarios pendientes de tramitación; en tanto que el Departamento de Recursos Humanos de dicha rama ha dejado constancia que los cargos ocupados interinamente se encuentran vacantes, que los agentes han cumplido con los 180 días exigidos para la evaluación y no figuran en sus legajos licencias extraordinarias.

Que corresponde, en consecuencia, disponer la normalización de los agentes Betancourt y Brusca, pasando a la Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

Que ha tomado intervención la Comisión de Legales de la Comisión Conjunta de Administración mediante Dictamen CL N° 7/2.010, sin objeciones que formular.

Que por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1903 y sus modificatorias,

**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el proceso de normalización respecto del personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público referido en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- DESÍGNASE en la Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público al agente Carmelo Marcos Betancourt, DNI N° 8.580.049, en el cargo de Oficial.

Artículo 3º.- DESÍGNASE en la Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a la agente Daniela Eva Brusca, DNI N° 34.482.435, en el cargo de Auxiliar.

Artículo 4º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CABA, notifíquese a los interesados, y oportunamente archívese. **Garavano - Kestelboim - Musa**

RESOLUCIÓN N.º 22/CCAMP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

Los artículos 124, 15 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CCAMP N° 18/2009 que aprueba el "Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la Resolución CCAMP N° 18/2010 que dio inicio al proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires y el Expediente CCAMP N° 14/2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 1903 la Comisión Conjunta de Administración ejerce las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que a fin de llevar a cabo el Sistema de Evaluación Integral de Desempeño de Personal y Gestión de la Calidad, aprobado por el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CCAMP N° 18/2009, conforme con el art. 24 inc. 1 de la Ley 1903), se aprobó la Resolución CCAMP N° 18/2010 que diera inicio al mencionado proceso.

Que por dicha Resolución se constituyó la Junta de Evaluación de Desempeño, conforme el artículo 69 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se invitó a las asociaciones gremiales actuantes en el Ministerio Público a designar un/as veedor titular y un/a suplente por entidad, con voz pero sin voto, en los términos del artículo 71 del mencionado Reglamento.

Que han designado veedores la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que luego de finalizado el proceso de Evaluación de Desempeño de Personal, cinco (5) agentes interpusieron recursos de reconsideración, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010 la Junta de Evaluación de Desempeño se reunió con los diferentes veedores gremiales de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y de la Unión de Empleados del Poder Judicial de la Nación, quienes participaron de la misma con voz pero sin voto y dictaminó lo siguiente.

Que los/as agentes recurrentes fueron los siguientes:

I. Manuel Martín Mujica:

Que el agente Manuel Martín Mujica del Ministerio Público Tutelar recibió 43 puntos en la evaluación de desempeño del año en curso y recurrió la misma por los comentarios

del evaluador y las evaluaciones de desempeño correspondientes a los dos períodos anteriores.

Que si bien el recurrente manifestó no estar de acuerdo con la evaluación, el evaluador no efectuó comentario alguno.

Que es de apreciar que la presente evaluación da cuenta de una calificación sensiblemente inferior a las de los dos años anteriores. El agente obtuvo 74 puntos en la del año 2009 y 70 puntos en la del 2008.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010 el recurrente amplió los fundamentos de su recurso. Sobre este particular expresa: a) que en esta última evaluación se le ha asignado una calificación de 43 puntos contrastando la misma con los últimos dos años en los que ha obtenido 74 y 70 puntos respectivamente; b) que se encuentra desde el 24 de junio de 2010 hasta el presente con una licencia médica por largo tratamiento lo cual motivara que en el presente año su desempeño fuera muy acotado; c) que se le destaca como dificultad la capacidad de trabajo en equipo siendo que tiene asignadas tareas de procuración de expedientes y despacho de de expedientes; y d) que acredita recomendación médica que considera que sería beneficioso para el paciente el cambio de destino laboral.

Que la veedora gremial de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, opinó a favor de la procedencia del recurso de reconsideración por las razones expuestas en el Acta de fecha 20 de diciembre de 2010.

Que la Junta de Evaluación de Desempeño recomendó hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Mujica y solicitar al evaluador que proceda a evaluar nuevamente al agente Mujica.

II. Carla Daniela De Girolamo

Que la agente De Girolamo del Ministerio Público Tutelar obtuvo 58 puntos en la evaluación de desempeño y recurre la misma por estar disconforme con la calificación, específicamente con los puntos 10 al 15.

Que el evaluador manifestó que, tal como en el período anterior, la agente planteaba dificultades en materia de impuntualidad y que no mejoró dicho aspecto durante este año.

Que por otra parte, observó problemas en relación a la capacidad de trabajo en equipo. Que la presente evaluación da cuenta de una calificación sensiblemente inferior a las de los dos años anteriores. En el año 2009 obtuvo 85 puntos y en el año 2008 100 puntos. La del año 2009 fue practicada por el mismo evaluador y con la ya referida observación de impuntualidad.

Que en la presentación realizada por la agente el día 6 de diciembre de 2010 amplía los fundamentos de su recurso de reconsideración.

Que la misma expresó a) que reitera disconformidad con la evaluación de los puntos 10. al 15.; b) que se le observa dificultad para el trabajo en equipo pero que por indicaciones del evaluador realizó en el mes de junio de 2010 un curso en el Centro de Formación Judicial sobre trabajo en equipo obteniendo una calificación de 8 puntos; b) hace referencia a haber merecido opiniones favorables de las autoridades de la nueva dependencia; pero sobre esto cabe aclarar que no hubo en la misma ninguna evaluación por no corresponder (ya que comenzó a desempeñarse el 17 de agosto de 2010).

Que las veedoras gremiales opinaron a favor de la procedencia del recurso de reconsideración atendiendo a la importante diferencia respecto de los dos períodos anteriores; y que en ambas se observó la impuntualidad pero generó una calificación distinta.

Que la Junta de Evaluación de Desempeño estimó que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente De Girolamo y, solicitar al evaluador que proceda a evaluar nuevamente a la agente en cuestión.

III. José Luis Branca

Que el agente Branca que se desempeña como Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal obtuvo un puntaje de 78 puntos.

Que dicho agente recurrió la evaluación por considerar que se desempeñó de igual modo e incluso mejor que el período anterior en todos los ítems y a la fecha no amplió los fundamentos de su recurso.

Que cabe destacar que el agente Branca fue calificado con un puntaje de 85 puntos en la evaluación de desempeño de 2009.

Que el agente Branca es afiliado a la AEJBA con lo cual la interposición de su recurso fue comunicada al Sr. Eduardo Barreiro, veedor gremial por parte del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante Resolución FG N° 440/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010 el agente Branca pasó a desempeñarse en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Que luego de analizado el recurso y los puntajes obtenidos en los años 2009 y 2010 la Junta de Evaluación de Desempeño recomendó rechazar el recurso interpuesto ya que la disconformidad radica en cuestiones ajenas a la evaluación de desempeño.

IV. Marcos Alberto Mousquere

Que el agente Mousquere, quien se desempeña como categoría 11, en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal fue calificado con 55 puntos.

Que dicho agente recurrió su evaluación de Desempeño por no estar de acuerdo en la mayoría de los conceptos. Manifiesta que esos puntos están “coartados” por decisiones ajenas a él.

Que el agente fue calificado con 50 puntos en el año 2009.

Que tal como se manifestara en el caso anterior y luego de analizado el recurso y los puntajes obtenidos en los años 2009 y 2010, la Junta de Evaluación de Desempeño estimó que correspondía rechazar el recurso interpuesto ya que, la disconformidad radica en cuestiones ajenas a la evaluación de desempeño.

V. Gustavo Díaz

Que el agente Díaz se desempeña como Auxiliar de Servicio en la Unidad de Intervención Temprana Sudeste del Ministerio Público Fiscal y fue calificado con 79 puntos.

Que esta fue su primera evaluación de desempeño, ya que ingreso en el año en curso.

Que el mencionado agente recurrió su evaluación manifestando “Siento que trabajo más, o sea merezco más puntaje de lo que me dieron. Hay empleados que trabajan más y tienen puntaje más alto”.

Que el evaluador resaltó como dificultad el trabajo en equipo y como aptitud el gran nivel de determinación del trabajo y su búsqueda de superación.

Que el veedor gremial, Eduardo Barreiro, le manifestó a la Junta de Evaluación de Desempeño que se entrevistó con el agente Díaz por el recurso interpuesto.

Que la Junta recomendó el rechazo del recurso interpuesto por el agente Díaz.

Que en consecuencia y luego de analizar los cinco recursos interpuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 5 y concordantes de la Ley N° 1903 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Manuel Martín Mujica, DNI N° 17.652.371, Categoría 11, de la Asesoría Tutelar Contencioso

Administrativa y Tributaria N° 2 del Ministerio Público Tutelar.
Artículo 2º: Requerir al Dr Juan Carlos Toselli, Asesor Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, que proceda a reevaluar al agente Manuel Martín Mujica en el plazo de treinta días de notificado.

Artículo 3º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Carla Daniela De Girolamo, DNI N° 31.873.204, quien se desempeña como Auxiliar del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 4º: Requerir al Dr Juan Carlos Toselli, Asesor Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, que proceda a reevaluar la agente Carla De Girolamo en el plazo de treinta días de notificado.

Artículo 5º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente José Luis Branca, DNI N° 20.365.083, quien se desempeña como Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 6º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Marcos Alberto Mousquere, DNI N° 22.286.731, quien se desempeña como categoría 11 en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 7º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Gustavo Mariano Díaz, DNI N° 32.237.077, quien se desempeña como Auxiliar de Servicio de la Unidad de Intervención Temprano Sudeste del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 8º: Hacer saber a los recurrentes que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el art. 85 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Artículo 9º: Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público, comuníquese a las áreas de Relaciones Laborales a efectos de notificar a los/as recurrentes y evaluadores/as, al Consejo de la Magistratura, notifíquese a los/as miembros de la Junta de Evaluación de Desempeño, a las asociaciones gremiales actuantes en el Ministerio Público, y oportunamente archívese. **Garavano - Kestelboim - Musa**

RESOLUCIÓN N.º 23/CCAMP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley n° 1903 con sus modificaciones, la Resolución CCAMP N° 18/2010 que aprueba el "Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el Expediente CCAMP N° 16/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22º de la Ley 1903 con sus modificaciones.

Que, conforme lo establecido por el artículo 3º de la Ley de mención, el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (Inc. 3º).

Que, mediante la Resoluciones CCAMP n° 18/2010 se dio inicio al proceso de evaluación del todo el personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en el artículo 6° de la Resolución aludida se designa como integrantes de la Junta de Evaluación de Desempeño del Ministerio Público al Ctdor. Guillermo M. Vinitzky, en representación del ministerio Público Tutelar; a la Dra. Carolina Fernández Martín, en representación del Ministerio Público Fiscal, y al Lic. José Luís Parodi, por el Ministerio Público de la Defensa.

Que, de conformidad con el Art. 7° de la Resolución referida, y habiéndose cursado la invitación correspondiente, se designaron veedor/a titular y suplente, con voz pero sin voto, en los términos del artículo 71 del Reglamento Interno de Personal.

Que, en su artículo 9° la Resolución señalada delega en la Junta de Evaluación de Desempeño, conforme lo establecido por el artículo 6° de la misma, la evaluación del Titular de la Auditoría Interna del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UAI-MP). Los/as agentes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público serán evaluados por su Titular, debiendo elevar las planillas correspondientes al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa.

Que no se ha interpuesto recurso de reconsideración alguno respecto de la calificación realizada para la Evaluación de Desempeño, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal, por parte de los/as funcionarios/as y empleados/as.

Que por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1903 y sus modificatorias

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- TENER POR APROBADO la Evaluación de Desempeño, para el año 2010, de la Directora General de Unidad de Auditoría Interna Cdora. Alicia M.J. Boero, de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente CCAMP N° 16/2010.

Artículo 2°.- TENER POR APROBADO del proceso de evaluación del personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público de la Ciudad, realizada por su titular, al que se refiere el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires; y comuníquese al departamento de recursos Humanos de la defensoría general; al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad y a los interesados oportunamente, archívese. **Garavano - Kestelboim - Musa**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio Público

DISPOSICIÓN N.° 1/UOA/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318, la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/10, la

Resolución FG N° 126/07, Disposición UOA N° 43/2010 y la Actuación Interna N° 15471/10 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de uniformes de trabajo para el personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante la Disposición UOA N° 43/2010 -obrante a fs. 69/78-, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/10, tendiente a lograr la adquisición de cien (100) chombas de piqué de alta calidad, con cuello polo y ruedo en las mangas –diez (10) tamaño pequeño (small), treinta (30) tamaño mediano (medium), treinta (30) tamaño grande (large), veinte (20) tamaño extra grande (extra large) y diez (10) tamaño extra extra grande (extra extra large)-, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación, con un presupuesto oficial de pesos ocho mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$8.542,50), IVA incluido.

Que se ha invitado a participar en la Licitación Pública N° 19/10 a dieciséis (16) empresas del rubro en cuestión.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la publicidad del presente procedimiento de selección.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 130/131) recibiendo la propuesta de la firma ARIEL M. AMADO (\$7.960,00) IVA incluido, conforme surge de fs. 132/135.

Que a fs. 140, consta el acta de reunión de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se resolvió intimar al oferente de conformidad con lo prescrito por el artículo N° 8 de la Ley N° 2095, a fin de que acompañe la documentación allí detallada, lo cual cumplió tal como se extrae de la presentación obrante a fs. 145.

Que a fs. 148/149 obra el Dictamen de Preadjudicación N° 19/10 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado -conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 161), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 150/151) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 152/155). Asimismo, fue debidamente notificado al oferente (fs. 156), sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que en tal inteligencia, compartiendo la recomendación efectuada por la mencionada Comisión y considerando lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente ARIEL M. AMADO los renglones N° 1 “Diez (10) chombas tamaño S (pequeño) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”; N° 2 “Treinta (30) chombas tamaño M (medio) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”; N° 3 “Treinta (30) chombas tamaño L (grande) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”; N° 4 “Veinte (20) chombas tamaño XL (extra grande) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el

dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.” y N° 5 “Diez (10) chombas tamaño XXL (extra extra grande) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”, por la suma total de pesos siete mil novecientos sesenta (\$7.960,00) IVA incluido.

Que a fs. 166/167, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318, la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/10 y la Resolución FG N° 126/07;

**EL TITULAR DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 19/10, tendiente a lograr la adquisición de uniformes de trabajo para el personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos siete mil novecientos sesenta (\$7.960,00) IVA incluido, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 2.2.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente ARIEL M. AMADO (CUIT N° 20-21732320-8) los renglones N° 1 “Diez (10) chombas tamaño S (pequeño) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”; N° 2 “Treinta (30) chombas tamaño M (medio) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”; N° 3 “Treinta (30) chombas tamaño L (grande) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”; N° 4 “Veinte (20) chombas tamaño XL (extra grande) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.” y N° 5 “Diez (10) chombas tamaño XXL (extra extra grande) de piqué de alta calidad de color verde (pantone 354 o similar), con cuello polo y ruedo en las mangas. Con dos (2) inscripciones bordadas al frente y ploteo reflectivo en el dorso, conforme el detalle y la imagen descriptas en punto 8.8.”, por la suma total de pesos siete mil novecientos sesenta (\$7.960,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición y, oportunamente, dé intervención al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la contratación aprobada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese al adjudicatario, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un

(1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Espiño**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de planta permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario/a del Director.
- Correo.

Requisitos:

Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.

Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.

Sexo indistinto.

Horario a convenir.

Manejo de PC.

Buena predisposición para trabajar y aprender.

Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman

Director General

CA 1

Inicia: 3-1-2011

Vence: 20-1-2011

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Obra: "Puesta en valor de las plazoletas ubicadas sobre la A , `-v. Emilio Castro" - Expediente N° 1513719/10

Llámase a Licitación Privada N° 348/10, cuya apertura se realizará el día 20/1/11, a las 11.00 hs., para la realización de la Obra: "Puesta en valor de las plazoletas ubicadas sobre la av. Emilio Castro".

Autorizante: Resolución N° 002/SSATCIU/11.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Atención Ciudadana.

Valor del pliego: -

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 5 días antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario de Atención Ciudadana

OL 70

Inicia: 10-1-2011

Vence: 17-1-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Mantenimiento Integral para Edificios de la Policía Metropolitana - Expediente N° 1.457.617/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 01/DGCYC/11 para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral para Edificios de la Policía Metropolitana a realizarse el día 24 de enero de 2011 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: \$ 1.000.- (pesos un mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 103

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - DOCyC

Adjudicación - Expediente N° 1.571.925/2009

Licitación Pública N° 1383/SIGAF/2010.

Disposición N° 894/DGADC/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010.

Clase: Etapa única**Rubro comercial:** Equipos de Comunicaciones y Detección**Objeto de la contratación:** "Provisión de Artículos Electrónicos e Instalación y Puesta en Servicio de Cableado Estructurado, con destino al Departamento Programa de Transplantes, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Firmas adjudicadas:

Liefrink y Marx S.A. (Fitz Roy 173 – C.A.B.A.).

Renglón: 1 – cantidad: 1- precio unitario \$ 19.880 - precio total \$ 19.880.

Renglón: 2 – cantidad: 6 - precio unitario \$ 284 - precio total \$ 1.704.

Renglón: 3 – cantidad: 1 - precio unitario \$ 8.350 - precio total \$ 8.350.

Renglón: 4 – cantidad: 3 - precio unitario \$ 745 - precio total \$ 2.235.

Total adjudicado: son pesos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve.- (\$ 32.169,00)**Seminco S.A.** (Santo Tomé 3582 – C.A.B.A.)

Renglón: 5 - cantidad 1 - precio unitario \$ 22.500.- - precio total \$ 22.500.-

Renglón: 6 - cantidad 1 - precio unitario \$ 7.464.- - precio total \$ 7.464.-

Total adjudicado: son pesos Veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro.- (\$ 29.964,00).

Ofertas desestimadas: de las Firmas Systemnet SA (R 1 y 2), Técnicas Electrónicas Aplicadas S.R.L. (R 1 y 3) y Seminco S.A. (R 7).

Mónica González Biondo

Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 98

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - DOCyC

Adjudicación - Expediente N° 1.540.184/2009

Licitación Pública N° 1986/SIGAF/2010

Disposición N° 885/GADC/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Objeto de la contratación: "Provisión de Transductores, Video Impresora y Equipo Grabador Reproductor de DVD para Ecógrafos Esaote con destino al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, dependiente del Ministerio de Salud"

Firma adjudicada:

Esaote Latinoamerica S.A. (San Martín 551, piso 8º Of. 52 - C.A.B.A.)

Renglón: 1 - cantidad 1 - precio unitario: \$ 28.588,20 - precio total: \$ 28.588,20

Renglón: 3 - cantidad 1 - precio unitario: \$ 19.156,50 - precio total: \$ 19.156,50

Total adjudicado: son cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con setenta centavos. (\$ 47.744,50).

Ofertas desestimadas: de la Firma Esaote Latinoamerica (R. 2 , 4 y 5).

Renglones fracasados: Renglones 2, 4 y 5.

Mónica González Biondo

Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 99

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico - Carpeta N° 8.693/HGAZ/2011

Licitación Privada N° 5-SIGAF/11.

Rubro: Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico.

Fecha de apertura: 20/1/2011, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs., hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Cierre de ofertas: 20/1/2011 a las 10 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", Nueva York 3952 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Ramos

Director Médico

Martín Kelly

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 105

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Disposición N° 322/2010, de fecha 27/12/2010 - Carpeta N° 1247759/2010

Licitación Pública N° 2.270/2010

Objeto: servicio de mantenimiento de mesa de anestesia.

**EL DIRECTOR MÉDICO Y LA COORDINADORA DE
GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL
HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Sanease mediante Disposición N° 322/2010 la Disposición N° 315/2010 donde en el Art. 1º del Dispone en el precio unitario dice \$550,00, en lugar de \$ 525,00.

Ernesto J. Anauati
Director

Dora R. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 104

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

Ministerio de Educación

Rectificación:

Por un error involuntario de la Dirección General de Administración de Recursos, en la confección del aviso de llamado a Licitación Pública N° 2826-SIGAF-2010 (65-10), Expediente N° 1.436.743/2010, que fue publicado en los Boletines Oficiales N° 3578 y N° 3579 de los días 6 y 7 de Enero de 2011 bajo el número de OL 24, a continuación se publica el aviso que corresponde con un nuevo número de OL que es el OL 63

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento - Expediente N° 1.436.743/2010

Licitación Pública N° 2826-SIGAF-2010 (65-10)

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 6 “Manuel Dorrego” sita en Besares 2990, Escuela Primaria Común N° 13 “Ricardo Monner Sans”/Jardín de Infantes Nucleado E (13/10) sita en Av. Ruiz Huidobro 2643, Escuela Primaria Común N° 14 “Fray Martín del Barco Centenera”/Jardín de infantes nucleado B (14/10) sita en Roque Pérez 3545, Escuela Primaria Común N° 15 “Provincia de Santa Fé”/Jardín de Infantes Común N° 5/Escuela de Danzas Curso Juvenil N° 9 sita en Pico 2689, Escuela Primaria Común N° 18 “José Hernández” sita en La Pampa 3855, Escuela Primaria Común N° 21 “Cnel. Cornelio Saavedra”/Jardín de Infantes Nucleado E (21/10) sita en Pinto 3910, Escuela Primaria Común N° 25 “República de Turquía”/CENS N° 53 sita en Av. Ruiz Huidobro 3853 – Estomba 4307, Escuela Técnica N° 21 “Fragata Escuela Libertad” sita en Núñez 3620/3638, Escuela Infantil N° 6/10º “Madre Eufrasia Iaconis” sita en Roque Pérez 2670, Escuela Primaria Común N° 1 “Cnel. José de Olavarria”/Jardín de Infantes nucleado A (01/15º)/Escuela de Música N° 09 sita en Av. Triunvirato 5101, Escuela Primaria Común N° 2 “Juana Manuela Gorriti”/Jardín de infantes Nucleado A (02/15º)

sita en Av. Triunvirato 4857, Escuela Primaria Común N° 3 “República de Costa Rica”/Jardín de Infantes nucleado C (03/15)/Centro Educativo de Idiomas N° 15 sita en Manuela Pedraza 4548, Escuela Primaria Común N° 4 “Provincia de Buenos Aires”/Jardín de Infantes Nucleado B (04/15) sita en Av. Álvarez Thomas 3391, Escuela Primaria Común N° 8 “Jorge Ángel Boero” (SEDE) sita en Juramento 4849, Escuela Primaria Común N° 9 “Dominguito”/CENS N° 78 sita en Echeverría 5034/5026, Escuela Primaria Común N° 10 “Dr. Ramón J. Carcano” sita en Bucarelli 1950, Escuela Primaria Común N° 11 “Fray Luis Beltrán”/Jardín de Infantes Nucleado A (11/15) sita en Capdevila 3156, Escuela Primaria Común N° 12 “España”/Jardín de Infantes Nucleado C (12/15) sita en Valdenegro 3525, Escuela Primaria Común N° 13 “Dr. Ignacio Lucas Albarracín” sita en Mariano Acha 4452, Escuela Primaria Común N° 14 “Dr. Vicente Carmelo Gallo”/Jardín de infantes nucleado C (14/15)/CCEP Deheza sita en Deheza 4728, Escuela Primaria Común N° 15 “Dr. Manuel Antonio Acevedo”/Jardín de Infantes Integral N° 02 sita en Tronador 2861, Escuela Primaria Común N° 16 “Ejército de Los Andes” sita en Av. Triunvirato 4247, Escuela Primaria Común N° 17 “Gauchos de Güemes”/Jardín de Infantes Nucleado A (17/15) sita en José Pascual Tamborini 5324, Escuela Primaria Común N° 18 “Juan B. Terán”/Jardín de Infantes Nucleado C (18/15) sita en Arias 4763, Escuela Primaria Común N° 19 “Naciones Unidas”/Jardín de Infantes Común N° 1/CJ D.E. 15 Club de Chicos Saavedra sita en Rogelio Yrurtia 5806, Escuela Primaria Común N° 21 “Lic. Justo José Núñez” (sede)/Jardín de Infantes Nucleado B (21/15) sita en Mariano Acha 2250, Escuela Primaria Común N° 22 “Félix de Azara”/Jardín de Infantes Nucleado B (22/15) sita en José Pascual Tamborini” 3948, Escuela Primaria Común N° 24 “Francisco Morazán” sita en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4151, Escuela de Educación Media N° 5/15° “Monseñor Enrique Angelelli”/CJ N° 00 D.E. 15 Club Saavedra sita en Tronador 4134, Escuela Infantil N° 3/15° “Caminito” sita en Tronador 4136, Colegio N° 12 “Reconquista”/Colegio N° 16 “Guillermo Rawson”/Liceo N° 11 “Cornelio Saavedra” sito en Av. Triunvirato 4992, Escuela de Comercio N° 15 “Dra. Cecilia Grierson”/Escuela de Comercio N° 28 “Abraham Lincoln” sita en Valdenegro 3523, Escuela de Educación Media N° 5/15° “Monseñor Enrique Angelelli” sita en Tronador 4134, Escuela de Educación Especial N° 11 “Dr. Aquiles Gareiso” sita en Quesada 4357, Jardín de Infantes Integral N° 4/15° sito en Blanco Encalada 4863, Escuela Primaria Común N° 6 “Luis Pasteur”/Jardín de Infantes Nucleado C (06/16) sita en Nahuel Huapi 5740, Escuela Primaria Común N° 9 “Irlanda”/Jardín de infantes Nucleado C (9/16) sita en Iberá 5734, Escuela Primaria Común N° 12 “Cardenal Pacelli”/Jardín de Infantes Nucleado D (12/16) sita en Av. Crisólogo Larralde 5934, Escuela Primaria Común N° 13 “Hilarión María Moreno”/Jardín de Infantes Nucleado D (13/16) sita en Gral. José Gervasio de Artigas 5645, Escuela Primaria Común N° 14 “Leopoldo Lugones” sita en Juramento 5775 – Ceretti 2035, Escuela Primaria Común N° 17 “Gregoria Matorras y del Ser de San Martín”/Jardín de Infantes Nucleado C (17/16)/Escuela de Danzas Curso N° 10 sita en Vallejos 2555, Escuela Primaria Común N° 18 “Helena Larroque de Roffo”/Jardín de Infantes Nucleado D (18/16)/CENS N° 83 sita en Medeyros 3555, Escuela Primaria Común N° 19 “Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante” sita en Gavilán 4246, Escuela Primaria Común N° 22 “República de Nicaragua”/Jardín de Infantes Nucleado D (22/16) sita en Bazurco 2551, Escuela Primaria Común N° 23 “Belisario Roldán”/Jardín de Infantes Nucleado A (23/16) sita en Franco 2390, Escuela Primaria Común N° 24 “Ejército Argentino”/Jardín de Infantes Nucleado A (24/16) sita en Av. Nazca 5168, Jardín de Infantes Integral N° 1/16° “Prof. Luis Sixto Clara” sito en Cuenca 5049, Escuela de Educación Media N° 1/16° “Rodolfo Walsh” sita en Argerich 5651, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 21 “Rosario Vera Peñaloza” sita en Obispo San Alberto 2379, Escuela de Recuperación N° 16 “Gral. Ing. Mosconi” sita en Av. Gral. Mosconi 2641, Escuela de Educación Media N° 2/16° sita en José Cubas 2410 – Zamudio 4386, Jardín Maternal N° 7 – Sede Sup. Inicial DE 10 sito en Vuelta de Obligado 3554, Escuela Primaria Común N° 21 “Lic. Justo José Nuñez” (anexo:

Polideportivo) sita en Donado 2057/2069, Escuela Primaria Común N° 8 “Jorge Angel Boero” (anexo: Polideportivo) sita en Donado 2083, Superv. Educ. Primaria Zona E Región X – DE 15 sita en Galván 3463.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Presupuesto oficial: \$ 22.522.613,47- (Pesos veintidós millones quinientos veintidós mil seiscientos trece con cuarenta y siete centavos)

Valor del Pliego: 0,1 % del Presupuesto Oficial

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

14 de febrero de 2011 a las 12:00 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

El día 17 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 6 “Manuel Dorrego” sita en Besares 2990, Escuela Primaria Común N° 15 “Provincia de Santa Fé”/Jardín de Infantes Común N° 5/Escuela de Danzas Curso Juvenil N° 9 sita en Pico 2689, Escuela Primaria Común N° 14 “Fray Martín del Barco Centenera”/Jardín de Infantes Nucleado B (14/10) sita en Roque Pérez 3545, Escuela Primaria Común N° 13 “Ricardo Monner Sans”/Jardín de Infantes Nucleado E (13/10) sita en Av. Ruiz Huidobro 2643.

El día 18 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 25 “República de Turquía”/CENS N° 53 sita en Av. Ruiz Huidobro 3853 – Estomba 4307, Escuela Primaria Común N° 18 “José Hernández” sita en La Pampa 3855, Escuela Técnica N° 21 “Fragata Escuela Libertad” sita en Núñez 3620/3638, Escuela Primaria Común N° 21 “Cnel. Cornelio Saavedra”/Jardín de Infantes Nucleado E (21/10) sita en Pinto 3910.

El día 19 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 2 “Juana Manuela Gorriti”/Jardín de Infantes Nucleado A (02/15°) sita en Av. Triunvirato 4857, Escuela Primaria Común N° 1 “Cnel. José de Olavarría”/Jardín de Infantes Nucleado A (01/15°)/Escuela de Música N° 09 sita en Av. Triunvirato 5101, Escuela Infantil N° 6/10° “Madre Eufrasia laconis” sita en Roque Pérez 2670, Escuela Primaria Común N° 17 “Gregoria Matorras y del Ser de San Martín”/Jardín de Infantes Nucleado C (17/16)/Escuela de Danzas Curso N° 10 sita en Vallejos 2555.

El día 20 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 4 “Provincia de Buenos Aires”/Jardín de Infantes Nucleado B (04/15) sita en Av. Álvarez Thomas 3391, Escuela Primaria Común N° 10 “Dr. Ramón J. Carcano” sita en Bucarelli 1950, Escuela Primaria Común N° 9 “Dominguito”/CENS N° 78 sita en Echeverría 5034/5026, Escuela Primaria Común N° 8 “Jorge Ángel Boero” (SEDE) sita en Juramento 4849.

El día 21 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 14 “Dr. Vicente Carmelo Gallo”/Jardín de Infantes Nucleado C (14/15)/CCEP Deheza sita en Deheza 4728, Escuela Primaria Común N° 13 “Dr. Ignacio Lucas Albarracín” sita en Mariano Acha 4452, Escuela Primaria Común N° 12 “España”/Jardín de Infantes Nucleado C (12/15) sita en Valdenegro 3525, Escuela de Comercio N° 15 “Dra. Cecilia Grierson”/Escuela de Comercio N° 28 “Abraham Lincoln” sita en Valdenegro 3523.

El día 24 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 11 “Fray Luis Beltrán”/Jardín de Infantes Nucleado A (11/15) sita en Capdevila 3156, Escuela Primaria Común N° 18 “Juan B. Terán”/Jardín

de Infantes Nucleado C (18/15) sita en Arias 4763, Escuela Primaria Común N° 16 “Ejército de Los Andes” sita en Av. Triunvirato 4247, Escuela Primaria Común N° 17 “Gauchos de Güemes”/Jardín de Infantes Nucleado A (17/15) sita en José Pascual Tamborini 5324, Escuela Primaria Común N° 15 “Dr. Manuel Antonio Acevedo”/Jardín de Infantes Integral N° 02 sita en Tronador 2861.

El día 25 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 3 “República de Costa Rica”/Jardín de Infantes Nucleado C (03/15)/Centro Educativo de Idiomas N° 15 sita en Manuela Pedraza 4548, Escuela Primaria Común N° 24 “Francisco Morazán” sita en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4151, Escuela Primaria Común N° 22 “Félix de Azara”/Jardín de Infantes Nucleado B (22/15) sita en José Pascual Tamborini” 3948, Escuela Primaria Común N° 21 “Lic. Justo José Núñez” (sede)/Jardín de Infantes Nucleado B (21/15) sita en Mariano Acha 2250.

El día 26 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Colegio N° 12 “Reconquista”/Colegio N° 16 “Guillermo Rawson”/Liceo N° 11 “Cornelio Saavedra” sito en Av. Triunvirato 4992, Escuela de Educación Media N° 5/15° “Monseñor Enrique Angelelli” sita en Tronador 4134, Escuela Infantil N° 3/15° “Caminito” sita en Tronador 4136.

El día 27 de enero de 2011 a las 9:00 hs comenzando por:

Jardín de Infantes Integral N° 4/15° sito en Blanco Encalada 4863, Escuela Primaria Común N° 9 “Irlanda”/Jardín de infantes Nucleado C (9/16) sita en Iberá 5734, Escuela Primaria Común N° 6 “Luis Pasteur”/Jardín de Infantes Nucleado C (06/16) sita en Nahuel Huapi 5740, Escuela de Educación Especial N° 11 “Dr. Aquiles Gareiso” sita en Quesada 4357.

El día 28 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 19 “Naciones Unidas”/Jardín de Infantes Común N° 1/CJ D.E. 15 Club de Chicos Saavedra sita en Rogelio Yrurtia 5806, Escuela Primaria Común N° 12 “Cardenal Pacelli”/Jardín de Infantes Nucleado D (12/16) sita en Av. Crisólogo Larralde 5934, Escuela Primaria Común N° 13 “Hilarión María Moreno”/Jardín de Infantes Nucleado D (13/16) sita en Gral. José Gervasio de Artigas 5645, Escuela Primaria Común N° 18 “Helena Larroque de Roffo”/Jardín de Infantes Nucleado D (18/16)/CENS N° 83 sita en Medeyros 3555.

El día 31 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 14 “Leopoldo Lugones” sita en Juramento 5775 – Ceretti 2035, Escuela Primaria Común N° 22 “República de Nicaragua”/Jardín de Infantes Nucleado D (22/16) sita en Bazurco 2551, Escuela Primaria Común N° 23 “Belisario Roldán”/Jardín de Infantes Nucleado A (23/16) sita en Franco 2390, Escuela Primaria Común N° 19 “Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante” sita en Gavilán 4246.

El día 1 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela de Educación Media N° 1/16° “Rodolfo Walsh” sita en Argerich 5651, Escuela Primaria Común N° 24 “Ejército Argentino”/Jardín de Infantes Nucleado A (24/16) sita en Av. Nazca 5168, Jardín de Infantes Integral N° 1/16° “Prof. Luis Sixto Clara” sito en Cuenca 5049, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 21 “Rosario Vera Peñaloza” sita en Obispo San Alberto 2379.

El día 2 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Escuela de Recuperación N° 16 “Gral. Ing. Mosconi” sita en Av. Gral. Mosconi 2641 Escuela Primaria Común N° 21 “Lic. Justo José Núñez” (anexo: Polideportivo) sita en Donado 2057/2069, Escuela de Educación Media N° 2/16° sita en José Cubas 2410 – Zamudio 4386.

El día 3 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Jardín Maternal N° 7 – Sede Sup. Inicial DE 10 sito en Vuelta de Obligado 3554, Escuela Primaria Común N° 8 “Jorge Angel Boero” (anexo: Polideportivo) sita en Donado 2083, Superv. Educ. Primaria Zona E Región X – DE 15 sita en Galván 3463 Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2°

Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 63

Inicia: 6-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento- Expediente N° 1.436.786/2010

Licitación Pública N° 2828-SIGAF/2010 (N° 67/10)

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 2 "Francisco Desiderio Herrera"/Jardín de Infantes Nucleado A (02/07) sita en Camargo 725, Escuela Primaria Común N° 6 "Delfín Jijena" sita en Olaya 1565, Escuela Primaria Común N° 16 "Andrés Ferreira" sita en Cnel. Apolinario Figueroa 661/651 – Luis Viale 676, Escuela Primaria Común N° 17 "Francisco de Vitoria"/Jardín de Infantes Nucleado A (17/07)/CENS N° 33 "Leopoldo Marechal" sita en Julián Álvarez 240, Escuela Primaria Común N° 21 "Emilio Raúl Olivé"/Jardín de Infantes Nucleado D (21/07) sita en Rojas 1554, Escuela Primaria Común N° 22 "Dr. Rómulo S. Naón"/Jardín de Infantes Nucleado A (22/07) sita en Aráoz 234, Escuela de Comercio N° 16 "Gabriela Mistral" sita en Julián Álvarez 123, Escuela Primaria Común N° 2 "Australia"/IFTS N° 20 "Héroes de Malvinas"- Fed. Vet. G. Malvinas sita en Gurruchaga 739/749, Escuela Primaria Común N° 18 "Yapeyú"/Escuela de Música N° 8/Jardín de Infantes Nucleado D (18/09) sita en Malabia 964, Escuela Primaria Común N° 19 "Provincia de Chubut"/Jardín de Infantes Nucleado D (19/09) sita en Humboldt 742, Jardín de Infantes Común N° 3/9° sito en Aguirre 752, Escuela Primaria Común N° 1 "Rubén Darío"/Jardín de Infantes Nucleado A (01/14) sita en Otero 271, Escuela Primaria Común N° 2 "Gral. Mariano Acha" (sede)/Escuela de Danzas Curso N° 12 sita en Roseti 1450, Escuela Primaria Común N° 3 "Ing. Álvarez Condarco"/Instituto Superior de formación Artística de Música JuanPedro Esnaola/Jardín de Infantes Nucleado (03/14) sita en Girardot 1946, Escuela Primaria Común N° 4 "Gral. Juan Antonio Lavalleja" sita en 14 de Julio 546, Escuela Primaria Común N° 5 "Enrique de Vedia"/Centro Educativo de Idiomas N° 14/Jardín de Infantes Nucleado C (05/14) sita en Combatientes de Malvinas 3234, Escuela Primaria Común N° 8 "Carmen Catrén de Méndez Casariego" sita en Av. Jorge Newbery 4436, Escuela Primaria Común N° 10 "República del Ecuador"/Centro Educativo de Idiomas N° 14/Jardín de Infantes Nucleado (10/14) sita en Espinosa 2547, Escuela Primaria Común N° 11 "Dr. Enrique Mosca"/Jardín de Infantes Nucleado A (11/14) sita en Casafoust 761, Escuela Primaria Común N° 12 "Herminia Brumana" sita en Fitz Roy 171, Escuela Primaria Común N° 13 "Provincia del Neuquén" sita en Almte. Francisco J. Seguí 2580, Escuela Primaria Común N° 14 "Dr. Luis Agote" sita en Jorge Newbery 3664, Escuela Primaria Común N° 15 "Provincia de Mendoza"/Jardín de Infantes Nucleado (15/14) sita en Juan Agustín García 1511, Escuela Primaria Común N° 18

“Cabildo de Buenos Aires” sita en Av. Federico Lacroze 3839, Escuela Primaria Común N° 20 “República de Honduras”/Jardín de Infantes Nucleado C (20/14) sita en Av. Elcano 4861, Escuela Primaria Común N° 21 “Alte. Segundo R. Storni”/Jardín de Infantes Nucleado A (21/14) sita en Martínez Rosas 1364, Escuela Primaria Común N° 22 “Agronomía”/Jardín de Infantes Integral N° 04 sita en Av. De los Constituyentes 3100, Escuela Primaria Común N° 23 “Alfredo Rodolfo Bufano”/Jardín de Infantes nucleado A (23/14) sita en Gral. Manuel A. Rodríguez 2332, Escuela Primaria Común N° 25 “Carmen Sonda de Pandolfini” sita en Av. San Martín 5021, Escuela de Comercio N° 20 “Dr. Juan Agustín García” sita en Nicasio Oroño 2131, Escuela de Música “Juan Pedro Esnaola” sita en Balboa 210, Jardín de Infantes Común N° 3/14° “El Jardín de Olleros” sita en Olleros 3621 – Av. Córdoba 6550/6554, Jardín Maternal N° 1/14° “Paula Albarracín” sita en Leiva 4270/4274, Escuela de Comercio N° 24 “Dr. Dalmacio Velez Sarsfield” sita en Av. Del Campo 1340, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral N° 18 “Cecilia María Estrada de Cano” sita en Giribone 1961, Escuela de Recuperación N° 14 sita en Av. Triunvirato 3626, Escuela de Educación Media N° 1/14° “Federico García Lorca” sita en Av. Chorroarín 305, Escuela Infantil N° 2/14° sita en Combatientes de Malvinas 3002, Escuela Primaria Común N° 26 “José Mármol”/Jardín de Infantes Nucleado B (26/15) sita en Carvajal 4019, Escuela Primaria Común N° 27 “Petronila Rodríguez” sita en Andonaegui 1532, Escuela Técnica N° 36 “Alte. Guillermo Brown” sita en Ballivián 2329, Escuela Primaria Común N° 3 “Grecia”/Jardín de Infantes Integral N° 2/Escuela de Danzas Curso Infantil N° 4 sita en Condarco 3984, Escuela Primaria Común N° 4 “Cnel. Mayor Ignacio Álvarez Thomas”/Jardín de Infantes Nucleado B (4/16) sita en Terrada 3983, Escuela Primaria Común N° 11 “Congreso de Tucumán”/Jardín de Infantes Nucleado B (11/16) sita en Pedro Morán 2899, Escuela Primaria Común N° 2 “Gral. Mariano Acha” (anexo:Polideportivo) sita en Charlone 1525/1533, Escuela de Educación Media N° 3 sita en Padilla 1051.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: 0,1 % del Presupuesto Oficial.

Presupuesto oficial: \$ 21.126.406,46- (Pesos veintiún millones ciento veintiséis mil cuatrocientos seis con cuarenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 10 de febrero de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

El día 17 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 4 “Gral. Juan Antonio Lavalleja” sita en 14 de Julio 546, Escuela Primaria Común N° 5 “Enrique de Vedia”/Centro Educativo de Idiomas N° 14/Jardín de Infantes Nucleado C (05/14) sita en Combatientes de Malvinas 3234, Escuela Infantil N° 2/14° sita en Combatientes de Malvinas 3002, Escuela Primaria Común N° 3 “Ing. Álvarez Condarco”/Instituto Superior de formación Artística de Música Juan Pedro Esnaola/Jardín de Infantes Nucleado (03/14) sita en Girardot 1946, Escuela Primaria Común N° 2 “Gral. Mariano Acha” (sede)/Escuela de Danzas Curso N° 12 sita en Roseti 1450.

El día 18 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 8 “Carmen Catrén de Méndez Casariego” sita en Av. Jorge Newbery 4436, Escuela Primaria Común N° 11 “Dr. Enrique Mosca”/Jardín de Infantes Nucleado A (11/14) sita en Casafoust 761, Escuela Primaria Común N° 10 “República del Ecuador”/Centro Educativo de Idiomas N° 14/Jardín de Infantes Nucleado (10/14)

sita en Espinosa 2547, Escuela Primaria Común N° 12 “Herminia Brumana” sita en Fitz Roy 171,

El día 19 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 13 “Provincia del Neuquén” sita en Almte. Francisco J. Seguí 2580, Escuela Primaria Común N° 18 “Cabildo de Buenos Aires” sita en Av. Federico Lacroze 3839, Escuela Primaria Común N° 14 “Dr. Luis Agote” sita en Jorge Newbery 3664, Escuela de Educación Media N° 3 sita en Padilla 1051, Escuela Primaria Común N° 15 “Provincia de Mendoza”/Jardín de Infantes Nucleado (15/14) sita en Juan Agustín García 1511.

El día 20 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 22 “Agronomía”/Jardín de Infantes Integral N° 04 sita en Av. De los Constituyentes 3100, Escuela Primaria Común N° 20 “República de Honduras”/Jardín de Infantes Nucleado C (20/14) sita en Av. Elcano 4861, Escuela Primaria Común N° 23 “Alfredo Rodolfo Bufano”/Jardín de Infantes Nucleado A (23/14) sita en Gral. Manuel A. Rodríguez 2332, Escuela Primaria Común N° 21 “Alte. Segundo R. Storni”/Jardín de Infantes Nucleado A (21/14) sita en Martínez Rosas 1364

El día 21 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 25 “Carmen Sonda de Pandolfini” sita en Av. San Martín 5021, Escuela de Música “Juan Pedro Esnaola” sita en Balboa 210, Escuela de Comercio N° 20 “Dr. Juan Agustín García” sita en Nicasio Oroño 2131, Jardín de Infantes Común N° 3/14° “El Jardín de Olleros” sita en Olleros 3621 – Av. Córdoba 6550/6554.

El día 24 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela de Comercio N° 24 “Dr. Dalmacio Velez Sarsfield” sita en Av. Del Campo 1340, Escuela de Recuperación N° 14 sita en Av. Triunvirato 3626, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral N° 18 “Cecilia María Estrada de Cano” sita en Giribone 1961, Jardín Maternal N° 1/14° “Paula Albarracín” sita en Leiva 4270/4274.

El día 25 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 27 “Petronila Rodríguez” sita en Andonaegui 1532, Escuela de Educación Media N° 1/14° “Federico García Lorca” sita en Av. Chorroarín 305, Escuela Primaria Común N° 26 “José Mármol”/Jardín de Infantes Nucleado B (26/15) sita en Carvajal 4019, Escuela Técnica N° 36 “Alte. Guillermo Brown” sita en Ballivián 2329.

El día 26 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 3 “Grecia”/Jardín de Infantes Integral N° 2/Escuela de Danzas Curso Infantil N° 4 sita en Condarco 3984, Escuela Primaria Común N° 11 “Congreso de Tucumán”/Jardín de Infantes Nucleado B (11/16) sita en Pedro Morán 2899, Escuela Primaria Común N° 4 “Cnel. Mayor Ignacio Álvarez Thomas”/Jardín de Infantes Nucleado B (4/16) sita en Terrada 3983, Escuela Primaria Común N° 2 “Gral. Mariano Acha” (anexo:Polideportivo) sita en Charlone 1525/1533.

El día 27 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 2 “Francisco Desiderio Herrera”/Jardín de Infantes Nucleado A (02/07) sita en Camargo 725, Escuela Primaria Común N° 16 “Andrés Ferreira” sita en Cnel. Apolinario Figueroa 661/651 – Luis Viale 676, Escuela Primaria Común N° 17 “Francisco de Vitoria”/Jardín de Infantes Nucleado A (17/07)/CENS N° 3 “Leopoldo Marechal” sita en Julián Álvarez 240, Escuela Primaria Común N° 6 “Delfín Jijena” sita en Olaya 1565.

El día 28 de enero de 2011 a las 9 hs. comenzando por:

Escuela Primaria Común N° 22 “Dr. Rómulo S. Naón”/Jardín de Infantes Nucleado A (22/07) sita en Aráoz 234, Escuela Primaria Común N° 2 “Australia”/IFTS N° 20 “Héroes de Malvinas”- Fed. Vet. G. Malvinas sita en Gurruchaga 739/749, Escuela de Comercio N° 16 “Gabriela Mistral” sita en Julián Álvarez 123, Escuela Primaria Común

N° 21 "Emilio Raúl Olivé"/Jardín de Infantes Nucleado D (21/07) sita en Rojas 1554. El día 31 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por:

Jardín de Infantes Común N° 3/9° sito en Aguirre 752, Escuela Primaria Común N° 19 "Provincia de Chubut"/Jardín de Infantes Nucleado D (19/09) sita en Humboldt 742, Escuela Primaria Común N° 18 "Yapeyú"/Escuela de Música N° 8/Jardín de Infantes Nucleado D (18/09) sita en Malabia 964, Escuela Primaria Común N° 1 "Rubén Darío"/Jardín de Infantes Nucleado A (01/14) sita en Otero 271.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 52

Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento- Expediente N° 1.454.376/2010

Licitación Pública N° 2836-SIGAF-2010 (62-10)

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna 13 Grupo "A": Escuela de Jornada Simple N° 19 "Pablo A. Pizzurno"/Escuela Primaria Común N° 19 "Pablo A. Pizzurno"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra C - 19/10° sita en Avda. Monroe 3000, Escuela Primaria Común N° 20 "Vicealmirante Vicente E. Montes"/Escuela de Danzas D.E. 10 "Curso Juvenil N° 10"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra A - 20/10° sita en Avda. Congreso 1553, Escuela Primaria Común N° 22 "Remedios de Escalada de San Martín"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra D - 22/10° sita en Franklin Delano Roosevelt 1510, Escuela Primaria Común N° 23 "José Clemente Paz"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra D - 23/10°/Escuela de Jornada Completa N° 23 D.E. 10 "José Clemente Paz"/Escuela Primaria Común N° 23 "José Clemente Paz"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra D - 23/10° sita en Mariscal Antonio José de Sucre 1367, Centro de Formación Profesional N° 7 sita en Ramsay 2250, Jardín de Infantes Integral N° 1/10° "Athos Palma" sito en Mariscal Antonio José de Sucre 2284, Liceo N° 9 "Santiago Derqui" sito en Conesa 1855, Instituto Superior de Educación Física N° 1 "Dr. Enrique Romero Brest" (anexo: Campo de Deportes) sito en Avda. Crisólogo Larralde 1338, Instituto Superior de Educación Física N° 1 "Dr. Enrique Romero Brest" (sede)/Escuela de Educación Media N° 3 D.E. 10 "E.E.M. N° 3"/IES "Inst. Superior de Deportes" D.E. 10 sito en Avda. Crisólogo Larralde 1050, Colegio N° 8 "Julio Argentino Roca" sito en Carlos E. Zuberbühler 1850, Escuela de Comercio N° 7 "Manuel Belgrano" sita en Avda. Monroe 3061, Escuela de Educación Media N° 5/10° "Héroes de Malvinas" sita en Avda. Crámer 2136, Escuela Técnica N° 28 "República Francesa" sita en Cuba 2410, Ciclo Básico de Formación Ocupacional N° 3 "Olga Cossettini" sito en Juramento 2945, Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi" (sede)/Escuela de Danzas D.E. 10 "Curso N° 21" sita en O'Higgins 2441,

Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi" (anexo)/CJ N° 00 D.E. 10 "Club Belgrano/Nuñez" sita en Tres de Febrero 2433, Escuela de Discapacitados N° 1 sita en Echeverría 955, Escuela Primaria Común N° 17 "Monseñor Gustavo J. Franceschi" sita en Gral. Enrique Martínez 1432 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 15.251.011,36 (pesos quince millones doscientos cincuenta y un mil once con treinta y seis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de febrero de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: El día 24 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela de Discapacitados N° 1 sita en Echeverría 955, Escuela Primaria Común N° 17 "Monseñor Gustavo J. Franceschi" sita en Gral. Enrique Martínez 1432, Ciclo Básico de Formación Ocupacional N° 3 "Olga Cossettini" sito en Juramento 2945, Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi" (sede)/Escuela de Danzas D.E. 10 "Curso N° 21" sita en O'Higgins 2441, Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi" (anexo)/CJ N° 00 D.E. 10 "Club Belgrano/Nuñez" sita en Tres de Febrero 2433.

El día 25 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela de Jornada Simple N° 19 "Pablo A. Pizzurno"/Escuela Primaria Común N° 19 "Pablo A. Pizurno"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra C - 19/10º sita en Avda. Monroe 3000, Escuela Primaria Común N° 20 "Vicealmirante Vicente E. Montes"/Escuela de Danzas D.E. 10 "Curso Juvenil N° 10"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra A - 20/10º sita en Avda. Congreso 1553, Escuela Primaria Común N° 22 "Remedios de Escalada de San Martín"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra D - 22/10º sita en Franklin Delano Roosevelt 1510, Escuela Primaria Común N° 23 "José Clemente Paz"/Jardín de Infantes Nucleado D.E. 10 Letra D - 23/10º/Escuela de Jornada Completa N° 23 D.E. 10 "José Clemente Paz" sita en Mariscal Antonio José de Sucre 1367, Centro de Formación Profesional N° 7 sita en Ramsay 2250.

El día 26 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Instituto Superior de Educación Física N° 1 "Dr. Enrique Romero Brest" (sede)/Escuela de Educación Media N° 3 D.E. 10 "E.E.M. N° 3"/IES "Inst. Superior de Deportes" D.E. 10 sito en Avda. Crisólogo Larralde 1050, Instituto Superior de Educación Física N° 1 "Dr. Enrique Romero Brest" (anexo: Campo de Deportes) sito en Avda. Crisólogo Larralde 1338, Liceo N° 9 "Santiago Derqui" sito en Conesa 1855, Jardín de Infantes Integral N° 1/10º "Athos Palma" sito en Mariscal Antonio José de Sucre 2284.

El día 27 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela de Educación Media N° 5/10º "Héroes de Malvinas" sita en Avda. Crámer 2136, Escuela de Comercio N° 7 "Manuel Belgrano" sita en Avda. Monroe 3061, Colegio N° 8 "Julio Argentino Roca" sito en Carlos E. Zuberbühler 1850, Escuela Técnica N° 28 "República Francesa" sita en Cuba 2410.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 100

Inicia: 14-1-2011

Vence: 20-1-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO

Preadjudicación - Expediente N° 1.262.955/2010

Licitación Privada de Obra Menor N° 321/2010.

Acta de Preadjudicación N° 27/10 de fecha 30/12/2010

Objeto de la contratación: Obra: "Plan SV 13/2010 - Provisión e Instalación de Señalamiento Vial - Vía para Ciclistas - 3era Etapa"

Cleanosol Argentina SAICFI

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta (\$ 485.960,00)

Fundamento de la preadjudicación: Sábado - Messoro - Lostri - Sigillito

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 30/12/2010.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 84

Inicia: 12-1-2011

Vence: 14-1-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público" - Licitación Pública N° 10/2011

Actuación: 1.202.473/2010.

Llámase a Licitación Pública N° 10/2011 para el día 9 de marzo de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre N° 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público".

Actuación: 1.202.473/2010.

Autorizante: Decreto N° 914/GCBA/10 y Resolución N° 017-MAYEPGC/11.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma total de pesos doscientos treinta y tres

millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y dos (\$233.309.952), siendo de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro (\$39.161.664) para la zona 1, de pesos treinta y ocho millones quinientos un mil cuatrocientos veinticuatro (\$38.501.424) para la zona 2, de pesos cuarenta y tres millones setecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho (\$43.707.888) para la zona 3, de pesos treinta y siete millones trescientos doce mil novecientos noventa y dos (\$37.312.992) para la zona 4, de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veinte (\$36.879.120) para la zona 5, de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro (\$37.746.864) para la zona 6.

Plazo de ejecución: cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Valor de los pliegos: sesenta mil (\$60.000).

Obtención de los pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre N° 1.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo previsto en el numeral 2.1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 9 de marzo de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre N° 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 91

Inicia: 13-1-2011

Vence: 3-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 10/2011

Contratación: "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público".

Expediente N°: 1.202.473/2010

Se comunica que se modifica el Artículo 2.1.22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, primer párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los Oferentes deben presentar sus propuestas en un único sobre cerrado y lacrado, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570 6to. piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijada para el Acto de Apertura".

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia. Exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 92

Inicia: 13-1-2011

Vence: 20-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta N° 1 /2.011 - Licitación Pública N°: 1.780/2.010

Circular Con Consulta N° 1 /2.011, Buenos Aires, 6 de enero de 2011

Expediente N°: 350.165/2.010

Licitación Pública N°: 1.780/2.010

RUBRO: "Servicio Público de Higiene Urbana — Fracción Húmedos".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

De acuerdo a lo que surge de los Registros que se describirán a continuación se da respuesta a las siguientes consultas:

A) Registro N° 1306257/MAYEPGC/10 (de fecha 1/11/2010):

1. PBCP: Art. 18 Presentación de las ofertas, art. 19 Documentación a incorporar en el sobre N° 1, art. 21 Sobre N° 2.

a. En el art. 18 último párrafo se indica "Para el caso que un oferente realice ofertas por más de una zona deberá presentar los correspondientes sobres N° 1 y N° 2 para cada zona, con indicación de la misma.

b. En el art. 19, inciso k) y l) se indica: k) Carpeta/s debidamente individualizada/s con el Plan de trabajo por cada Zona por la que presenta OFERTA y l) Carpeta debidamente individualizada/s con el PLAN DE TRABAJO por cada ZONA por la que presenta para la PROPUESTA TECNICA ALTERNATIVA.

c. En el art. 21 segundo párrafo dice "Cada OFERENTE deberá incluir en el SOBRE N° 2 tantos sobres cerrados y lacrados como ZONAS oferte.

Vistos que surgen de estos diferentes artículos, algunas contradicciones en cuanto al requerimiento de presentación, indicamos a continuación nuestra interpretación a partir de la lectura de los mismos. El oferente debe presentar:

- Un único sobre N° 1 en donde incluirá toda la documentación correspondiente a la documentación legal, contable y antecedentes exigida en el pliego licitatorio.
- Dentro de este único sobre, incluirán tantas carpetas o juegos de carpetas como zonas oferte, correspondientes al plan de trabajos, todas perfectamente identificadas.
- De idéntica forma se incluirán dentro del sobre N° 1, tantas carpetas o juegos de carpetas como zonas oferte, correspondientes al plan de trabajos correspondiente a la propuesta técnica alternativa, en el caso de que el oferente la presentara, perfectamente identificada por zona.
- A su vez debe incluir dentro de este único sobre N° 1, un único sobre N° 2

identificado como “Sobre N° – Oferta Económica”. Dentro de este sobre N° 2 deberá incluir tantos sobres lacrados y cerrados como zonas haya ofertado, identificado a que zona pertenece cada uno de ellos.

- En el caso de haber presentado propuesta técnica alternativa, deberá también incluir dentro del sobre N° 1, un segundo sobre N° 2 identificado como “Sobre N° 2 - Oferta Económica Propuesta Técnica Alternativa”, en cuyo interior deberá incluir tantos sobres cerrados y lacrados como zonas en las que haya incluido oferta técnica alternativa, identificando a que zona pertenece cada uno de ellos.

RESPUESTA: Se aclara que, para el caso de presentarse ofertas técnicas alternativas, se deberán incluir en un único sobre N° 2, tantos sobres cerrados y lacrados con la oferta económica para cada zona.

Por favor ratificar o rectificar nuestra interpretación.

2. Folio 43 PBCP. Sub ítem A 1 – 10) Se asigna 80 % de la puntuación si los sistemas cumplen con pliego y un 10 % adicional por superar. ¿Debe entenderse que es 10 % si el equipamiento supera y otro 10 % si los sistemas superan?

RESPUESTA: Se entiende que es el 10% en cada caso que superen las especificaciones técnicas.

3. Folio 39: Tabla ITEM A dice puntaje máximo 70 y los sub ítems suman 72.

RESPUESTA: A- 4 pasa de 10 a 9

A- 14 pasa de 7 a 6

4. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B – 4) ¿En qué se medirá la productividad por área y por zona?

RESPUESTA: La productividad del BAM por área y por zona se mide en cuadras por turno.

5. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B – 4) ¿Cual es la fórmula de cálculo de la productividad?

RESPUESTA: Cantidad de cuadras del área dividido por la cantidad de operarios asignados por turno.

6. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B – 4) ¿Cuál es la metodología de cálculo del promedio ponderado que surge de las diferentes ofertas?

RESPUESTA:

$$\frac{\sum_{i=1}^n \text{Productividad}}{\sum_{i=1}^n \text{Oferente}}$$

7. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B – 4) Que puntaje corresponde al oferente si la productividad mejora en menos del 10 % respecto del promedio ponderado?

RESPUESTA: Le corresponde el 90% del puntaje máximo.

8. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B – 5) ¿En qué se medirá la productividad por área y por zona?

RESPUESTA: En contenedores recolectados por turno y por ruta.

9. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B – 5) ¿Cuál es la fórmula de cálculo de la

productividad?

RESPUESTA: En cantidad de contenedores recolectados por turno y por ruta.

10. Art. 32 PBCP folio 45: sub ítem B-5) ¿Cual es la metodología de cálculo del promedio ponderado que surge de las diferentes ofertas?

RESPUESTA: Repite la formula de la 6.

11. Art. 32 PBCP Folio 45: sub ítem B-5) ¿Qué porcentaje corresponde al oferente sin la productividad mejora en menos del 10 % o igual al 10 % respecto del promedio ponderado?

RESPUESTA: Ver la respuesta N° 7.

12. Art. 37 – Evaluación de las ofertas económicas. El articulo indica que se otorgara un puntaje Pei (puntaje de la evaluación económica del oferente) según su Xi (precio total propuesto por el oferente). A tal fin, y considerando los ítems a cotizar según el anexo VIII del PCB, entendemos que dicho Xi se calculara por la sumatoria de los incisos 1) Prestaciones básicas y 2) Prestaciones complementarias, de dicho anexo, entendiéndose que el inciso 3) Infraestructura para aprovechamiento de RSU, no estará incluida en la evaluación de las ofertas, siendo que la adjudicación o no de dichas tareas son facultad exclusiva del GCABA.

RESPUESTA: La interpretación es correcta

13. Art. 20 – Plan de trabajo. En el inciso 4) Se indica la presentación en la oferta de “Informe preliminar de estudio de impacto ambiental”. Entendemos que en lo que respecta a la planta de compost y la PROyD, dicho informe, así como otra documentación que refiera a la localización de las mismas, será exigible para el Plan de trabajo Ajustado una vez que el GCABA defina la ubicación de los sitios. Por favor confirmar.

RESPUESTA: El oferente deberá presentar con la oferta un informe preliminar de impacto ambiental entendiendo por tal la introducción de los ítems que constaran en el ulterior informe, una vez adjudicado y determinados los sitios de la instalación.

14. Art. 19 PCP Documentación a incorporar en el SOBRE N° 1. Inciso i) Indica : i) Documentación requerida en los art. 9°, 22°, 23°, 24° y 25° del PCG del presente pliego. Siendo que el certificado fiscal para contratar del GCABA, indicado en el art. 23° del PCG ha sido derogado y ya no es expedido por el GCABA, entendemos que dicho inciso i) debería leerse como :i) Documentación requerida en los art. 9°, 22°, 24°, y 25° del PCG del presente pliego. Por favor confirmar.

RESPUESTA: A los fines de la presentación de ofertas, bastara con la inscripción del oferente en el RIUPP.

15. Art. 18 PCP – Presentación de las ofertas. En el primer párrafo del artículo se indica: “Toda la documentación que forma parte de la OFERTA deberá estar foliado correlativamente y con un índice de contenido y anexos y firma certificada de REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE TECNICO del OFERENTE”. Entendemos que la certificación de las firmas, se refieren exclusivamente a las certificaciones por escribano público indicada en los anexos del PCP que así lo solicitan en su modelo de formulario. Por favor confirmar.

RESPUESTA: Es correcta la interpretación.

B) Registro N° 1450394-SSHU-2010 (de fecha 26/11/2010):

16. TITULO SEGUNDO BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ABSORCION DE PERSONAL

En el Capítulo 4, Artículo 50, inciso d), se establece que el CONTRATISTA deberá "Absorber a su exclusivo cargo y costo en los términos del Convenio Colectivo 40/89 la totalidad del personal operativo, en relación de dependencia, que al momento de la apertura del SOBRE N°1 esté prestando SERVICIO en la/s Empresa/s Prestataria/s del SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA de su área geográfica de su Zona...".

a) Visto que las Zonas N° 1, 2, 3, 4 y 6 en que se dividió la ciudad a los fines de los contratos que se encuentran ejecutando las actuales empresas prestatarias del Servicio poseen una extensión geográfica considerablemente menor a las Zonas N° 1, 2 y 3 previstas en este Pliego, solicitamos se aclare cómo se efectuará la distribución del personal operativo, de modo tal que se contemple la ampliación de las zonas.

b) Con respecto al personal operativo que se deberá absorber en cada una de las zonas (según listado de la distribución que se decida) a fin de alcanzar una correcta dimensión y cotización del servicio, solicitamos se informen los siguientes datos:

1. Nombre y apellido;
2. Servicio en el que se desempeñan;
3. Categoría;
4. Antigüedad reconocida por la empresa a cada empleado.
5. Tareas o cargo que tiene asignada en la empresa cada empleado y en base a la cual se liquida su remuneración, según las clasificaciones del Convenio Colectivo aplicable.
6. Tipo de contrato laboral vigente (fijo o eventual).
7. Turno;
8. Fecha de nacimiento de los empleados.

RESPUESTA: A) La selección e incorporación del personal operativo es parte de las tareas de planificación que debe realizar el oferente. El GCBA no tendrá injerencia en este aspecto que será exclusiva responsabilidad del oferente.

Se deberá tener en cuenta la zona N° 7.

B) Se proveerá la información solicitada una vez en poder de la DGLIM.

17. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIAS DE APERTURA ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

En su ANEXO II titulado SERVICIO DE RECOLECCIÓN, en sus puntos 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, y 4.4 FRECUENCIAS, se establece como frecuencias mínimas de recolección una vez por día y siete veces por semana.

Esto quiere decir que será necesario que las estaciones de transferencia se encuentren abiertas los siete días de la semana y en horarios acordes a los de la prestación del servicio de recolección, por lo tanto solicitamos la confirmación de esta situación.

RESPUESTA: Las estaciones de transferencia adaptaran sus horarios para recibir el producido de la recolección de acuerdo a los planes de trabajo presentados por los oferentes

18. TITULO SEGUNDO del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DOTACION - MCAN

En el ANEXO IX PRECIARIO DE SERVICIOS ADICIONALES, se solicita la cotización

de un equipo "Camión compactador carga lateral" cuya dotación humana es un chofer y un recolector.

¿Es correcto entender que esta misma dotación humana es la que se debe adoptar para la cotización y planteamiento de los servicios de recolección englobados en la Modalidad Contenerizada Automatizada a nivel (MCAN)?

RESPUESTA: Las cotizaciones solicitadas en el precario y las dotaciones indicadas son para el caso exclusivo de servicios adicionales, y no guardan necesariamente relación con el servicio normal de recolección de residuos.

19. TITULO TERCERO: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERADORES ESPECIALES SERVICIOS EXCLUIDOS

En el ANEXO II SERVICIO DE RECOLECCIÓN, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, se indica que quedan excluidos de este servicio los GENERADORES ESPECIALES que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio de RSU.

¿Es correcto interpretar que estos generadores que quedan excluidos del servicio deben gestionar la recolección y transporte de todos sus residuos de forma privada, y que por lo tanto el CONTRATISTA no tiene obligación de prestarles este servicio?

¿En su caso el GCBA va a llevar a cabo alguna medida de control para evitar que estos generadores dispongan sus residuos en vía pública para que sean retirados por el servicio de recolección municipal?

Se solicita el listado de generadores especiales que están dentro del sistema de recolección municipal por generar menos de un mil (1000) litros diarios promedio de RSU.

RESPUESTA: Estése a pliego. El listado de generadores especiales que obra en poder de la DGLIM será informado a los oferentes oportunamente.

20. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVISIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

En el ANEXO IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, 10. PROVISIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES – Excepto los provistos por el GCBA para carga lateral automatizada – en el 10.5. FRECUENCIAS, indica que "El CONTRATISTA deberá prever la verificación del estado para la ejecución del Plan de Mantenimiento con la frecuencia necesaria que permita cumplir el INDICE DE PRESTACION, respetando una frecuencia mínima de UNA (1) VEZ POR DIA los SIETE DÍAS DE LA SEMANA (7vxs) para la verificación, mientras que para el servicio de lavado y desinfección insitu de los CONTENEDORES se deberá prever la frecuencia necesaria para cumplir con el INDICE DE PRESTACION, respetando una mínima de limpieza y desinfección IN SITU de UNA (1) VEZ POR SEMANA (1vxs) de octubre a marzo y UNA (1) VEZ CADA QUINCE (15) DIAS (2vxm) de abril a septiembre; además un lavado profundo en la Base Operativa UNA (1) VEZ POR AÑO (1 vxa).

Se consulta: ¿Es correcto entender que los trabajos mencionados (mantenimiento y lavado de contenedores) que debe realizar el contratista se refieren a todos los contenedores, excepto los provistos por el GCBA para carga lateral automatizada, como indica el título del epígrafe?

RESPUESTA: Es correcto, las tareas de mantenimiento, lavado y reemplazo de los contenedores de carga lateral automatizada, provistos por el GCBA, no estarán a cargo del contratista

21. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CESTOS PAPELEROS. CENICEROS

En el ANEXO IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS 9. PROVISIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CESTOS PAPELEROS, que determina “El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: ... Contarán con cenicero”.

Se consulta: ¿Es correcto interpretar que por cenicero se refiere a que cada cesto posea una placa apaga-cigarrillos incorporada al mismo?

RESPUESTA: Estése a pliego.

22. TITULO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ORIGEN DE FABRICACION DE EQUIPOS. PUNTAJE

En el artículo 32, Ítem A, Sub-ítem A-2), ORIGEN DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS MONTADOS SOBRE CHASIS, se determina: “A los efectos de evaluar este sub-item, el puntaje correspondiente al mismo se aplicará según se indica a continuación, priorizando la fabricación de los equipos montados sobre chasis, en la República Argentina...” .

Al respecto se consulta: ¿El puntaje total se calculará sobre todos los equipos nuevos que se incorporen en la oferta?

RESPUESTA: Es correcto, el puntaje se aplica sobre todos los equipos nuevos que se incorporen.

23. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FRECUENCIA LAVADO EDIFICIOS PUBLICOS

Considerando lo establecido en el, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, punto 8 GENERALIDADES, se consulta:

¿Se debe contemplar el LAVADO DE EDIFICIOS PÚBLICOS con una frecuencia semanal?

RESPUESTA: Estése a pliego.

24. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVISIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

En relación a lo establecido en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 10. PROVISIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES, 10.3. Documentación a incorporar en el PT/PTA para cada tipo de contenedor, que determina: “Capacidad real interior del contenedor, en litros, certificada por un Organismo de Control Autorizado (OCA)”, se consulta:

¿Es correcto interpretar que un Organismo de Control Autorizado es todo ente certificador público o privado?

RESPUESTA: Estése a pliego

25. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROGRAMA ESPECIALES DE LIMPIEZA DE COMUNA. SECTORES

Considerando lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 13. PROGRAMAS ESPECIALES, 13.3. Programas intensivos de Limpieza de COMUNAS, que determina: “El objetivo de esta prestación es poner énfasis en la limpieza integral de la COMUNA intervenida durante los TM y TT, en DOS (2) días consecutivos como

mínimo y CINCO (5) días consecutivos como máximo”, se consulta: ¿Es correcto interpretar que el plazo establecido se refiere a sectores de cada COMUNA, entendiendo por sector a la cantidad de cuadras que permitan lograr el lavado anual con los recursos solicitados?

RESPUESTA: En la oportunidad en que se implemente este servicio por comuna, se determinara el área a cubrir con los recursos solicitados.

26. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANTA DE COMPOST. BANDA TRANSPORTADORA. REEMPLAZO

En relación a lo establecido en ANEXO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RVE Y ROyD, 24. PLANTA DE COMPOST, 24.1.3 Componentes de la planta, que determina que resulta necesaria la utilización de una banda transportadora donde los operarios separarán los residuos no apropiados para la compostación, se consulta:

Dado que la planta de compost recibiría solamente RVE, la banda transportadora para separación manual no sería de gran utilidad. Se consulta si en su lugar se autoriza la instalación de una grúa articulada con pulpo para que en la misma playa de descarga se pueda quitar el material voluminoso (troncos, etc).

RESPUESTA: El oferente deberá proponer el sistema que, de acuerdo a su experiencia, resulte más efectivo para el funcionamiento de la planta.

27. TITULO TERCERO del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENEDORES. UBICACIÓN. NECESIDAD DE ORDENANZA

Entendemos en lo referente a la ubicación de contenedores en vía pública que no se dispone de una ordenanza que regule este aspecto.

¿Es correcto considerar que es necesario dictar una ordenanza para la ubicación de los contenedores en vía pública, especialmente en grandes arterias de la ciudad o cuadras con veredas estrechas y con prohibición de estacionar (micro y macro centro), todo ello para dar sustento a la implementación del sistema de contenerización?.

RESPUESTA: Oportunamente se dictara una norma administrativa reglamentando la materia.

28. TITULO SEGUNDO del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES GARANTIA DE OFERTA

Según la interpretación que entendemos corresponde otorgarle al artículo 17, al oferente que presente ofertas por más de una zona le bastará constituir una única garantía por un 5% del presupuesto oficial de la mayor zona ofertada., sobre todo considerando que sólo puede otorgarse una Zona por oferente. ¿Tal interpretación es correcta?

RESPUESTA: Conforme al Art. 17 deberá contratarse una garantía de mantenimiento de oferta por cada una de las zonas por las cuales se presenta oferta.

29. TITULO SEGUNDO del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CARTA COMPROMISO FINANCIERO. INEXIGIBILIDAD

Teniendo en cuenta que la carta señalada en el Anexo II no se solicita en ninguno de los puntos del Pliego, y que la información que aquí se demanda no se orienta al

alcance del objeto del pliego (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA); ¿es correcto interpretar que no se requiere su presentación, sobre todo considerando que esta información se exige en los apartados 6 y 8 del artículo 19 H) del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES?

RESPUESTA: Estése a pliego, teniendo en cuenta el Art. 19 inc.) H apartado 8), que refiere a la línea de crédito cuyo modelo se incorpora como ANEXO II.

C) Registro N° 1342813-SSHU-2010 (9/11/2010)

30. TITULO PRIMERO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 23 – Certificado fiscal para Contratar del GCABA

Se requiere la presentación del “Certificado Fiscal para Contratar” con vigencia actualizada presentado en el RIUPP. Dado que según la información disponible el RIUPP ha eliminado el requisito de presentar este Certificado, que era solicitado a los interesados en participar en licitaciones o contrataciones con el GCABA, se consulta sobre la vigencia y exigibilidad de cumplimiento de este Artículo.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 14.

31. TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 7 – Zonas de Prestación

Considerando que se incluyen en el servicio las colectoras de la Av. General Paz, se consulta si debe interpretarse que se refiere sólo a las colectoras del lado de la C.A.B.A. o si se incluyen también las colectoras del lado de la Provincia de Buenos Aires pero solamente en lo referido al servicio de barrido de calles.

RESPUESTA: Las colectoras de Gral. Paz, lado Provincia deben incluirse en el barrido de calles.

32. Artículo 14 - Condiciones para ser OFERENTE

Respecto al requisito de acreditar antecedentes mediante certificados expedidos por el comitente “presentados en instrumento público”, se consulta si es correcto interpretar que un certificado de servicios emitido por un Municipio y firmado por Intendente y Secretario del área respectiva cumple la formalidad requerida de instrumento público.

RESPUESTA: La interpretación es correcta.

33. Artículo 17 – Garantía de Mantenimiento de OFERTA

a) Se requiere constituir una Garantía de Mantenimiento de OFERTA del 5% del Presupuesto Oficial para la Zona que se oferta. Para el caso de un OFERENTE que presente ofertas por dos o tres zonas, y dado que según lo establecido en el Artículo 9 sólo se puede resultar adjudicatario de una única Zona, se consulta si resulta suficiente con presentar una única garantía por el 5% del Presupuesto Oficial de mayor magnitud entre las Zonas que se oferten.

b) Se consulta si, a los efectos del cumplimiento de esta Garantía, es posible acreditar la misma mediante la tenencia de bonos GCBA Dto 3152 y 2810. A tal efecto se

acompañaría el correspondiente certificado expedido por el Banco Ciudad o Caja de Valores.

RESPUESTA: A) Refiérase a la respuesta N° 28.
B) Estése a pliego

34. Artículo 18 – Presentación de las OFERTAS

Se requiere que toda la documentación que forma parte de la Oferta tenga “firma certificada de Representante Legal y Representante Técnico del Oferente”. Se consulta si es correcto interpretar que se cumple este requisito con la certificación por Escribano de la firma del Representante Legal en la Carta de Presentación, bastando para todo el contenido de la Oferta las firmas y sellos aclaratorios de los Representantes Legal y Técnico.

RESPUESTA: La interpretación es correcta.

35. Artículo 19 – Documentación a incorporar en el SOBRE N° 1

a) Respecto al cumplimiento del inciso h) apartado 7), se consulta acerca de cuál es el período a incluir en el detalle de las ventas de los últimos doce (12) meses.

b) A los efectos del cumplimiento del inciso h) apartado 8), se consulta si se requiere la presentación de notas emitidas por entidades bancarias exponiendo las líneas de crédito actuales en forma similar al modelo del Anexo II o si resulta suficiente una Declaración Jurada del OFERENTE detallando las mismas.

c) Dado lo establecido en los incisos k) y m) y también en los Artículos 20 y 21, y atendiendo a que los requerimientos a cumplir tanto por el OFERENTE como por la OFERTA son idénticos para las tres Zonas licitadas, se consulta si es correcto considerar que en el caso que un OFERENTE realice OFERTAS por más de una Zona debe presentarse un único Sobre N° 1 con antecedentes y documentación, incluyendo en su interior tantos sobres individualizados con los Planes de Trabajo y los Sobres N° 2 como Zonas se oferten.

RESPUESTA: A) Refiérase al art. 19 inc.h) Apartado 2).
B) Refiérase a la respuesta N° 29.
C) Estése a pliego.

36. Artículo 20 – Plan de Trabajo

Respecto a los requerimientos contenidos en el inciso f) apartado 4 sobre infraestructura disponible, se consulta cómo aplican los mismos en el caso de preverse la utilización de las Bases Operativas del GCBA mencionadas en el apartado 7 del mismo inciso, específicamente en lo relativo a:

? Acceso a los planos y memoria técnica de las construcciones existentes.

? Confirmación de la infraestructura actual y mejoras que permanecerán disponibles para el nuevo contrato.

? Visita a las instalaciones a fin de relevar información base para el anteproyecto a presentar.

? Información necesaria para el informe preliminar de impacto ambiental.

RESPUESTA: La documentación necesaria estará disponible en la DGLIM Diagonal Norte 570 8° piso a partir del 15/01/2011. La visita a las instalaciones deberá ser coordinada con la repartición mencionada precedentemente.

37. Artículo 32 – Etapas de Evaluación

a) Respecto del Puntaje Evaluación Técnica, se establece como condición para resultar preseleccionado obtener al menos el setenta por ciento (70%) de los puntos asignados a cada uno de los dos ítems en que se divide.

A su vez, el “Ítem A: Equipamiento, infraestructura, sistemas y otros aspectos técnicos” se divide en 15 sub-ítems con distintos puntajes asignados y graduación de asignación de los mismos. En gran parte de estos sub-ítems, al cumplimiento estricto de las condiciones y/o cantidades mínimas exigidas en el Pliego se le asigna solo un 50% del puntaje máximo del sub-ítem. Dado que lo antedicho puede conducir a una situación en que una OFERTA no acumule el puntaje mínimo necesario para resultar precalificada aún cumpliendo con todas las condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego licitatorio, se consulta si no se plantea una situación contradictoria cuya única solución radicaría en que a ningún sub-ítem se le asigne menos del 70% del puntaje máximo del mismo si se cumplen las condiciones mínimas exigidas en el Pliego.

b) Respecto al puntaje otorgado por la presentación de macro y microruteos en el Sub-ítem A-6, se consulta si es válido interpretar que el requerimiento consiste en la presentación de la delimitación de rutas generales e individuales para cada uno de los servicios, excluyendo en la etapa de OFERTA la trazabilidad de cada una de las mismas que será incluida posteriormente en el PTA.

c) Respecto a los puntajes otorgados por la constatación de certificados vigentes de Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental y de la Seguridad y Salud en el Trabajo en los Sub-ítems A-11, A-12 y A-13, se consulta si es válido interpretar que en el caso de que el OFERENTE sea una UTE basta con que alguno de los integrantes de la misma los posea para obtener el 100% del puntaje asignado.

RESPUESTA: A) Estése apliego.

B) La trazabilidad se incluye en el plan de trabajo ajustado.

C) Es correcta la interpretación

38. Artículo 50 – Ejecución y control del CONTRATO

El inciso e) estipula que “el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta noventa (90) días corridos, a partir del momento de la adjudicación, para efectuar un examen médico de los trabajadores”. Se consulta si debe entenderse que dicho plazo comienza a partir de la fecha de suscripción del contrato.

RESPUESTA: Estése a pliego.

39. Artículo 52 – Seguros

a) Se estipula que todas las pólizas de seguros deben ser proporcionadas al

GCBA “treinta (30) días antes del inicio del contrato”. Se consulta si es válido interpretar que dicho plazo se refiere a treinta (30) días antes de la fecha de inicio efectivo de los servicios.

b) Anexo II – Carta compromiso de las entidades financieras

Esta carta compromiso no se menciona expresamente en la documentación a incorporar en el Sobre N° 1. Entendemos que la misma es un modelo tentativo propuesto por el GCBA. Cada Banco consultado tiene su propio texto, con intervención de su departamento legal, para emisión de certificaciones similares. Consultamos entonces: si su presentación es optativa, y de no serlo, entendemos que se presentará tal y como cada banco está obligado a emitirla. ¿Esto es correcto?

RESPUESTA: A) Es correcta la interpretación.

B) Estése a la respuesta N° 29.

40. ANEXO II Punto 4 Servicio de Recolección Domiciliario Fracción Húmeda.

Respecto a la presentación correspondiente a los generadores especiales y dado que los contenedores actualmente instalados se encuentran en el interior de los inmuebles y es imposible su relevamiento, se solicita la provisión de un listado completo de los mismos correspondiente a cada una de las zonas licitadas.

REPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 19.

41. Anexo II Punto 4.3 – Recipientes

Respecto a los contenedores a proveer por el GCBA para carga lateral automatizada se consulta si es correcto interpretar que no estarán a cargo del CONTRATISTA la reposición, reemplazo, mantenimiento, lavado ni desinfección de los mismos.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 20

42. Anexo II Punto 4.4 – Frecuencias

a) Dado que las frecuencias mínimas requeridas implican la prestación de servicios a lo largo de los siete días de la semana, se solicita a fin de realizar la diagramación de servicios del séptimo día se aclare cómo será el funcionamiento de las Estaciones de Transferencia durante ese día.

b) Respecto al servicio de repaso a prever en las AAI, se consulta si es correcto interpretar que el mismo no consiste necesariamente en una nueva frecuencia en la totalidad de los contenedores instalados sino que puede proponerse una metodología operativa ajustada a las necesidades existentes.

RESPUESTA: A) Estese a la respuesta N° 17.

B) Es correcta la apreciación, no se trata de una doble frecuencia. La metodología operativa debe proponerse en el plan de trabajo

43. Anexo II Punto 7 – Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones

Respecto a los volquetes de 5 m³ a proveer en Villas de Emergencia, se consulta si la instalación de los mismos es obligatoria y limitativa de otras opciones o puede proponerse una metodología operativa distinta.

RESPUESTA: Estése a pliego.

44. Anexo III Punto 8 – Servicio de Barrido y Limpieza de Calles - Generalidades

Respecto a las autorizaciones para la provisión de agua mencionadas en el inciso e), se solicita se proporcione el listado por Zona de las tomas existentes actualmente autorizadas para la carga de agua en la vía pública.

RESPUESTA: El GCBA no cuenta con la información solicitada. Dirijase a la prestataria del servicio correspondiente

45. Anexo III Punto 8.1 – Modalidades de la prestación

a) Se solicita se defina con mayor precisión el significado y alcance del término “limpieza y mantenimiento” de cruces ferroviarios de calles y se aclare si los cinco metros desde la prolongación de la línea de edificación se consideran de forma paralela o perpendicular a las vías.

b) Se solicita se especifique en detalle el alcance pretendido para el retiro de excrementos de animales de la vía pública, la frecuencia con que debe realizarse y si puede considerarse que esta prestación está incluida en las 1.000 horas por mes especificadas en el Punto 12.

RESPUESTA: A) Se debe interpretar en ambas direcciones.

B) Para este servicio en particular será de aplicación el punto 12 del PCP

46. Anexo IV Punto 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros

a) Se solicita se aclare si es correcto que “garantizar la prevención de accidentes o actos de vandalismo” debe interpretarse como que el diseño debe minimizar la posibilidad de ocurrencia de tales hechos.

b) Se solicita se aclare si es correcto que “terminación superficial que evite la instalación de pegatinas y/o inscripciones” debe interpretarse como que el diseño debe minimizar la posibilidad de ocurrencia de tales hechos.

RESPUESTA: La interpretación es correcta en ambos casos.

47. Anexo IV Punto 12 – Despegue de pegatinas y retiro de pasacalles

Se solicita se aclare en mayor detalle los alcances pretendidos para la tarea de “eliminación de graffitis u otros elementos” y si puede considerarse que esta prestación está incluida en las 1.000 horas por mes especificadas en el Punto 12.

Se solicita además se proporcione un listado de las áreas y/o arterias concesionadas a Cooperativas u otros operadores.

RESPUESTA: Se incluirá todo aquel pasacalle o cartelaría en infracción que pueda ser retirado o removido, mediante el uso de equipamiento propio del servicio de higiene

urbana

48. Anexo IV Punto 13 – Programas Especiales

Respecto al servicio de recolección y de barrido de calles inmediatamente después de realizadas las ferias barriales, se solicita se brinde mayor precisión en el alcance pretendido para este servicio y se proporcione el listado de ferias autorizadas por Zona conteniendo ubicación, magnitud, horario de funcionamiento y demás datos necesarios para permitir la diagramación del servicio.

RESPUESTA: La información solicitada deberá ser relevada por el oferente en el estudio de campo teniendo especialmente en cuenta las previsiones contempladas en el artículo 16 del PCP.

49. Anexo IV Punto 13.3 – Programas Intensivos de Limpieza de COMUNAS

A los efectos de permitir la diagramación adecuada de este servicio se solicita:

- ? Definir con mayor precisión el significado del término “limpieza integral”.
- ? Aclarar los alcances de los servicios requeridos, dada la gran cantidad de cuadras involucradas en cada COMUNA.

RESPUESTA: Estése a la respuesta 25.

50. Anexo XII – Formularios

a) Respecto a las planillas contenidas en este Anexo, desde “Estudio de campo” hasta “Contenedores y cestos papeleros”, se consulta si es válido interpretar que las mismas deben incorporarse en el Plan de Trabajo en un nuevo apartado 12 a agregar en el inciso f) del Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b) No se define en los planos contenidos en este Anexo la sectorización del servicio de barrido y limpieza en la mayoría de las calles de Puerto Madero. Se solicita se aclare la condición de AR o AAI de las mismas y se especifique el subíndice que les corresponde.

c) De los cómputos realizados han surgido diferencias apreciables con las cantidades de cuadras indicadas en los planos del Anexo, tanto en los parciales sectorizados como en los totales por Zona, por lo que se solicita se ratifiquen o rectifiquen las mismas.

RESPUESTA: A) Es correcta la interpretación.

B) Las frecuencias de barrido y lavado de calles es la siguiente:

FRECUENCIA AAI3

Avda. Alicia M. de Justo

Cecilia Guieron

Tristan Rodriguez de Achaval/Hernan Giral

Rosario Vera Peñaloza

Av. Rawson de Delepiane

Azucena Villaflor

Macacha Guemes

Resto de las calles frecuencia AR2

C) Estése a pliego, especialmente a lo referido al Art. 16 del PCP.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase en la Cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Firmado:

Diego C. Santilli

Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 83

Inicia: 12-1-2011

Vence: 18-1-2011

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1131091/2010

Licitación Pública N° 2747/2010

Acta de Preadjudicación con fecha 4/1/2011.

Objeto del llamado: "Contratación de Bidones de Agua Potable".

Fecha de apertura: 28/12/2010.

Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Fischetti y CIA S.R.L., CUIT 33-54146376-9.

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firmas preadjudicadas:

Fischetti y Cía. S.R.L

Único Renglón.

Aprobación: López - Filipeli - Fernandez Bado

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 punto 1) del Decreto N° 754/08 reglamentario de la Ley N° 2095.

Javier F. Corcuera Quiroga

Presidente

OL 101

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N°1. 514.688/09

Contratación Directa de Régimen Especial N° 9.757-SIGAF-2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.865-SIGAF-2010.
Acta de Evaluación N° 17-UOA/ENTUR-2010, de fecha 29 de Diciembre de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Electricidad y Electrónica.
Objeto de la contratación: Adquisición de televisores y otros

Firma adjudicada:

Cora-Dir S.A. - C.U.I.T. N° 30-67338016-2

Renglón 1 - Cantidad: 2 - Precio Unitario: \$ 420.00 - Precio Total : \$ 840.00

Renglón 2 - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 6.000.00 - Precio Total : \$ 6.000.00

Renglón 3 - Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 3.528.00 - Precio Total : \$ 10.584.00

Total adjudicado: pesos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro
(\$ 17.424,00)

Fundamento de la adjudicación:

Artículo 108 de la Ley N° 2.095 -Oferta más conveniente.

Marta Porto

Directora General Técnica, Administrativa y Legal

OL 102

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 17.909

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 17.909 que tramita la “provisión de una solución de monitoreo de terminales de auto servicio y cajeros automáticos”, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **System Asap S.A.** con domicilio Bartolome Mitre 864 8` B (1036) C.A.B.A, la en la suma total de \$728.052.- más IVA; (Son Pesos: setecientos veintiocho mil cincuenta y dos más I.V.A.) – OPCION 1 - conforme al detalle obrante en cartelera.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología.

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Nicolás Gadano

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC13

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 18.931**

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 18.931 que tramita la "contratación de servicios profesionales para rediseño y migración del sistema de administración de tarjetas de débito, plataforma ibm a power i570", de acuerdo al detalle en cartelera:

A la firma **Consutores En Organización Asociados S.A.** con domicilio en Av. Roque S. Peña 825 9° P Of. 91/92 1035 – CABA, la en la suma total de \$497.501 más IVA; (son pesos: Cuatrocientos noventa y siete mil, quinientos uno Más I.V.A), conforme al detalle obrante en cartelera.

La presente anula y reemplaza la preadjudicación de fecha 05/10/2010.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología.
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras.

Nicolás Gadano

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras.

BC 14

Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Preadjudicación – Expediente N° 3264-EURSP/10**

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Privada N° 11-EURSP/10.

Acta de Preadjudicación N° 18/10, de fecha 07 de Enero de 2011.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: 9996 - Servicios de diarios, publicaciones periódicas de pegado de afiches (pegatina).

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de jurisprudencia online de derecho Administrativo

Firma preadjudicada: ninguna

Replazo: 1 – **Fracasado**

Subtotal: -

Total preadjudicado: ---

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: M. Paula Demichelis – M. Valeria Velado – Mariano C. Corazzi

Vencimiento validez de oferta: Veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días

anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 07/01/2011, en planta baja y piso 9.

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 93

Inicia: 13-1-2011

Vence: 14-1-2011

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Adquisición de pañales - Carpeta N° 1.392.313/UPE-UOAC/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 33/UPE-UOAC/2011

Contratación Directa N° 8645/2010

Rubro: Salud.

Objeto: Adquisición de Pañales.

Firmas preadjudicadas:

Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H.

Renglón: 2 (Alternativa) - Cantidad 30000 Unidad - Precio Unitario \$ 0,4400 - Precio Total \$ 13.200,00

Laboratorios Igaltext S.R.L.

Renglón: 7 - Cantidad 100 Unidad - Precio Unitario \$ 1,6000 - Precio Total \$ 160,00

No se consideran:

Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H.: Renglón N° 7 desestimada técnicamente.-

Laboratorios Igaltext S.R.L.: Renglón N° 7 (alternativa) desestimada técnicamente.

Dejados sin efecto

Renglón N° 1: Propato Hnos S.A.I.C. (alternativa), Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. (alternativa),

Laboratorios Igaltext S.R.L., desestimadas técnicamente; Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. y

Laboratorios Igaltext S.R.L. (alternativa), por exceder el precio de referencia de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 2095.

Renglón N° 3: Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. y Laboratorios Igaltext S.R.L. (básica y alternativa), desestimadas técnicamente.-

Renglón N° 4: Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. y Laboratorios Igaltext S.R.L. (básica y alternativa),

desestimadas técnicamente.-

Renglón N° 5: Propato Hnos S.A.I.C. (alternativa), Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. (básica y alternativa), Laboratorios Igaltext S.R.L. (básica), desestimadas técnicamente; Laboratorios Igaltext S.R.L. (alternativa), por exceder el precio de referencia de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 2095.

Renglón N° 6: Propato Hnos S.A.I.C. (alternativa), Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. (alternativa), Laboratorios Igaltext S.R.L. (básica), desestimadas técnicamente; Marcelo y Guarino Fernando S.H. (básica) y Laboratorios Igaltext S.R.L. (alternativa), por exceder el precio de referencia de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 2095.

Renglón N° 8: Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. y Laboratorios Igaltext S.R.L. (básica y alternativa), desestimadas técnicamente.-

Renglón N° 9: Propato Hnos S.A.I.C. (alternativa), Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H. (básica y alternativa), Laboratorios Igaltext S.R.L. (básica), desestimadas técnicamente; Laboratorios Igaltext S.R.L. (alternativa), por exceder el precio de referencia de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 2095.

Observaciones:

La erogación asciende a un total de pesos trece mil trescientos sesenta(\$ 13.360,00). Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y demoras en la tramitación operativa. La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, conforme los términos del Art. 108 de la Ley 2.095.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 94
Inicia: 14-1-2011

Vence: 14-1-2011

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan familiares depositados en la bóveda edificada en el terreno formado por la Sepultura N° 4, 5 y 6 del tablón 27, de la Sección 15, del Cementerio del Norte (Recoleta) los fallecidos ingresados hasta el presente que deberán efectuar su cremación y/o retirarlos dentro de los 15 días de la fecha. Caso

contrario se solicitara a la Dirección General de Cementerio la cremación y posterior destino de las cenizas.

Solicitante: Dora Isabel Sánchez de Rodríguez Larreta

EP 19

Inicia: 14-1-2011

Vence: 20-1-2011

Transferencia de Habilitación

Abel Eugenio Lamas; DNI 4.375.974 con domicilio Remedios de Escalada de San Martín 4864, CABA. Comunica que transfiere a **Silvio Fernando Martinez;** DNI 22.389.144; con el mismo domicilio; el local sito en Avenida Caseros 1427, Planta Baja, CABA que funciona como lavandería mecánica – autoservicio, habilitado por Expediente N° 50883/1992. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante Abel Eugenio Lamas

EP 8

Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

Transferencia de Habilitación

Ankah SRL; con domicilio Constitución 2541, CABA., comunica que transfiere a **Faydi S.A.;** con el mismo domicilio; el local que funciona como “Comercio mayorista de artefactos de iluminación, del hogar, bazar platería cristalería, (s/depósito), de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabados (s/deposito); de artículos de cotillón (s/deposito) ubicado en constitución 2541/45/51/55, planta baja, primer y segundo piso; CABA habilitado por Expediente N° 57796/1998. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes:

Aníbal Fabian Amin Ankah
Socio Gerente de Ankah SRL.

Diana Zulma Hreike
Presidente/Apoderada de Faydi S.A.

EP 9

Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

Transferencia de Habilitación

José Alberto Djeredjian y **Daniel Djeredjian** transfiere a Textil Primus S.R.L con domicilio en Luis Beláustegui 2647, Cap. Fed., el local sito en Luis Beláustegui 2647, que funciona como Taller de confección de prendas de vestir-excepto de piel, cuero, camisas e impermeables - hasta diez (10) operarios y diez (10) K.V.A. de potencia instalada. Deposito complementario, oficina administrativa del usuario y venta por menor .Reclamos de ley Luis Beláustegui N° 2647, Cap. Fed.

Solicitante: Jose Alberto Djeredjian - Socio Gerente

EP14

Inicia: 10-1-2011

Vence 14-1-2011

Transferencia de Habilitación

Julián Andrés Branca DNI 24.312.952, domiciliado en Casacuberta 3164 CABA, avisa que transfiere el 50% de la habilitación municipal de la sociedad de hecho **Julián Andrés Branca** y **Javier Reinaldo Branca**, del local sito en Av. San Juan 3082 PB y EP CABA que funciona como "Com. min. ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos. Materiales de construcción clase II (c/depósito, s/materiales a granel) Expte. N° 1630/2001 a **Javier Reinaldo Branca**, DNI 25.947.970 domiciliado en Sánchez de Loria 674 dto. 1 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. San Juan 3082, PB CABA.

Solicitante: Julián Andrés Branca

EP 15

Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

Transferencia de Habilitación

El Contador Alejandro Mandolesi, domiciliado en Av. La Plata 165 8° "1, CABA, comunica que **MIRIAM EDITH DODDA**, CUIT Nro. 27-16204305-1 y domicilio legal en Churruca 9391, Loma Hermosa, Partido de 3 de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, transfiere a **SM CARMIR S.A.**, CUIT Nro. 30-71159490-2, domicilio legal en Juramento 1694 piso 15° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Establecimiento Geriátrico sito en la calle Pacheco 2301/19/25 PB y Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15° "A" de Cap. Fed.-

Solicitante: Dr. Alejandro Mandolesi
Contador Público – UBA
CPCECABA T° 263 F°4

EP 16

Inicia: 13-1-2011

Vence: 19-1-2011

Transferencia de Habilitación

El Contador Alejandro Mandolesi, domiciliado en Av. La Plata 165 8° "1, CABA, comunica que **CARMEN BEATRIZ DODDA**, CUIT Nro. 27-13017189-9 y domicilio legal en Pacheco 2325 de la CABA, transfiere a **SM CARMIR S.A.**, CUIT Nro. 30-71159490-2, domicilio legal en Juramento 1694 piso 15° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Establecimiento Geriátrico sito en la calle Blanco Encalada 4781 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15° "A" de Cap. Fed.-

Solicitante: Dr. Alejandro Mandolesi
Contador Público – UBA
CPCECABA T° 263 F°4

EP 17

Inicia: 13-1-2011

Vence: 19-1-2011

Transferencia de Habilitación

La Contadora Graciela Micó de Ferreira, domiciliada en Juramento 1694 15° "A", de Cap. Fed., comunica que **Labra Leonardo Rubén**, DNI 5.526.312, **Labra Miguel Carlos**, DNI 8.503.760 y **Labra Gustavo Pablo**, DNI 7.605.803, Socios de la Sociedad de hecho **Residencia Geriátrica Edad III**, CUIT N° 30-62973869-6, con domicilio legal en Miró 54 de C.A.B.A., transfiere a St. Lucas S.R.L. (en formación), CUIT en trámite, con domicilio legal en Perón 729 8º piso de C.A.B.A., con inscripción en trámite, el Geriátrico sito en calle Miró 54 PB PI 1,2 y PI entrepiso, libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15° "A" de Cap. Fed.-

Solicitante: Dra. Graciela Micó de Ferreira
Contadora Pública – UBA
CPCECABA-Tº 71 – Fº177

EP 18

Inicia: 13-1-2011

Vence: 19-1-2011

Transferencia de Habilitación

Luis Carlos Fenoglio transfiere la Habilitación Municipal, Expediente N° 106872-F-960, del local ubicado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4864, CABA, que funciona como Taller mecánico y de soldadura eléctrica a **Néstor Daniel Fenoglio**. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Néstor Daniel Fenoglio

EP 20

Inicia: 14-1-2011

Vence: 20-1-2011

Edictos Oficiales**Ministerio de Ambiente y Espacio Público****MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 715-DGIHU/09**

Intímase a **Coop. Vivienda San Judas Itada. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Salvigny 1687, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario

de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 18
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.219.709-DGIHU/09

Intímase a **Rizian Pablo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan Bautista Alberdi 1536, Esq. Achaval 208, a realizar reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 19
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 18982-DGINSP/10

Intímase a **Rujelman Silvana Rosa y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la calle Behring 2697 esq. Ávalos 1239, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 89

Inicia: 13-1-2011

Vence: 19-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 61.983-DGINSP/10

Intímase a **Gascón 678 S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pichincha 748/56, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 20

Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 159.291-DGINSP/10

Intímase a **Vaccaro Luisa y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Tandil 3987, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 21

Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN**Intimación - Nota N° 159.480-DGINSP/10**

Intímase a **Cavallotti Antonio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan B. Alberdi 6844, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 22
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 188.543-DGINSP/10**

Intímase a **Coedil S.A. de Construcciones y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la calle Gral. Daniel Cerri 750, Esq. Av. Don Pedro de Mendoza 2747, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 23
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 306.850-DGINSP/10**

Intímase a **Finap S.A.F.I.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle San Ireneo 234, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado

el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 24
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 362.850-DGINSP/10

Intímase a **Cooperativa de Vivienda Credit y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Constitución 1339, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 25
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 477.962-DGINSP/10

Intímase a **Curapaligue 168 S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Curapaligue 168/74, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 26
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 477.990-DGINSP/10

Intímase a **Motta Roberto y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Virgilio 1882, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 27
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 590.073-DGINSP/10

Intímase a **Iglesias y Ballester María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Vuelta de Obligado 3030, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 28
Inicia: 10-1-2011

Vence: 14-1-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1573907-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miraflores 2.250, Partida Matriz N° 98316**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1573907-MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 49
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1574007-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miraflores 2.262, Partida Matriz N° 98317**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1574007-MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 50
Inicia: 13-1-2010

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1574062-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Juan Bautista Alberdi 3.243/3.289**, Partida Matriz N° 98357, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1574062-MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 51

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1574132-MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Boedo 1.646/1.648, Partida Matriz N° 104300**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1574132-MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 62

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1574203-MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Puna 3.556/3.554, Partida Matriz N° 105641**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1574203-MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 63
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1574258-MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Chiclana 3.213, Partida Matriz N° 103598**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1574258-MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 61
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp.1603885 -MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Planes 1194, Partida Matriz N° 130715**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp.1603885 -MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 68
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp.1604200 -MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Sáenz 268, Agaces 255, Partida Matriz N° 105964**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp.1604200 -MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 64

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp.1604254 -MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Luna 2204, Partida Matriz N° 106222**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp.1604254 -MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 65

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp.1604307 -MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alfredo Colmo 3948/3950, Partida Matriz N° 108049**, por medio del presente, para que en el plazo de

quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp.1604307 -MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 66
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp.1604534 -MGEYA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pedro Echague 1521, Partida Matriz N° 112887**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp.1604534 -MGEYA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 67
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.339-DGR/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zuviría 4370, Partida Matriz N° 98822 (alta) 97894 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.339-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 53

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.369-DGR/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zuviría 4380, Partida Matriz N° 98823**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.369-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 52

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.386-DGR/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zuviría 4390, Partida Matriz N° 98824**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.386-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 54

Inicia: 13-1-2011

vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.403-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Homero 2240, Partida Matriz N° 98825**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.403-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 55
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.429-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Homero 2250, Partida Matriz N° 98826**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.429-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 56
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.461-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Homero 2260, Partida Matriz N° 98827**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.461-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 57

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.494-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Homero 2280, Partida Matriz N° 98828**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.494-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 58

Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.522-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. Horacio Casco 4385, Partida Matriz N° 98829**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.522-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 59
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT. 435.545-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. Horacio Casco 4381, Partida Matriz N° 98830**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT. 435.545-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 60
Inicia: 13-1-2011

Vence: 17-1-2011